

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN - POR CIUDADANÍA # 147**

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE			
Apellidos y nombres:	TERAN MONTE MARIA ANGELINA		
Cédula:	1708906282	Fecha de Nacimiento:	1964-12-08
Nacionalidad:	ECUATORIANA	Sexo:	FEMENINO
Etnia:	MESTIZO		

**DOMICILIO DEL POSTULANTE**

1999	ECUADOR EN COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	SENECYT	TERCERNIVELAFIN
2013	ABOGADA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	SENECYT	TERCERNIVELAFIN

**1.2.- Capacitaciones:**

**1.2.1.- Capacitaciones recibidas**

Fecha	Nombre	Institución	Tiempo
1997-09-11	EL SEMINARIO DE CALIDAD TOTAL	SECAP	ENTRE 9 Y 16 HORAS
2012-08-01	PROYECTO DE CODIGO GENERAL DE PROCESO Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	UNIVERSIDAD COMUNITARIA INTERCULTURAL "AMAWTAY WASI"	MÁS DE 16
1995-02-11	TRAMISTES DE IMPORTACION Y EXPORTACION	LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO Y SUS CENTROS DE ESTUDIOS DEL COMERCIO	MÁS DE 16
1997-03-21	FORMACION DE FORMADORES	SECAP	MÁS DE 16
1986-07-14	RELACIONES HUMANAS	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	MÁS DE 16
2014-05-26	FORMACION DE ARBITROS Y MEDIADORES	LA ASOCIACION JURIDICA SOCIAL RENOVACION EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION	MÁS DE 16
1988-03-12	TRAMITES DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS	CENDIA	MÁS DE 16
1992-02-26	OPERACION TELEFONICA	CENTRO REGIONAL DE CAPACITACION EN TELECOMUNICACIONES	MÁS DE 16
1991-06-03	POLITICAS DE PROMOCION EN EXPORTACIONES	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	MÁS DE 16

**1.2.2.- Capacitaciones impartidas**

Fecha	Nombre	Institución	Tiempo
2015-10-01	LEGISLACIÓN LABORAL, ARTESANAL Y COOPERATIVISMO	GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA	MÁS DE 16
2011-08-08	ASOCIACION DE ARTESANOS "SAN JOSE DE ALLURIQUIN"	EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO	MÁS DE 16
2011-04-20	RELACIONES Y DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTES "ALLURIQUIN"	MÁS DE 16

**2.- EXPERIENCIA GENERAL**

Desde	Hasta	Institución	Cargo	Tipo
2002-06-10	2021-11-28	PUERTAS TERAN	PROPIETARIA	SECTOR PÚBLICO O PRIVADO
1996-06-27	1997-06-27	INSTITUTO TECNICO SUPERIOS DE "EL PACIFICO"	PROFESORA EN CATEDRA DE COMERCIO EXTERIOR	DOCENCIA UNIVERSITARIA

**3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Desde	Hasta	Institución	Cargo	Tipo
2006-01-27	2008-01-30	SINDICATO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA	TRIBUNAL ELECTORAL	VOLUNTARIADO



2011-07-29	2011-08-14	SINDICATO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA	REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION	REPRESENTACIONES
2019-10-24	2021-10-24	SINDICATO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA	TRIBUNAL ELECTORAL PRESIDENTA	REPRESENTACIONES
1996-11-12	1996-12-31	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	PRIMER VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ALLURIQUIN	LIDERAZGO

**4.- OTROS MÉRITOS**

Año	Descripción	Lugar	Tipo
1996	PRO MEJORAS BARRIO "PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO"	QUITO	RECONOCIMIENTOS
2007	MEJORANDO NUESTRAS CALLES	QUITO, CIUDADELA IBARRA	OBRAS PUBLICADAS
1995	RECONSTRUCCION DEL DESTACAMENTO DE POLICIA DE ALLURIQUIN	ALLURIQUIN- SANTO DOMINGO	OBRAS PUBLICADAS
2003	MUROS DE CONTENCION DEL RIO DAMAS	ALLURIQUIN- SANTO DOMINGO	OBRAS PUBLICADAS
2019	COMISIONADA PRINCIPAL DE LA COMISION TECNICA CIUDADANA	QUITO	RECONOCIMIENTOS
2007	PRO MEJORAS BARRIO "PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO"	QUITO	OBRAS PUBLICADAS

**5.- ACCIÓN AFIRMATIVA**

NINGUNA

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; y que toda la información proporcionada al CPCCS es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información.

Autorizo expresamente al CPCCS para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso y haga pública la información contenida en mi expediente personal.



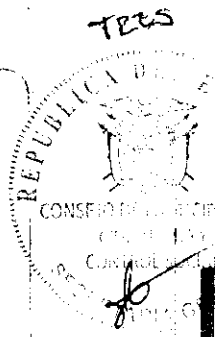


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

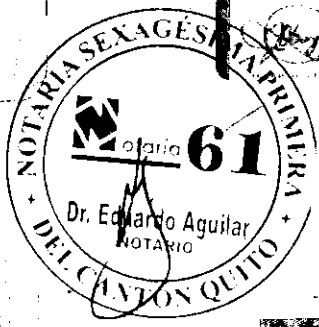


CEDEJA 02  
CIRUNSCRIPCIÓN: JAMBA  
NOMBRES: TERAN MONTE  
MARIAM ANGELINA  
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI  
CANTÓN: LA MARIPE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Nº 17089062-2



REGISTRACION  
SUPERVISOR  
APRECIADOS Y REVISADOS  
TERAN MARIAM ANGELINA TERAN MONTE  
APRECIADOS Y REVISADOS  
MONTE CRISTINA TERAN MONTE  
EDGAR VERA DE FERRER  
SANTO DOMINGO  
2016-04-11  
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: SANTO DOMINGO  
PARROQUIA: ALLURIQUIN  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0009 FEMENINO



Nº 83924462  
CC N: 1708906282

TERAN MONTE MARIA ANGELINA

CITADO EN LA JUNTA DE VOTACIÓN  
ESTE DOCUMENTO LE FOMTAMOS QUE LEO  
Y FIRMAR EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRESO EN BLANCO



Factura: 001-002-000058213



20211701061C03728

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701061C03728**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SOLICITADO POR TERAN MONTE MARIA ANGELINA y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

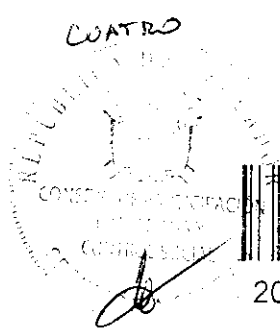
QUITO, a 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (11:33).

  
NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO  
NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000058212



20211701061P01887

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20211701061P01887					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (11:33)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN MONTE MARIA ANGELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708906282	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUITUMBE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





# NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y  
2 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dice:  
4 **NOTARIO:** Libre y voluntariamente yo, **TERAN MONTE MARIA ANGELINA**  
5 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve  
6 cero seis dos ocho dos (1708906282), declaro bajo juramento que: de  
7 conformidad a lo establecido en el "REGLAMENTO DE COMISIONES  
8 CIUDADANAS DE SELECCIÓN", expedido mediante Resolución número  
9 CPCCS guión PLE guión SG guión cero tres cinco guión dos mil veinte guión  
10 ciento ochenta y siete guión veintisiete guión cero cinco guión dos mil veinte  
11 (No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-187-27-05-2020), no estoy incurso/a en las  
12 siguientes prohibiciones e inhabilidades: UNO: No me encuentro incurso/a  
13 en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en el caso de  
14 insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; DOS: No  
15 he recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad,  
16 mientras esta subsista; TRES: No mantengo contratos con el Estado como  
17 persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas,  
18 siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obras  
19 públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos  
20 naturales; CUATRO: He cumplido con medidas de rehabilitación  
21 resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por  
22 violencia intrafamiliar o de género; CINCO: No he ejercido autoridad  
23 ejecutiva en gobiernos de facto; SEIS: No he sido sentenciado por delitos de  
24 lesa humanidad y crímenes de odio; SIETE: No tengo obligaciones  
25 pendientes con el Servicio de Rentas Internas; ni con el Instituto Ecuatoriano  
26 de Seguridad Social OCHO: No he sido, en los últimos cinco años,  
27 afiliado/a, adherente o dirigente de partidos o movimientos políticos  
28 inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco



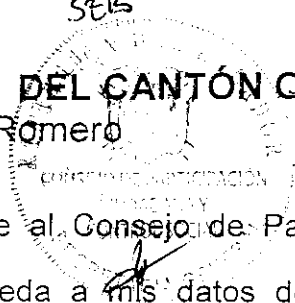
# NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; NUEVE:  
2 No soy, ni tampoco fui en los últimos treinta meses jueza / juez de la Función  
3 Judicial, miembro del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional  
4 Electoral, Secretario/a de Estado, Ministro/a de Estado, así como tampoco  
5 miembro del servicio exterior, o autoridad gubernamental del nivel jerárquico  
6 superior desde el quinto grado; DIEZ: No soy miembro de las Fuerzas  
7 Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de  
8 cultos religiosos; ONCE: No adeudo dos o más pensiones alimenticias, ni  
9 mantengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto  
10 Ecuatoriano de Seguridad Social; DOCE: No soy cónyuge, ni tengo unión de  
11 hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo  
12 de afinidad con el Presidente, Vicepresidente de la República, miembros del  
13 Consejo Nacional Electoral, miembros del Consejo de Participación  
14 Ciudadana y Control Social, funcionarios inmersos en la verificación de  
15 requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, y autoridades  
16 gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, que se  
17 encuentren en funciones a la fecha de mi postulación; TRECE: No soy  
18 cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto  
19 grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a  
20 la misma Comisión Ciudadana de Selección; CATORCE: No he sido  
21 consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control  
22 Social en los últimos dos años. QUINCE: No estoy incurso/a en las demás  
23 prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la  
24 ley. Declaro además cumplir los siguientes requisitos: a) Estar en goce de  
25 los derechos de participación; b) Acreditar probidad notoria reconocida por  
26 el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas  
27 personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función  
28 privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento



SEIS  
**NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**  
Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 de sus obligaciones; Autorizo expresamente al Consejo de Participación  
2 Ciudadana y Control Social, para que acceda a mis datos de carácter  
3 personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones  
4 necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el  
5 presente instrumento y toda la documentación por mi entregada como

11 a la verdad"; **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN DE LA COMPARECIENTE,**  
12 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-  
13 Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales  
14 del caso y leída que le fue, íntegramente, por mí el Notario a la  
15 compareciente, ésta se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para  
16 constancia firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto quedando  
17 incorporado al protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fe.

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*  
**DR. EDUARDO AGUILAR ROMERO**

**NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708906282

Nombres del ciudadano: TERAN MONTE MARIA ANGELINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1964



Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: EDISON PAUL MARCILLO NUÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 61 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 211-651-57983



211-651-57983

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708906282

Nombre: TERAN MONTE MARIA ANGELINA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

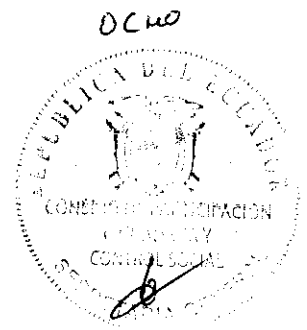
Emisor: EDISON PAUL MARCILLO NUÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 61 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 211-651-58001



211-651-58001





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL OTORGADA POR: TERAN MONTE MARIA ANGELINA.-** Firmada y sellada en Quito, el veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.-



  
**DR. EDUARDO AGUILAR ROMERO.**  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**

Handwritten notes in a rectangular box, possibly a list or a set of instructions. The text is very faint and difficult to read.

Handwritten notes in a rectangular box, possibly a list or a set of instructions. The text is very faint and difficult to read.

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**  
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **PADJU-10-21-1940**  
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Lunes 18 de Octubre del 2021**  
SOLICITANTE: **TERAN MONTE MARÍA ANGELINA**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **1708906282**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.





D122

**GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**  
Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre Oe3-16 y Versalles Telf.: 2236-190 Fax: 2569-061



Quito, 22 de noviembre del 2021

**Mgs.**  
**Sofía Almeida Fuentes**  
**Presidenta del CPCCS**  
**Presente.**

De mi consideración:

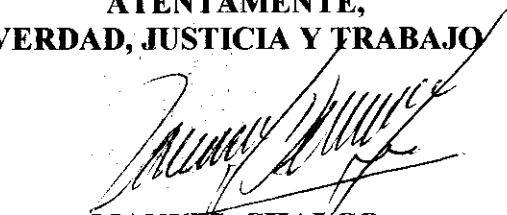
El **GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA** hace llegar un cordial y afectuoso saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

El Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha fue fundado el 20 febrero de 1944 con más de 77 años de vida Institucional, y con 100 socios activos en la actualidad. Hemos decidido **AUSPICIAR** a la socia **María Angelina Terán Monte** con ficha sindical N° **4614**, para que participe en la designación, para ser parte de la **comisión ciudadana de selección que designara a los nuevos vocales del CNE**, ya que la compañera ha demostrado su capacidad y honestidad en las designaciones que ella ha mantenido en esta organización, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos y reglamentos con el afán del servicio a la clase Mecánica Artesanal.

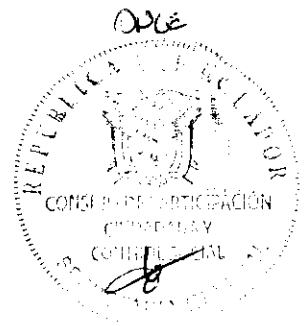
Por lo que es nuestro deseo que nuestra compañera llegara a formar parte de esta comisión.

Por la aceptación que se dé a nuestro pedido quedaremos muy agradecidos.

**ATENTAMENTE,**  
**VERDAD, JUSTICIA Y TRABAJO**

  
**MANUEL CHALCO**  
**PRESIDENTE DEL GMMP**





Quito, 11 de febrero de 2016.

Oficio Nro.: MDT-DERL-2016-00038-Of.

Señores

Rolando Erazo Cárdenas / Marco Ontuña

**GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA.**

Presente.-


De mi consideración:

En relación al trámite de reforma de Estatuto, me permito comunicar que el mismo ha sido aprobado consecuentemente anexo la siguiente documentación:

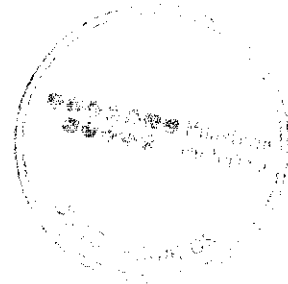
1. Original de Acuerdo Ministerial; mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto de la organización que usted representa; y,
2. Original del estatuto reformado debidamente sellado y certificado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

  
Econ. Carlos Torres

**DIRECTOR DE EMPLEO Y RECONVERSIÓN LABORAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL N°.: MDT-2015-

Abg. José Gálvez Valderrama  
DELEGADO DEL MINISTRO DEL TRABAJO



CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la norma suprema y la Ley, así como que tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en el precitado texto legal;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera para el ejercicio de su gestión;

**Que**, el artículo 11 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos de esta Cartera de Estado, establece como atribución del señor Ministro del Trabajo, expedir reglamentos, acuerdos y resoluciones que le competen de acuerdo a la ley;

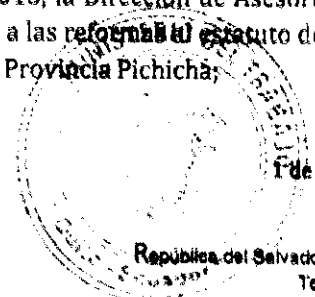
**Que**, en el literal i) del artículo 1, del Acuerdo Ministerial N° 0072, de 24 de marzo de 2014, el señor Ministro del Trabajo, delega al señor Viceministro de Trabajo y Empleo, la facultad para aprobar los estatutos y sus reformas, otorgar personería jurídica, así como registrar a los miembros y directivas de las organizaciones laborales, organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas, y organizaciones artesanales;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 00344 de 29 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Francisco Vaca Dávila, entonces Ex-Viceministro de Trabajo, se aprobó la última reforma al Estatuto del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha;

**Que**, mediante oficio ingresado con código de trámite N°.: 0067751UIO2015, de 10 de Noviembre de 2015, el Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, con domicilio en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, a través de sus representantes solicitaron la aprobación de reformas al estatuto de dicha Organización, para lo cual adjuntaron la documentación pertinente;

**Que**, mediante Memorando Nro.: MDT-DERL-2015-595-M, de 27 de Noviembre de 2015, el Director de Empleo y Reconversión Laboral, emite informe técnico favorable para la aprobación de reformas al estatuto presentado por el Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, con domicilio en la Provincia de Pichincha, ciudad de Quito, luego de darse cumplimiento a lo estipulado en los Arts. 5 y 7 del Reglamento de Aprobación y Registro de Organizaciones Artesanales, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°211, publicado en el Registro Oficial N° 188, de 11 de mayo de 1999, por cuanto no contraviene principios legales ni constitucionales;

**Que**, mediante Memorando N°. MDT-DJTE-2015-0979, de 09 de diciembre de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica de Trabajo y Empleo del Ministerio del Trabajo, emite informe favorable a las reformas al estatuto del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia Pichincha;



**Que**, la presente aprobación de reforma al estatuto no contraviene disposición constitucional y legal alguna; y,

En ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar las reformas al estatuto del **"GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA"**, con domicilio en la Provincia de Pichincha, ciudad de Quito.

**ARTÍCULO 2.-** Regístrese en la Dirección de Empleo y Reversión Laboral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, publicado en el Registro Oficial N° 255, de 11 de febrero de 1998.

**ARTÍCULO 3.-** Se deja constancia que el Ministerio del Trabajo deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto de la veracidad de la información y documentación presentada por los peticionarios.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Notifíquese y Publíquese

Dado en Quito, a 31 DIC 2015

  
**Abg. José Galvez Valderrama**  
**DELEGADO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**





# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944

QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre Oe3-16 y Versalles Telf.: 2236 190

Fax: 2569-061



## **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA**

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, DOMICILIO, CONSTITUCION Y FINES**

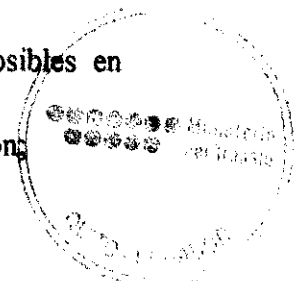
**Art.1.-** El Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha, se constituyó el 20 de febrero de 1944, como una organización con personería jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro, con número ilimitado de socios y tiempo de duración indefinida, siendo su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito provincia de Pichincha;

De acuerdo a la normativa legal,(Art.2 inciso final del Reglamento de Aprobación y Registro de las Organizaciones Artesanales vigentes ) mediante ACUERDO MINISTERIAL número 00344 de fecha 29 de Noviembre del 2011 suscrita por Francisco Dávila Vacas, Viceministro de Trabajo, Delegado del Ministro de Relaciones Laborales se aprobó la Reforma y Codificación de los Estatutos del Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha, transformándose desde esa fecha en "GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA"

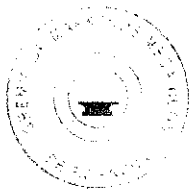
El GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA es una organización clasista, que se regirá por la Ley de Defensa del Artesano y sus Reglamentos de Aplicación y demás normas referentes a esta materia, por el presente Estatuto y el Reglamento Interno que se creare.

#### **Art. 2.- SON FINES DEL GREMIO:**

- a) Organizar a todos Artesanos Mecánicos de Pichincha, bajo la bandera del Gremio, para precautelar y defender sus legítimos derechos e intereses clasistas;
- b) Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gremio, así como dar en arrendamiento total o parcialmente los bienes inmuebles; y, las rentas que se perciban serán utilizadas para la capacitación de sus miembros y para el cumplimiento de los objetivos del gremio.
- c) Procurar el mejoramiento del nivel técnico profesional, cultural, social y económico de sus miembros para lo cual se crearán escuelas y dictarán cursos de capacitación de acuerdo a las leyes vigentes.
- d) Estrechar los lazos de unión y solidaridad de sus socios, a efectos de lograr una acción mancomunada, para el cumplimiento de sus fines.
- e) Procurar la creación de servicios sociales que fueren necesarios y posibles en beneficios de sus socios.
- f) Acogerse a la Ley de Defensa del Artesano y sus Reglamento de Aplicación



**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre Oe3-16 y Versalles Telf: 2236 190

- g) Gestionar el apoyo ante organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para uno o más programas o proyectos que requiere implementar El Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SOCIOS**

**Art.3.-** Los socios del **Gremio** de Maestros Mecánicos de Pichincha son: fundadores, activos y honoríficos.

- a) **Socios Fundadores**, son aquellas personas que firmaron el Acta Constitutiva del **Gremio** Maestros Mecánicos de Pichincha;
- b) **Socios Activos**, los maestros de taller que legalmente pertenecen al **Gremio** de Maestros Mecánicos de Pichincha y los que posteriormente fueren aceptados como socios, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto y Reglamento Interno; para lo cual solicitarán por escrito, la misma que deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo y ratificado por la Asamblea General.
- c) Son socios Honoríficos, las personas que por sus merecimientos y relevantes servicios prestados a la entidad, hubieren sido designados como tales por el Comité Ejecutivo y ratificados por la Asamblea General.

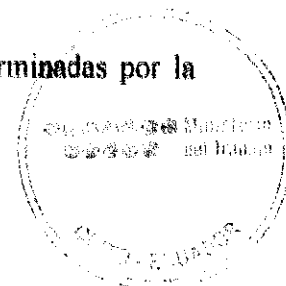
**Art.4.-** Podrán ser socios también los ciudadanos extranjeros en ejercicio de la artesanía en la rama de mecánica, que acrediten título de Maestro Mecánico, reconocido por las leyes ecuatorianas.

Para ser admitido como socio, el interesado debe presentar sus documentos debidamente legalizados y traducidos al español, si fuere del caso, conforme a las leyes ecuatorianas.

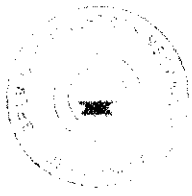
**Art.5.-** Los socios que hubieren sido becados por el **Gremio** para su capacitación en el país o fuera de él, estarán en la obligación de impartir conocimientos adquiridos a los socios de acuerdo al convenio establecido.

### **Art. 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:**

- a) Cumplir fielmente con todo lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, determinadas por la Asamblea General.

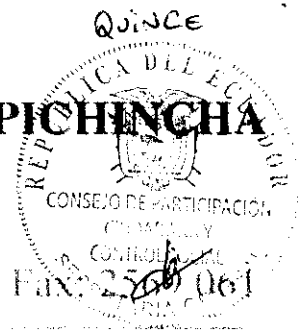


**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 15 de Septiembre, De 3 16 y Versalles Telf: 2236 190 Fax: 2566 061

- c) Asistir a las reuniones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias; para las que fueren convocados.
- d) Desempeñar fiel y cabalmente los cargos para los que fueren elegidos y las comisiones que se les encomendaren, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada.
- e) Prestar la ayuda y colaboración necesaria para acrecentar el prestigio y progreso del Gremio.
- f) Abstenerse de realizar actos o emitir críticas disociadoras que menoscaben el prestigio de la Institución, de los miembros de la organización o de sus dirigentes; y,
- g) Mantener un elevado espíritu de superación, que permita alcanzar el fortalecimiento del Gremio en sus actividades públicas y clasistas.

## **Art.7.- SON BENEFICIOS DE LOS SOCIOS**

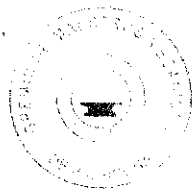
- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo en el Directorio y de cualquier función que fuere del caso designar.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Participar en igualdad de derechos de todos los privilegios que concede el Gremio a sus miembros.
- d) Solicitar a los miembros del Directorio y de las Comisiones el fiel cumplimiento de sus funciones.
- e) Solicitar los informes y certificaciones, relacionadas con la organización siempre que lo haga por escrito, en debida forma, siguiendo el órgano regular determinado en el presente estatuto.
- f) Obtener del Gremio el apoyo necesario para optar por la Titulación Artesanal, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

## **Art.8.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- a) Por fallecimiento del socio;
- b) Renuncia voluntaria formalmente aceptada;
- c) Por incumplimiento en sus obligaciones económicas ordinarias o extraordinarias con la Institución por dos años consecutivos
- d) Por pérdida de derechos de ciudadanía declarada judicialmente
- e) Por expulsión;



**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1945  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre del 10 y Versalles Telf: 2236 190

**Art.9.- DEL REINGRESO:** Los socios que dejaron o dejaren de pertenecer al Gremio de Maestro Mecánicos de Pichincha, podrán reingresar previo al cumplimiento de las formalidades legales establecidas en el Estatuto y el en Reglamento Interno y el pago irremolsable del 30% del sueldo básico unificado para el maestro artesano, más la cuota ordinaria anual aprobada por la Asamblea General; el tiempo que estuvo fuera del gremio no se contará para la antigüedad del socio, como tampoco podrá ser miembro del Comité Ejecutivo durante tres años a partir de su reingreso.

## CAPÍTULO III

### DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

**Art.10.-** Los organismos de gobierno del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha son:

1. La Asamblea General;
2. Comité Ejecutivo;
3. La Comisión Fiscalizadora

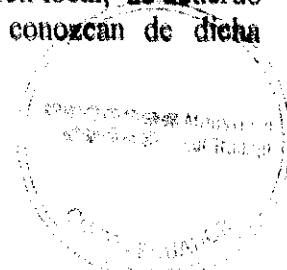
**Art.11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha y estará integrada por todos sus miembros en goce de los derechos gremiales.

Las resoluciones de la Asamblea General serán obligatorias para todos los socios, siempre que no violen la norma del presente Estatuto y Reglamento Interno.

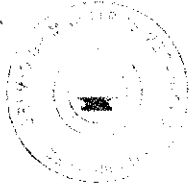
**Art.12.-** Las Asambleas Generales, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán mensualmente el último viernes laborable de cada mes. Las extraordinarias se reunirán cuando el caso lo requiera; ya sea por iniciativa del Presidente, a pedido del Comité Ejecutivo, o por solicitud firmada por el 20% de los socios activos del Gremio.

**Art.13.-** La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será presidida por el Presidente del Gremio; en su ausencia, por el Vicepresidente, debidamente autorizado por el Presidente.

**Art.14.-** La convocatoria para Asamblea General se realizará con 48 horas de anticipación, por lo menos, para lo cual se utilizarán medios de difusión local, de acuerdo a la disponibilidad de la institución a fin de que los socios conozcan de dicha convocatoria.

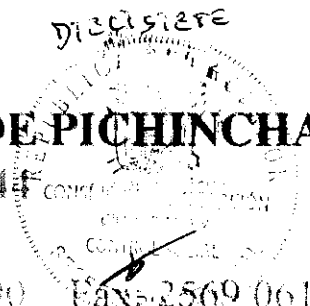


**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



V. 15 de Septiembre Des-10 a Versailles Telf: 2236 190 FAX: 2569 061

**Art.15.-** En Asamblea General extraordinaria se tratará exclusivamente el/o los puntos motivo de la convocatoria, la misma que contendrá el Orden del Día.

**Art.16.-** El quórum para la Asamblea General Ordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos, en caso de no reunir el respectivo quórum, se instalará una hora después con el número de socios presentes y, sus resoluciones son obligatorias.

**Art.17.-** Las resoluciones de Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios activos asistentes, previa moción debidamente apoyada y discutida.  
En caso de empate, la moción será votada nuevamente y de persistir el empate, el **Presidente** o quién presida la misma, tendrá voto dirimente.

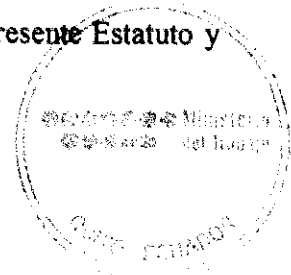
**Art.18.-** Los socios podrán hacer sus exposiciones con autorización del **Presidente** o quién presida la Asamblea y no podrán ser interrumpidos, sino en caso de salirse fuera del tema o si se expresará en términos descomedidos.

Ningún socio podrá hablar más de dos veces sobre el mismo tema y su intervención no durará más de cinco minutos.

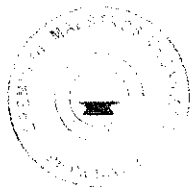
**Art.19.-** Los asistentes a la Asamblea General no podrán abandonar el recinto mientras no se conozca el resultado de cualquier votación; en todo caso, el retiro del socio deberá ser autorizado por quien presida la Asamblea, caso contrario su abandono será motivo de sanción.

## **Art.20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que oriente la marcha del **Gremio**, siempre que no se opongan al presente estatuto y reglamento de la organización.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de la Institución.
- c) Reformar el Estatuto y el Reglamento Interno.
- d) Resolver las dudas que se suscitaren en la aplicación del presente Estatuto y de los Reglamentos.
- e) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios.
- f) Aprobar el Plan de Trabajo del **Gremio**, que será elaborado por el Comité Ejecutivo.
- g) Fiscalizar la labor desarrollada por los directivos y comisionados.
- h) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo, sujetándose al presente Estatuto y Reglamento.



**ESPACIO EN BLANCO**



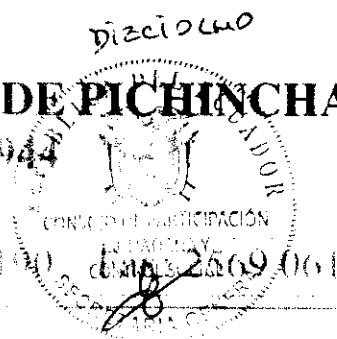
# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre, entre 10 y Versailles

Tel.: 2236190

2569061



- i) Designar comisiones de acuerdo a necesidades de la organización, así como delegados a los congresos, certámenes clasistas o educativos, nacionales o internacionales.
- j) Facultar al **Presidente** que realice contratos de compra venta, hipoteca y otros gravámenes que se constituyan sobre los bienes gremiales.
- k) Imponer sanciones disciplinarias a los socios del **Gremio** de acuerdo al presente Estatuto

## **DEL COMITÉ EJECUTIVO**

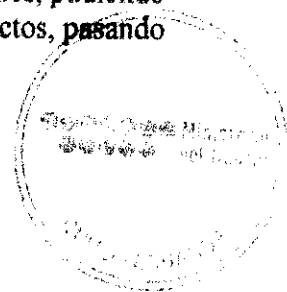
**Art.21.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) **Un Presidente**
- b) **Un Vicepresidente**
- c) **Un Secretario de Actas y Comunicaciones**
- d) **Un Prosecretario**
- e) **Un Tesorero**
- f) **Un Vocal de Organización y Disciplina**
- g) **Un Vocal de Estadística y Beneficencia**
- h) **Un Vocal de Relaciones Públicas y Asuntos Sociales**
- i) **Un Vocal de Deportes**
- j) **Un Síndico**

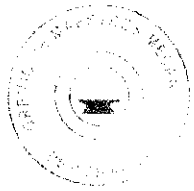
**Art.22.-** El Comité Ejecutivo será elegido de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto y Reglamento Interno.

**Art.23.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere estar en pleno goce de los derechos Gremiales, haber asistido por lo menos el 70% de Asambleas Generales en el período inmediato anterior, ser ecuatoriano, tener por lo menos tres años de afiliación consecutivas al Gremio, no haber sido sancionado por la Asamblea General durante estos dos últimos años, no encontrarse enjuiciado por causas penales o coactivas y no encontrarse en la central de riesgos.

**Art.24.-** Los Miembros del Comité Ejecutivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata para un período más; si hubiesen sido reelectos, pasando un período, podrán volver a ser reelegidos.

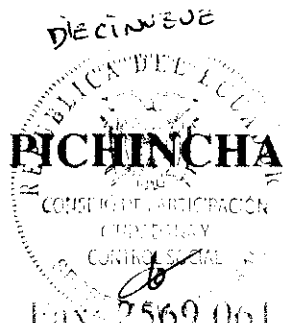


**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre De 7-16 y Versalles Telf: 2336 190 Fax: 2569 061

**Art.25.-** El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. El quórum para sesiones de Comité Ejecutivo será de cinco miembros por lo menos.

**Art.26.-** La convocatoria para sesiones extraordinarias de Comité Ejecutivo se hará por escrito, teléfono o correo electrónico.

**Art.27.-** El Comité Ejecutivo presentará obligatoriamente a la Asamblea General, en su primera sesión, el Plan de Trabajo elaborado para su período administrativo.

## **Art. 28.- SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y más resoluciones de la Asamblea General.
- b) Designar el Director y Profesores de la Escuela de Capacitación Profesional y a los empleados, los cuales no deben pertenecer al Comité Ejecutivo en funciones.
- c) Elaborar las reformas de Estatutos, Reglamentos Internos y Plan de Trabajo que serán puestos a consideración de la Asamblea General, para su aprobación
- d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios y otras peticiones que por su naturaleza le corresponde.
- e) Remover por causa justificada al Director, profesores y empleados de la Escuela y de la Institución a la que se refiere el literal b.).
- f) Atender y resolver todos los reclamos y solicitudes de los afiliados velando por sus intereses individuales y colectivos.
- g) Nombrar las comisiones permanentes y transitorias que estimaren necesarias.
- h) Informar a la Asamblea General sobre sus actividades cada vez que lo requiera dicho organismo así como presentar las documentaciones que establece el reglamento para el caso de sanciones que debe conocer la Asamblea.
- i) Solicitar autorización de la Asamblea para efectuar egresos de montos superiores a los cinco mil dólares (USD.5000.00)
- j) Imponer sanciones a los socios de acuerdo al presente Estatuto.
- k) Hacer firmar el libro de Asistencia a sesiones y Asambleas Generales.
- l) Los demás que le señale el Estatuto y Reglamento de la Organización.

**Art.29.-** Cuando alguno de los Directivos faltaren injustificadamente a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo; en la próxima Asamblea General del Gremio sea ordinaria o extraordinaria, debe constar en el orden del día y será remplazado



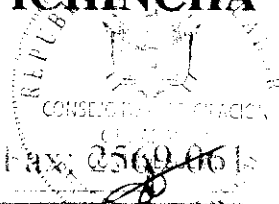
**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre, GeS-10 y Versalles Telf: 2236 190 Fax: 2569 061



definitivamente, por un socio activo del gremio que decida la Asamblea General y que no esté impedido para serlo.

## **DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

**Art.30.-** La Comisión Fiscalizadora será integrada por tres socios idóneos del Gremio, nombrados por la Asamblea General, por el periodo de dos años.

### **Art. 31.- SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.**

- a) Elaborar los inventarios de los bienes, muebles e inmuebles y demás pertenencias de la institución conjuntamente con el **Tesorero**.
- b) Súper vigilar las inversiones y el movimiento económico general del Gremio.
- c) Sesionar por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando hayan asuntos urgentes que resolver,
- d) Practicar por lo menos dos fiscalizaciones al año y la fiscalización general obligatoria del movimiento contable de todo el período para el cual fue designado.

**Art.32.-** La Comisión Fiscalizadora, presentará un informe anual de sus funciones y al terminar su período presentarán, el informe de la fiscalización realizada, más el último arqueo de caja.

## **CAPITULO IV**

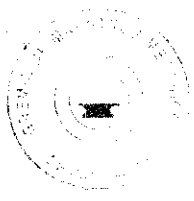
### **DE LAS FUNCIONES DE COMITÉ EJECUTIVO**

#### **Art.33.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

- a) Ser representante legal, Judicial y extrajudicial del Gremio.
- b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de Asamblea General.
- c) Realizar los egresos económicos necesarios para la buena marcha de la Institución conjuntamente con el **Tesorero** de estos gastos informará al Comité Ejecutivo.
- d) Dirimir con su voto cuando exista un empate en las elecciones o sesión de la Directiva.
- e) Legalizar con su firma los documentos oficiales, cheques, correspondencia, planillas de pago comprobantes, registro, contratos, y actas que guarden relación con sus funciones.

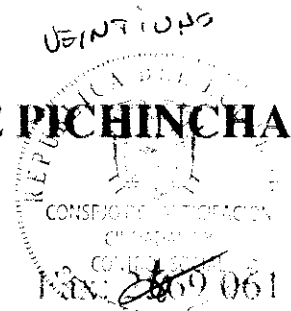


**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre 663 Te y Versailles Telf: 2 236 190

Fax: 269 061

- f) Laborar por la observancia y cumplimiento de servicios sociales que presta el **Gremio**, y procurar que estas sean conocidas por todos los socios.
- g) Las demás que determine el Estatuto y el Reglamento Interno.
- h) Las demás propias de sus funciones

## Art. 34.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

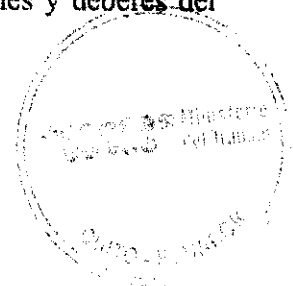
- a) Subrogar al **Presidente** en caso de ausencia, asumiendo durante este tiempo todas las obligaciones y deberes del **Presidente**, para lo que requerirá la correspondiente comunicación escrita.
- b) Colaborar con el **Presidente**, en todos los actos administrativos, para la buena marcha de la Institución.
- c) Observar fielmente los deberes y derechos que le concede este Estatuto y los Reglamentos que se dictaren.
- d) Las demás propias de sus funciones

## Art.35.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES.

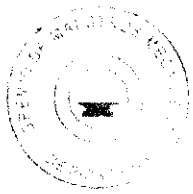
- a) Llevar el libro de Actas de la Asamblea y del Comité Ejecutivo.
- b) Firmar conjuntamente con el **Presidente** la correspondencia y documentación de la entidad.
- c) Cuidar de la correspondencia y del Archivo de la Organización responsabilizándose de su tenencia.
- d) Conferir previa autorización escrita del **Presidente** las copias que fueren solicitadas de los documentos que están a su cargo y autentificarlos con su firma.
- e) Las demás propias de sus funciones

## Art.36.- SON FUNCIONES DEL PROSECRETARIO.

Reemplazará al Secretario de Actas y Comunicaciones en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o impedimento de éste. En tales casos, tendrá las atribuciones y deberes del Secretario de Actas y Comunicaciones titular.



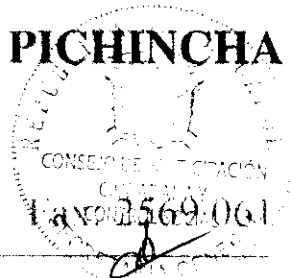
**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre (C.C. Lo y Versalles) TEL. 2236 190



## **Art.37.- SON FUNCIONES DEL TESORERO.**

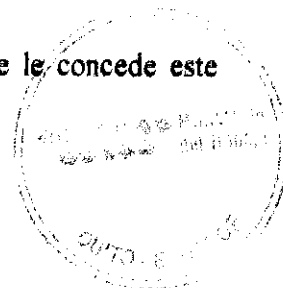
- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias así como las multas y demás ingresos que tenga el **Gremio**.
- b) Llevar adecuadamente los libros de contabilidad y depositar los fondos en un banco de la ciudad a nombre del **Gremio**.
- c) Firmar con el **Presidente** todo egreso económico del **Gremio**.
- d) Rendir mensualmente al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General un informe económico.
- e) Presentar los libros de contabilidad para su revisión ya sea al Comité Ejecutivo o la Comisión Fiscalizadora.
- f) Responsabilizarse directamente de los fondos a él encomendados y no erogar suma alguna de dinero sin sujetarse a las disposiciones emanadas del presente Estatuto.
- g) Las demás propias de sus funciones

## **Art.38.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA.**

- a) Atraer a las filas de la organización a todos los trabajadores de la Rama Mecánica y afines que no se hallen militando en el **Gremio**.
- b) Establecer relaciones con organismos **gremiales** similares o cooperativas y organizaciones no gubernamentales (ONGS) nacionales o internacionales con el fin de propender el mejoramiento de la organización.
- c) Cuidar de las buenas relaciones entre dirigentes y socios para que de esta manera se garantice la disciplina y unión entre los miembros del **Gremio**.
- d) Las demás propias de sus funciones

## **Art.39.- SON OBLIGACIONES DEL VOCAL DE ESTADÍSTICA Y BENEFICENCIA.**

- a) Llevar un registro estadístico detallado de los socios y del movimiento Institucional.
- b) Organizar Sistemas de beneficencia con los cuales se conceda ayuda oportuna a los socios que la necesiten.
- c) Cumplir con todos los deberes y ejercer los demás derechos que le concede este Estatuto y el Reglamento Interno.



**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944

QUITO - ECUADOR

UÉDITITRCS



A. 18 de Septiembre De 1993 - Versalles - Telf: 2246 190 - Fax: 2569 061

d) Las demás propias de sus funciones

## **Art.40.- SON OBLIGACIONES DEL VOCAL DE RELACIONES PÚBLICAS Y ASUNTOS SOCIALES:**

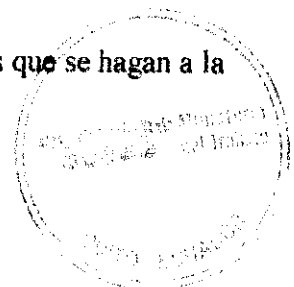
- a) Organizar actividades de carácter social y cultural como: excursiones, recepciones, agasajos y demás actos que tiendan a la recreación y esparcimiento de los socios.
- b) Establecer relaciones con organismos similares o de distinta índole ya sea de carácter nacional o internacional.
- c) Organizar junto con el Comité Ejecutivo, los actos solemnes que con motivos **Gremiales** tenga prevista la organización.
- d) Promover y mantener cursos de capacitación profesional y técnica, charlas conferencias, seminarios encaminados a elevar el nivel cultural y técnico de los socios.
- e) Fomentar relaciones entre las organizaciones artesanales y de manera especial, de la que están formadas por artesanos de la rama mecánica.
- f) Ejercer los demás derechos y deberes que le impone el Estatuto y Reglamento Interno,
- g) Las demás propias de sus funciones

## **Art.41.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE DEPORTES:**

- a) Fomentar la actividad física de los socios, para lo cual organizarán equipos de diferentes disciplinas, elaborará programas, campeonatos internos, procurando así mismo la intervención de los equipos del **Gremio** en campeonatos oficiales, así como en las competencias organizadas por los gremios similares.
- b) Representar al **Gremio** ante los organismos rectores del deporte local,
- c) Tendrá a su cargo la organización de torneos de salón que sean considerados como deportes oficiales.
- d) Las demás propias de sus funciones

## **Art.42.- SON FUNCIONES DEL SÍNDICO:**

- a) Orientar al **Presidente** y a la Directiva en asuntos concernientes a la actividad y legislación artesanal;
- b) Preparar y hacer conocer a la Directiva y a los socios las reformas que se hagan a la Legislación relacionada con el artesanado;

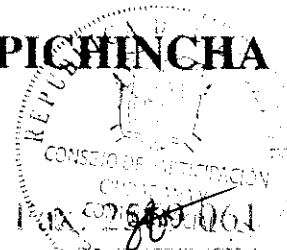


**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre 1063 10 y Versailles Telf: 2250 190

Fax: 2250 061

- c) Propiciar cursos de conocimiento básico de Legislación Laboral, Artesanal y demás leyes conexas con la actividad;
- d) Intervenir conjuntamente con el **Presidente**, en las causas en defensa del **Gremio**, o en cualquier acto que fuere necesaria su presencia; y;
- e) Elaborar los proyectos de Reglamentos Internos con los demás miembros de la Directiva
- f) Las demás propias de sus funciones

## CAPITULO V

### DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN

**Art.43.-** El Director de Capacitación se encargará de la organización, planificación y desarrollo de los cursos de titulación artesanal.

**Art.44.-** Realizar los cursos de capacitación profesional y técnica, seminarios, charlas, con el único fin de mejorar el nivel cultural y técnico de lo socios.

**Art.45.-** Organizar y atender el servicio de biblioteca.

**Art.46.-** El Director de Capacitación tendrá bajo su responsabilidad los equipos y materiales determinados para este fin.

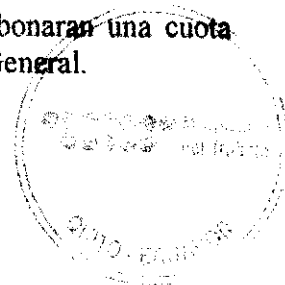
## CAPITULO VI

### DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL

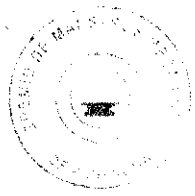
**Art.47.-** Se constituye el Fondo de Ayuda Social de Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, con el objeto de establecer beneficios para sus socios activos, conforme lo determinan los presentes Estatutos y Reglamento, para lo cual mantendrá: El Fondo Mortuario, para muerte natural o accidental del Socio, como para la muerte de su cónyuge; El Fondo para Asistencia Médica, por enfermedad o por accidente que ocasionare una incapacidad al socio mayor a 30 días; El Fondo de Jubilación, por enfermedad catastrófica, invalidez y vejez, y cualquier otro servicio que se creare posteriormente

**Art.48.-** Los montos para la ayuda social indicados en el Art. anterior, serán determinados en el reglamento pertinente.

**Art.49.-** Para cubrir los gastos de ayuda social, los socios activos, abonaran una cuota anual, establecida por el Comité Ejecutivo y ratificada por la Asamblea General.



**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre Ocs 10 y Versailles

Tel: 2286 190

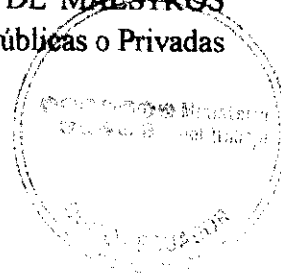
Fax: 2569 061

## **CAPITULO VII**

### **DEL PATRIMONIO**

#### **Art.50.- SON FONDOS DE LA ORGANIZACIÓN:**

- a) Los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha.
- b) La cuota de admisión que será del 45% del sueldo básico unificado del maestro artesano.
- c) La cuota ordinaria anual que será el 25% del sueldo básico unificado para el maestro artesano.
- d) La cuota extraordinaria será la que determine la Asamblea General.
- e) El producto de las multas que se impongan a los socios.
- f) Las donaciones y legados que se realicen en favor del Gremio, legalmente aceptados por éste.
- g) Los bienes que adquiera el Gremio.
- h) Los cánones que obtenga por el arrendamiento de los bienes de propiedad del Gremio.
- i) Los ingresos de la Escuela de Capacitación Profesional de enseñanza para Maestros Mecánicos.
- j) Los ingresos de cursos de capacitación a particulares.
- k) Los réditos que se obtenga del manejo de las cuentas de ahorro, corrientes o pólizas de acumulación en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional.
- l) Los ingresos que obtenga el gremio por concepto de su actividad normal de acuerdo a sus fines y objetivos.
- m) Los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y más activos que constan a nombre del Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha, constituido el 20 de febrero de 1944, en virtud de la reforma y codificación de sus Estatutos aprobada mediante ACUERDO MINISTERIAL número 00344 de fecha 29 de Noviembre del 2011, pasan a ser de propiedad del "GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA" y por lo tanto las Autoridades Públicas o Privadas reconocerán dicho hecho.



**ESPACIO EN BLANCO**

U01W735L3

# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre 063 To y Versailles TEL: 2236 190 Fax: 2569 061

**Art.51.-** Los ingresos que a cualquier título lícito obtenga el Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, ingresarán a las arcas del gremio, para que puedan ser debidamente administrados por la organización.

Los ingresos se presupuestaran y destinaran de la siguiente forma:

- Un 35% Gastos Administrativos
- Un 15% Adquisición de Muebles e Inmuebles
- Un 20% para proyectos de formación, Capacitación y Tecnificación de Socios Activos
- Un 15% Fondo de Ayuda Social
- Un 15% Eventos Sociales, Culturales y Deportivos.

Todos los egresos que realice el gremio deberán ser debidamente justificados con los debidos comprobantes de respaldo, caso contrario el socio o directivo responderá personalmente de los valores recibidos a título personal, pudiendo ser causa de exclusión o expulsión del gremio.

## CAPITULO VIII

### DE LAS ELECCIONES

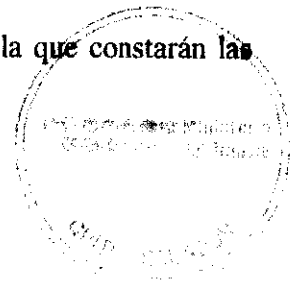
**Art.52.-** La Asamblea General Ordinaria del mes de Octubre anterior al acto electoral determinará el día y la fecha para la realización de elecciones del Comité Ejecutivo, las que se llevarán a cabo indefectiblemente en la primera quincena del mes de enero de cada dos años.

**Art.53.-** Los socios tendrán derecho al voto cuando no se hallaren inhabilitados por algunas de las causas previstas en los Estatutos, y se encontraren al día en pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

**Art.54.-** Las elecciones serán obligatorias y secretas. Los Socios Activos legalmente habilitados depositaran los votos en las urnas que serán colocadas en el local del Gremio, desde las doce del meridiano hasta las 19h00, del día señalado.

**Art.55-** Previo a la realización de las elecciones deberá inscribirse listas de candidatos, hasta quince días antes del día fijado para las mismas, ante el Tribunal Electoral, podrán intervenir en el sufragio únicamente las listas legalmente inscritas.

**Art.56-** La votación se realizara mediante el sistema de papeletas en la que constarán las listas de los diferentes candidatos.



**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre 0637 10 y Versalles Telf: 2736 190 Fax: 2589 061

El Tribunal Electoral designado según los reglamentos internos deberá escrutar y determinar la lista triunfadora el mismo día en que se efectúe las elecciones. En todo lo que no esté previsto en este Estatuto se estará sujeto a lo que disponga el reglamento para las elecciones que será elaborado por el Tribunal y aprobado en la Asamblea General que para el efecto se reunirá en el mes de Noviembre.

**Art.57-** Para ser miembro del Tribunal Electoral, el socio deberá estar al día en sus haberes y no hallarse inhabilitados por alguna de las causas previstas en los Estatutos.

**Art. 58.-** El juramento de Ley y posesión del nuevo Directorio se realizará el mes de febrero en la sesión solemne por el aniversario del **Gremio** y estará a cargo del Presidente del Tribunal Electoral o el **Presidente** saliente

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES

**Art.59.-** Un dirigente puede ser removido de su cargo en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y de Asamblea General.
- b) Por no concurrir a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo y dos de Asamblea General sin causa justificada.
- c) Por ser el autor de desfalcos o malversaciones debidamente comprobados de los fondos del **Gremio** sin perjuicios de las responsabilidades, civiles y penales a que hubiere lugar.

**Art.60.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente Estatuto, Reglamentos y resoluciones se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación Pública, en Asamblea General;
- c) Expulsión del **Gremio**.

**Art.61.-** El Comité Ejecutivo impondrá las sanciones de amonestación **privada**, la amonestación pública será hecha en Asamblea General, de acuerdo a lo que establece el Estatuto y Reglamento Interno.



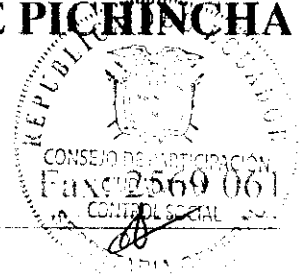
**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre 0e3-16 y Versalles Telf: 2236 190



**Art.62.-** Tanto las sanciones de amonestación privada como pública en Asamblea General servirán como antecedentes para la expulsión.

**Art.63.-** El socio que incumpliere sus obligaciones económicas ordinarias o extraordinarias con la Institución por dos años consecutivos será separado del **Gremio**.

**Art.64.-** El socio que no asistiere a tres Asambleas Generales consecutivas no justificadas, será sancionado por la Directiva, con la suspensión temporal de los beneficios.

**Art.65.-** Serán causas de expulsión

- a) Los actos de los socios que traten de desprestigiar a la Institución, en el seno de la misma o fuera de ella.
- b) Los actos que promuevan la disociación entre los afiliados.
- c) Cuando un socio fuere sentenciado judicialmente con penas de prisión por más de un año o de reclusión.
- d) Por manejo fraudulento de los bienes o fondos del **Gremio**.

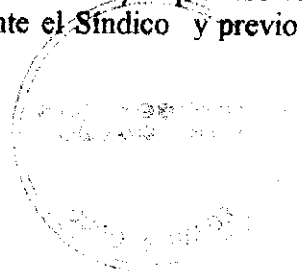
**Art.66.-** Solo la Asamblea General podrá imponer las sanciones de expulsión de un socio.

En estos casos se levantará una información sumaria interna, debiendo constar en Acta de Asamblea General las pruebas que motivaron tal resolución.

**Art.67.-** No se aplicará sanciones de expulsión, sin que se haya dado al acusado el derecho de defenderse. El socio podrá apelar ante la próxima Asamblea General. Si está confirma la resolución la sanción causará ejecutoria.

**Art.68.-** La expulsión hace perder automáticamente al sancionado su calidad de socio y dirigente si lo tuviere al momento de la sanción.

**Art.69.-** La revisión de la sanción que corresponda a expulsión podrá ser solicitada por el sancionado, transcurridos dos años de la misma, ante la Asamblea General, la que resolverá el reingreso, luego del análisis de las informaciones que presente el Síndico y previo el pago de todas las obligaciones a las que pueda estar sometido.



**ESPACIO EN BLANCO**



# **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**

Fundado el 20 de Febrero de 1944

QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre 023 To y Versailles Telf: 2236 190



## **CAPITULO X**

### **DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GREMIO.**

**Art.70.-** El Gremio podrá disolverse;

- a) Por haber disminuido el número de afiliados a menos de 15 socios.
- b) Por no cumplir con los fines para los cuales fue creado el Gremio; y,
- c) Por las causas determinadas en la ley.

Para el efecto la Asamblea General una vez determinada la disolución, nombrara una comisión liquidadora, integrada por el presidente y tres de sus socios activos, la cual en el plazo máximo de un año procederá a la liquidación del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha

**Art.71.-** Una vez liquidadas las obligaciones de pago del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, los bienes sobrantes pasarán a una entidad de Derecho Privado, sin fines de lucro, la que será designada por la Asamblea, por simple mayoría de sus socios activos.

En caso de que la Asamblea no pueda reunirse o no haya acuerdo, y agotadas todas las gestiones para lograrlo, la comisión liquidadora entregará dichos bienes al organismo público que autorizo la creación del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha

## **CAPITULO XI**

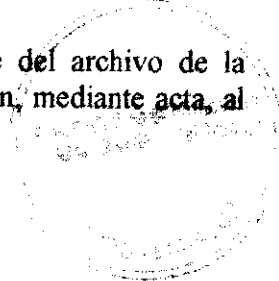
### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.72.-** Al Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha le está prohibido de intervenir en actos de política partidista o religiosa y de obligar a los socios a intervenir en ellos

**Art.73.-** Los Directivos en cumplimiento con las disposiciones legales tienen la obligación de presentar para el registro de la Directiva, nuevos socios, renunciaciones y expulsiones, los documentos al Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art.74.-** El funcionamiento de escuelas o centro de capacitación del Gremio, se regirá por un reglamento especial.

**Art.75.-** El Secretario de Actas y Comunicaciones será responsable del archivo de la Institución y al ser relevado hará la correspondiente entrega - recepción, mediante acta, al nuevo titular de la secretaría.



**ESPACIO EN BLANCO**



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre 0e3-16 y Versalles Telf.: 2236 190 Fax: 2239 061

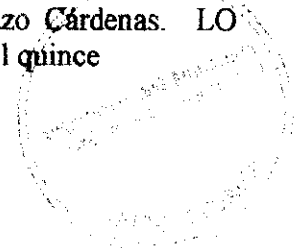
**Art.76.-** El lema del Gremio es: VERDAD, JUSTICIA Y TRABAJO.

**Art.77.-** Los miembros del Comité Ejecutivo no percibirán remuneración alguna por ser cargos honoríficos. Pero podrán ser beneficiarios de un monto para movilización, alimentación y representación que deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo y ratificada por la Asamblea General. Montos que serán cancelados mensualmente, justificando las actividades realizadas mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo y que será conocido por todos los miembros del Consejo Ejecutivo, para que se autorice su pago.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Aprobadas las reformas del Estatuto por el Ministerio de Trabajo, estas entraran en vigencia a partir de la suscripción del respectivo Acuerdo Ministerial.

**CERTIFICO:** La presente propuesta de Reforma de Estatutos del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, fue discutida y aprobado en dos sesiones: Asamblea General Ordinaria del mes de Septiembre celebrada el día Viernes 25 y Asamblea General Extraordinaria del mes de Octubre celebrada el día Viernes 2 del año 2015, Actuó en la Presidencia de la Asamblea General de socios el señor Rolando Erazo Cárdenas. LO CERTIFICO.- En Quito a los quince días del mes de Octubre del dos mil quince



**MARCO EFRAÍN ONTUÑA CAZA**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES**  
**GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION DE EMPLEO Y RECONVERSION LABORAL  
UNIDAD ARTESANAL**

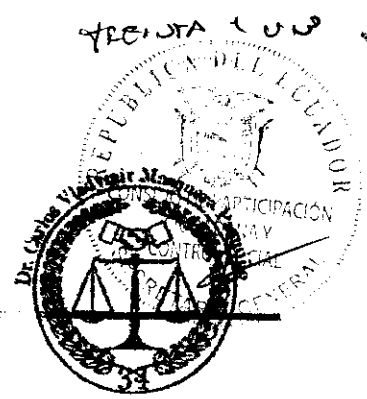
**CERTIFICADO DE REGISTRO**

La Dirección de Empleo y Reversión Laboral, Unidad Artesanal; **CERTIFICA:** Que la Aprobación de reformas al Estatuto de la **GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA**, con domicilio en la provincia de Pichincha, cantón Quito, han sido aprobadas mediante Acuerdo Ministerial N°0309, de fecha 31 de diciembre de 2015, inscrito en el libro de Organizaciones Artesanales bajo el Registro N°14R -Página 1.

Quito, 11 de febrero de 2016.

Econ. Carlos Torres

**DIRECTOR DE EMPLEO Y RECONVERSION LABORAL**



MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficio Nro. MDT-DERL-2020-0283

Quito, D.M., 13 de marzo de 2020

Asunto: Aprobación al trámite de Registro de Directiva del "Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha"

Señor  
Alfonso Alejandro Loja Salinas  
GREMIO DE MAESTROS MECANICOS DE PICHINCHA  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al trámite signado con el Nro. MDT-DRTSPQ-2020-7755-E de 02 de marzo de 2020; mediante el cual se ingresa documentación de Registro de Directiva a favor del "Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha"; reasignado para su atención a la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral el 04 de marzo de 2020, previo informe técnico Nro. IT-DERL-GIA-2020-03-021 de 09 de marzo de 2020; debo comunicar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Se ha procedido al análisis de los siguientes documentos:

- Oficio s/n de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual se da a conocer al Tribunal Electoral la lista de candidatos a inscribirse en el proceso electoral. (formato pdf).
- Lista de candidatos a participar en el proceso electoral.
- Oficio CTCR-GMMP No. 551-2020 de 02 de marzo de 2020, mediante el cual se justifica la presentación extemporánea del trámite, a razón de la falta de documentación.
- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 2019. (formato pdf).
- Acta de Asamblea General Ordinaria de 25 de octubre de 2019, mediante la cual se elige al Tribunal Electoral, con la presencia de 70 socios. (formato pdf).
- Nombramiento de 5 integrantes del Tribunal Electoral, suscritos por el presidente y secretario de la organización. (formato pdf).
- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2019. (formato pdf).
- Acta de Asamblea General Ordinaria de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se aprueba el reglamento de elecciones para el periodo 2020-2022, con la presencia de 71 socios. (formato pdf).
- Reglamento de Elecciones 2020-2022. (formato pdf).
- Convocatoria a Asamblea General de Elecciones para el día 18 de enero de 2020, debidamente certificada por el secretario del Tribunal Electoral. (formato pdf).
- Acta de Asamblea General de Elecciones de 18 de enero de 2020, suscrita por los integrantes del Tribunal Electoral y certificada por el secretario del Tribunal Electoral.
- Convocatoria a Asamblea General de posesión de la nueva Directiva.
- Acta de posesión y toma de juramento de la Directiva electa de 22 de febrero de 2020.
- Acuerdo Ministerial Nro. 0309 de 31 de diciembre de 2015 y Estatuto vigente.

2.- BASE LEGAL:

2.1 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO, Decreto Ejecutivo 1061, Registro Oficial 255 de 11-feb-1998, Última modificación: 25-may-2004, Estado: Vigente.

Art. 11.- "El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos propiciará por todos los medios posibles, la constitución de organizaciones y agrupaciones para fortalecer la unidad, la acción y el desarrollo de la clase".

Art. 16.- "Las directivas de las organizaciones y agrupaciones artesanales designadas conforme a sus estatutos deberán ser registradas en la Dirección de Empleo y Recursos Humanos, sin cuya certificación



Oficio Nro. MDT-DERL-2020-0283

Quito, D.M., 13 de marzo de 2020

*ejercerán representación legal alguna."*

**2.2 REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES ARTESANALES, Acuerdo Ministerial 48, Registro Oficial 10 de 08-jun.-2017, Estado: Vigente**

**Art. 2.- Ámbito.-** "El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las organizaciones artesanales señaladas en el artículo 12 del Reglamento General a la Ley de Defensa del Artesano, las mismas que probarán su existencia mediante el Acuerdo Ministerial de aprobación y certificación correspondiente expedidos por el Ministerio del Trabajo."

**Art. 8.- Requisitos.-** Para el registro de nueva directiva o cambio de dignidades, las organizaciones artesanales, dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de elección, deberán presentar una solicitud dirigida al Director de Empleo y Reconversión Laboral o Director Regional de Trabajo y Servicio Público según su jurisdicción, señalando: dirección, números telefónicos y correo electrónico para notificaciones, adjuntando un CD con los siguientes documentos originales escaneados:

- a) Convocatoria a elecciones, debidamente certificada por el secretario de la organización (formato pdf);
- b) Acta de Asamblea General de elección, señalando nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía de los nuevos directivos y socios presentes, debidamente certificada por el secretario de la organización (formato pdf); y,
- c) Acuerdo Ministerial y estatuto vigente (formato pdf).

**Art. 15.- De los trámites artesanales.-** "Para la atención de todos los trámites previstos en este Reglamento, se observará y aplicará el siguiente procedimiento, según el caso:

a) **Validación de la denominación.-** Para el caso aprobación de estatuto, el usuario deberá verificar y validar la disponibilidad de la denominación propuesta, de igual manera deberá proceder para el caso de reforma de estatuto siempre y cuando se requiera el cambio de denominación, para el efecto, la organización artesanal deberá hacer la consulta previa al correo electrónico que señale el Ministerio del Trabajo;

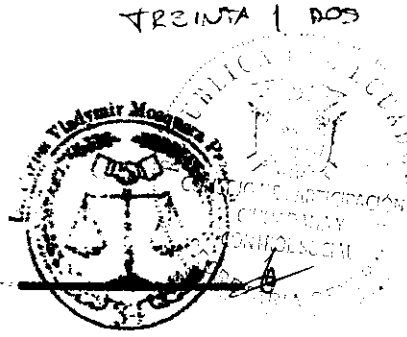
b) **Atención a trámite.-** Los trámites artesanales previstos en este Reglamento podrán ser presentados en todas las dependencias del Ministerio del Trabajo a nivel nacional. En lo que se refiere al trámite de aprobación de estatuto, reforma, disolución y liquidación de las organizaciones artesanales, la solicitud debe ser dirigida al Director de Empleo y Reconversión Laboral.

Para el caso de registro de directiva y socios, las organizaciones artesanales deberán solicitar el respectivo trámite al Director Regional de Trabajo y Servicio Público, de acuerdo a su jurisdicción. En el caso de las provincias de Pichincha, Napo y Orellana, la solicitud debe ser dirigida al Director de Empleo y Reconversión Laboral;

c) **Solicitud.-** En todos los casos deberá utilizarse los formatos de solicitudes establecidos en la página web del Ministerio del Trabajo, los mismos que deben ser llenados en todos sus campos de información con letra legible y adjuntando los requisitos en CD en los distintos formatos digitales dispuestos en este Reglamento. Los documentos generados por las organizaciones artesanales deberán contener la certificación de su Secretario;

d) **Plazos.-** Las organizaciones artesanales deberán dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos en el Reglamento, pudiendo excederse hasta quince días, para lo cual en la respectiva solicitud deberá exponerse los motivos de la presentación tardía, caso contrario, no se admitirá a trámite; consecuentemente, las organizaciones artesanales deberán nuevamente realizar sus procesos internos;

e) **Trámite observado.-** Si del análisis se desprende que la documentación e información se contraponen al presente Reglamento y al Estatuto de la organización, el servidor público responsable del trámite, emitirá su



MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficio Nro. MDT-DERL-2020-0283

Quito, D.M., 13 de marzo de 2020

informe dentro del término de hasta quince (15) días, determinando las observaciones y notificará a la organización artesanal al correo indicado en la solicitud, concediendo un término de hasta veinte (20) días para que subsane las mismas; en caso de no hacerlo, se procederá al archivo del trámite, sin perjuicio de que se presente uno nuevo; y,

f) Trámite aprobada.- Si el trámite cumple con todos los requisitos, el servidor público responsable del trámite, dentro del término de hasta quince (15) días, elaborará el informe técnico correspondiente, el mismo que será puesto en conocimiento de las autoridades competentes con la finalidad de continuar con el proceso interno hasta la suscripción del Acuerdo Ministerial u oficio de Registro, según corresponda."

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- "El estatuto de cada organización artesanal regirá a partir de su aprobación por el Ministerio del Trabajo y será de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. Sus normas procedimentales internas prevalecerán siempre y cuando no afecten derechos y correspondan a la naturaleza de la respectiva organización artesanal. En caso de conflictos internos, las organizaciones artesanales deberán buscar la solución a sus controversias, aplicando las normas constantes en el Estatuto."

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.- "La autenticidad de la información y documentos presentados para cada trámite previsto en el presente Reglamento, será de exclusiva responsabilidad de las personas que conforman y representan a las organizaciones artesanales. El Ministerio del Trabajo, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento adecuado de los procedimientos."

2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Decreto Ejecutivo 149, Registro Oficial Suplemento 146 de 18-dic.-2013, Última modificación: 04-may.-2018, Estado: Reformado

Art. 11.- Principios del proceso.- "La simplificación de trámites se regirá por los siguientes principios: ...

Líteral e) Presunción de veracidad.- "Se presumirá que los documentos y declaraciones formulados por los ciudadanos frente a un trámite y en la forma prescrita por el ordenamiento jurídico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman."

Líteral f) Responsabilidad de información.- "La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información, es exclusiva del ciudadano, cuando este provea la información."

Líteral j) Informalismo y principio pro-administrado.- "Las normas serán interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los ciudadanos, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por formalidades que puedan ser subsanadas en la prestación del servicio, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República."

2.4 ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS, MINISTERIO DEL TRABAJO, Acuerdo Ministerial 52, Registro Oficial Edición Especial 1004 de 18-abr.-2017, Última modificación: 03-feb.-2020, Estado: Reformado.

1.2.1.2.2.2. Gestión de Empleo y Reconversión Laboral.- "1. Informes técnicos de aprobación de estatutos y otorgamiento de personería jurídica, reforma de estatutos, registros de directivas, procesos de titulación, registros de socios, seguimiento de los centros de formación artesanal y disolución de las organizaciones artesanales simples y compuestas."

2.5 ESTATUTO DEL GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA, Acuerdo Ministerial Nro. 0309 de 26 de diciembre de 2015, vigente.

Art. 21.- El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente

- 4 -



Oficio Nro. MDT-DERL-2020-0283

Quito, D.M., 13 de marzo de 2020

- c) Un Secretario de Actas y Comunicaciones
- d) Un Prosecretario
- e) Un Tesorero
- f) Un Vocal de Organización y Disciplina
- g) Un Vocal de Estadística y Beneficencia
- h) Un Vocal de Relaciones Públicas y Asuntos Sociales
- i) Un Vocal de Deportes
- j) Un Síndico

Art. 22.- El Comité Ejecutivo será elegido de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 24.- Los Miembros del Comité Ejecutivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata para un período más; si hubiesen sido reelectos, pasando un período, podrán volver a ser reelegidos.

De las elecciones

Art. 52.- La Asamblea General Ordinaria del mes de Octubre anterior al acto electoral determinará el día y la fecha para la realización de elecciones del Comité Ejecutivo, las que se llevarán a cabo indefectiblemente en la primera quincena del mes de enero de cada dos años.

Art. 54.- Las elecciones serán obligatorias y secretas. Los socios Activos legalmente habilitados depositarán los votos en las urnas que serán colocados en el local del Gremio, desde las doce del meridiano hasta las 19h00, del día señalado.

Art. 55.- Previo a la realización de las elecciones deberá inscribirse listas de candidatos, hasta quince días antes del día fijado para las mismas, ante el Tribunal Electoral, podrán intervenir en el sufragio únicamente las listas legalmente inscritas.

Art. 56.- La votación se realizará mediante el sistema de papeletas en la que constarán las listas de los diferentes candidatos.

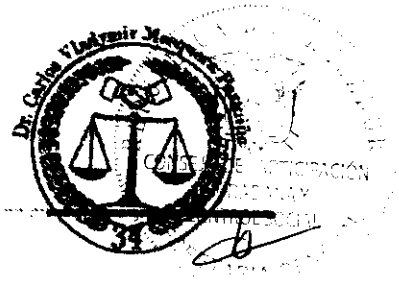
El Tribunal Electoral designado según los reglamentos internos deberá escrutar y determinar la lista triunfadora el mismo día en que se efectúe las elecciones. En todo lo que no esté previsto en este Estatuto se estará sujeto a lo que disponga el reglamento para las elecciones que será elaborado por el Tribunal y aprobado en la Asamblea General que para el efecto se reunirá en el mes de Noviembre.

Art. 58.- El de Ley y posesión del nuevo Directorio se realizará el mes de febrero en la sesión solemne por el aniversario del Gremio y estará a cargo del Presidente del Tribunal Electoral o el Presidente saliente.

3.- CONCLUSIONES:

3.1 El 18 de enero de 2020 se efectuó la Asamblea General de Elecciones y mediante oficio No. 551-2020 de 02 de marzo de 2020, se justifica la presentación extemporánea del trámite; consecuentemente en aplicación del artículo 15 literal d) del Reglamento de Aprobación y Registro de las Organizaciones Artesanales; una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 8 del Reglamento de Aprobación y Registro de las Organizaciones Artesanales, se procede al Registro de Directiva del "Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha", para el período de 2 años, mismo que rige del 18 de enero de 2020 al 18 de enero de 2022; cuyos cargos directivos se establecen a continuación:

- 5 -



MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficio Nro. MDT-DERL-2020-0283

Quito, D.M., 13 de marzo de 2020

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Presidente	Mamuel Oswaldo Chalco Calvachi	1703576635
Vicepresidente	José Rafael Nepas Tabango	1712546561
Secretario de Actas y Comunicaciones	Segundo Juan Luis Jara Medina	1705081519
Prosecretario	Mauro Bartolomé Granda	1101823126
Tesarera	Martha Alicia Mariscal Chávez	1704079431
Vocal de Organización y Disciplina	Miguel Ángel Taipei Guachamin	1700061316
Vocal de Estadística y Beneficencia	Angel Rodrigo Chuto Yangel	1713962997
Vocal de Relaciones Públicas y Asuntos Sociales	Segundo Fabián Guanochanga Quillupangui	1703922902
Vocal de Deportes	José Vicente Quinchiguango Quinaguano	1709623795
Síndico	Carlos Humberto Paillacho Sigcha	1705652343

3.2 De acuerdo al marco jurídico antes señalado, los documentos e información que constan en el expediente para el presente trámite, son de exclusiva responsabilidad de la organización antes citada; así mismo, su fecha de ingreso a trámite en el Ministerio del Trabajo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Carmen Yajaira Vasquez Tenorio  
DIRECTORA DE EMPLEO Y RECONVERSION LABORAL

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2020-7755-E

Anejos:

- 7755-0157770001583244293.pdf  
- te-derl-gia-2020-03-021.pdf

Copias:

- Señorita Evelyn Alejandra Asio Moreno Asistente Artesanal
- Señora Mónica Paulina Ortiz Villacres Asistente de Empleo y Reconversión Laboral
- Señor Doctor Luis Marcelo Gallegos Burbano Experto de Empleo y Reconversión Laboral

ca/fg

**Notaria Trigésima Cuarta**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY.FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en... 2... f. (o) (s). 14 JUL 2020

*[Firma manuscrita]*  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Presente Electrónicamente por  
CARMEN YAJAIRA  
VASQUEZ TENORIO





TRENTA Y CUATRO

0.8311



# REPUBLICA DEL ECUADOR

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

En su Nombre y por Autoridad de la Ley,

Declara que MARIA ANGELINA TERAN MONTE,  
ha cumplido con los requisitos previstos en los Estatutos  
y Reglamentos de la Institución, por lo tanto, le confiere  
el Título de

LICENCIADA EN COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

En tal virtud, se le reconocerá de conformidad con lo dispuesto  
en la Ley No.19 de creación de la Universidad Tecnológica  
Equinoccial, publicada el 18 de Febrero de 1.986,  
Registro Oficial No. 377.

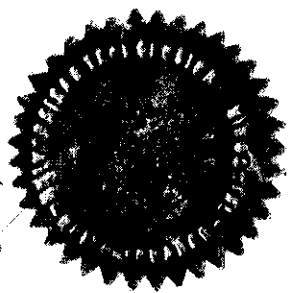
Dado y firmado en Quito, a 27 de enero de 1993

RECTOR

DECANO

DIRECTOR DE ESCUELA

SECRETARIO GENERAL  
PROCURADOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL  
Recebido el 30 de Marzo de 1993  
S. de 11 de 1993

1574 41-12  
Pinto  
Cruz

29-08-95

Dr. Fernando J. Cortez  
Secretario General Promotor  
Universidad Tecnológica Equinoccial

Mario Rodríguez Rodríguez  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (B)



1468

Mario Rodríguez Rodríguez

2156/95.

MIGUEL PROCEL GALLEGOS  
OFICIAL MAJOR 2. N. R. E.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

*Miguel Procel Gallegos*

144213

29 AGO - 5 P.M. 22

RECEPCION DE CALIFICACIONES  
PARTIDA DE BOGOTA D C

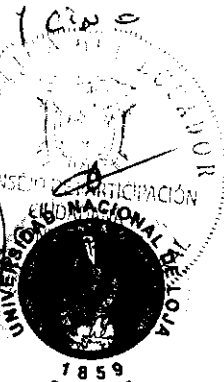
DOCUMENTO DESAMBIENTE  
LAS FUNCIONES INDICADAS

GRATIS CONV. CULT.

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITA  
DE CONFORMIDAD AL ART. 13 NUMERAL 5 DE LA LEY  
NOTARIAL, DOY FE QUE LEIDA EN VOZ ALTA, QUE  
ANTE MI SE ENCONTRAN IGUALS AL ORIGINAL, LOS  
ORIGINALES QUE SE ENCONTRAN EXHIBIDOS  
EN..... FOLIOS UTILIZADOS  
Quito, a 29 NOV 2021  
*[Signature]*  
Notario **OSCAR DE FERRANDO AGUILAR**  
NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITA



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,  
 EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,  
 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



hace notorio que a la bachiller Señora

**MARIA ANGELINA TERAN MONTE**

de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1708906282; luego de haber culminado y aprobado sus estudios a nivel superior en la carrera de **DERECHO**, y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de: **LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA**, el día 18 de junio del 2013, en fe de lo cual se expide el presente título de:

**ABOGADA**

que le faculta ejercer todas las funciones correspondientes a su profesión.

Por tanto, las autoridades le tendrán y reconocerán como tal, haciendo que le guarden las prerrogativas que le conceden las leyes.

Dado en Loja, a 22 de julio del 2013

*[Firma]*  
 Dr. Ángel Cabrera Achupallas, Mg. Sc.  
 DIRECTOR ENCARGADO DEL MED

*[Firma]*  
 Dr. Vicente C. Analuisa León  
 SECRETARIO-ABOGADO  
 ENCARGADO

**Rectorado de la Universidad Nacional de Loja**  
 REFRENDADO EN LOJA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL 2013.- REGISTRO Nro. 27649

*[Firma]*  
 Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg. Sc.  
 RECTOR

*[Firma]*  
 Dr. Ernesto Roldán Jara  
 SECRETARIO GENERAL



Nº 029093



Imprimir



2013-17-01-025-D012694

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D012694**

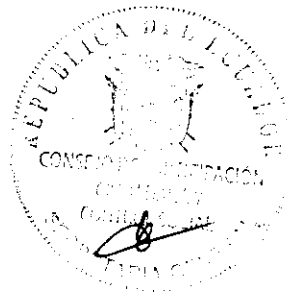
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 20 de Septiembre de 2013.-

DOCTOR. FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL



SECAP

# CERTIFICA

Que MARIA TERAN

Aprobó EL SEMINARIO DE CALIDAD TOTAL

Realizado en CENTRO SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Con la duración de 12 Horas

*[Signature]*  
DIRECTOR



*[Signature]*  
ING. ROSALBA SUAREZ  
EL INSTRUCTOR

SANTO DOMINGO, 11 SEP. 1997

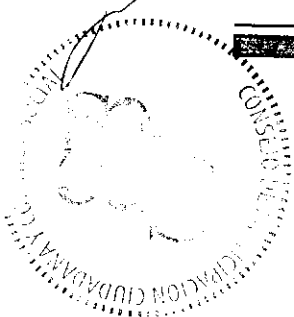
La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

to, a

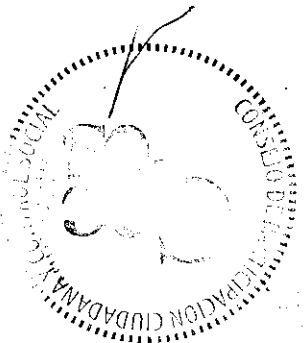
02 SEP 2004



Dr. Fernando polo Elmi  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON OTAVALO



000386



MODULO: \_\_\_\_\_

**CONTENIDO:**

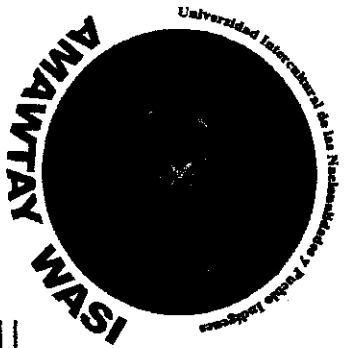
- FUNDAMENTOS Y FILOSOFIA DEL CONTROL TOTAL DE CALIDAD
- SISTEMAS 9S Y FACTORES DE MEJORAMIENTO DE SISTEMAS
- HERRAMIENTAS ESTADISTICAS BASICAS PARA LA CALIDAD
- DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

**CERTIFICACION Y REGISTRO**

CERTIFICADO No.: ..... CODIGO CURSO: .....  
 LIBRO No.: ..... SECRETARIA  
 FOLIO No.: ..... CENTRO MULTIPLE DE FORMACION PROFESIONAL

-Santo Domingo de los Colorados

**SECAP**



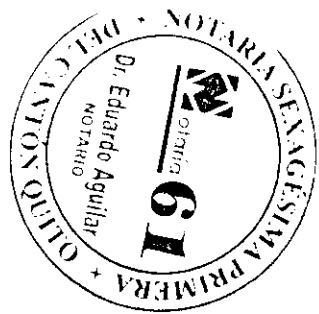
# UNIVERSIDAD COMUNITARIA INTERCULTURAL



## “AMAWTAY WASI”

UNIÓN ACADÉMICA - PROFESIONAL UNAP

Consejo de la Ju



# I SEMINARIO NACIONAL

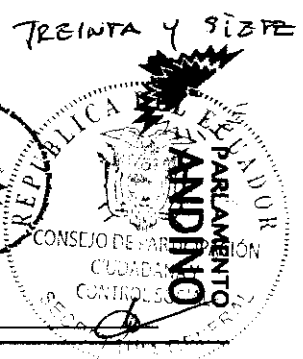
“ PROYECTO DE CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”  
CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

*UNAP*  
*29. NOV 2021*  
*Jepén Monte Maria Angelina*

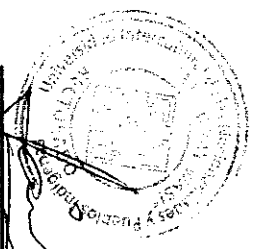
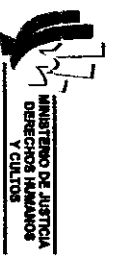
Por su participación como

Asistente al SEMINARIO NACIONAL “PROYECTO DE CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”

Organizado por la Unión Académica- Profesional Unap, en Quito en el mes de Agosto de 2012, con una duración de 60 horas Académicas.



ASAMBLEA NACIONAL

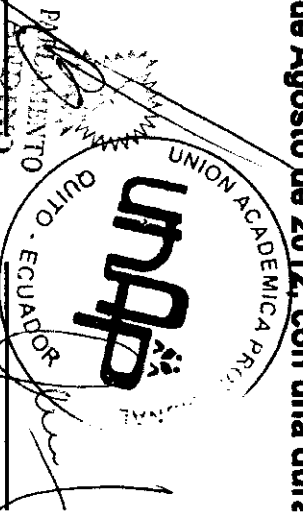


Dr. Luis Sarango Mecca  
(Rector de la Universidad Intercultural de los Nacionales y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI).

Arq. Jorge García  
(Vicerrector Académico de la Universidad Intercultural de los Nacionales y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI).

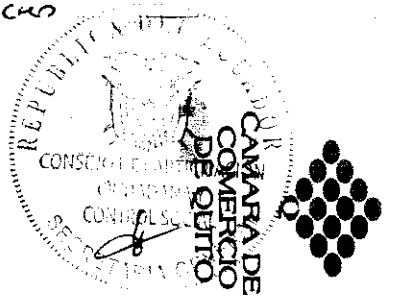
Dr. Edison Burbano Fortilla  
(Secretario Nacional del Parlamento Andino)

Abg. Dustin Ortega Sánc  
(Coordinador Zonal de la Unión Académica Profesional Unap)



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower left quadrant of the page.



# LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO Y SU CENTRO DE ESTUDIOS DEL COMERCIO

EN USO DE LA AUTORIZACION DADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION MEDIANTE RESOLUCION 010-DINEPP DEL 26 DE FEBRERO DE 1993, CONFIEREN EL PRESENTE

## CERTIFICADO

a:

**SRTA. MARIA TERAN**

POR HABER APROBADO EL CURSO DE TRAMITES DE IMPORTACION Y EXPORTACION, DESARROLLADO DEL 11 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 1995, CON UNA DURACION DE 30 HORAS

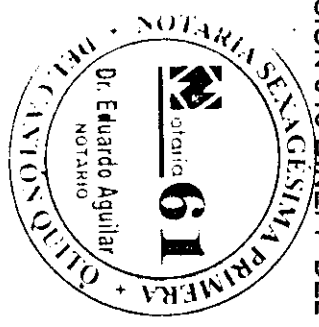
**ANDRES PEREZ ESPINOSA**  
Presidente de la Cámara de Comercio de Quito

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO  
CENTRO DE ESTUDIOS

Quito marzo 18, 1995

**M. MARGO ENBARA**  
Directora del Centro de Estudios del Comercio

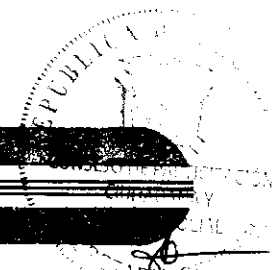
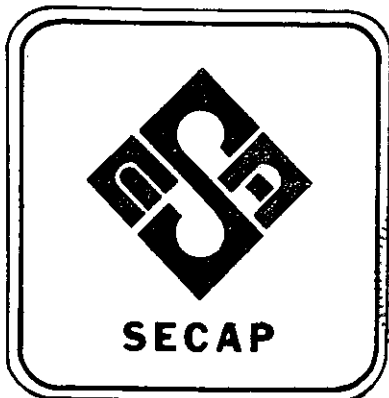
NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
DE CONFORMIDAD AL ART. 18 NÚMERO 5 DE LA LEY  
NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE  
ANTE MI SE SON IGUALES A LOS DOCUMENTOS  
ORIGINALES QUE ME FUERON EXHIBIDOS.  
FECHA: 29. NOV 2007  
Notario, a:   
Notaría **61** DR. EDUARDO AGUILAR  
NOTARIO



RECEIVED  
IN  
BLANK

RECEIVED  
IN  
BLANK

VEINTA Y OCHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

000386

EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

**SECAP**

**CERTIFICA**

**TERAN MARIA**

QUE \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

HABIENDO CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL **SECAP**,

**APROBO** EL CURSO DE FORMACION DE FORMADORES

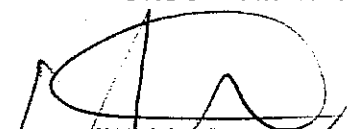
REALIZADO EN QUITO


CON LA DURACION DE 100 HORAS

CONTENIDO:

- EJECUCION DEL PEA 20 H.
- PLANIFICACION CURRICULAR 20 H.
- EVALUACION DEL P.E.A. 20 H.
- PRACTICA DOCENTE 40 H.

DADO Y FIRMADO EN QUITO EL 21 DE MARZO 19 97

  
 DE MARTIN ORTEGA  
 DIRECTOR TÉCNICO.

  
 LCDO. HUMBERTO SUAREZ  
 INSTRUCTOR

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

  
 QUITO, a \_\_\_\_\_  
 LCDO. ENRIQUE ROMAN  
 JEFE DE FORMACION DE INSTRUCTORES

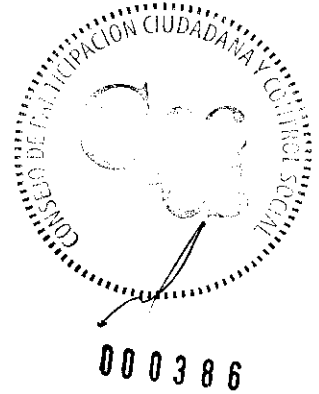
02 SEP 20 1997



Dr. Fernando Polo Elmir  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO QUITO ECUADOR



0000295

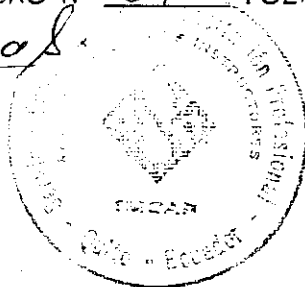


Nº 500572

**CERTIFICACION Y REGISTRO**

CERTIFICADO N°.. 462 LIBRO N° 09 FOLIO 22

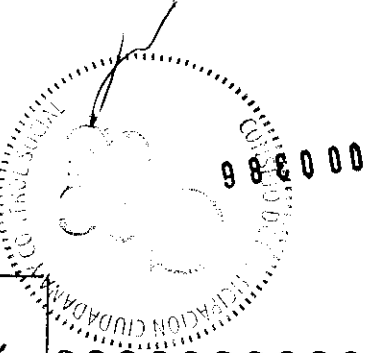
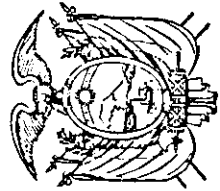
SECRETARIA



**SECRETARIA NACIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO S.E.N.D.A.**

**RESOLUCION No. 200062 DEL 9 DE ABRIL DE 1997**

0000296



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION COMPENSATORIA  
Y NO ESCOLARIZADA DE PICHINCHA

*Genecí*

CONFIEREN EL PRESENTE

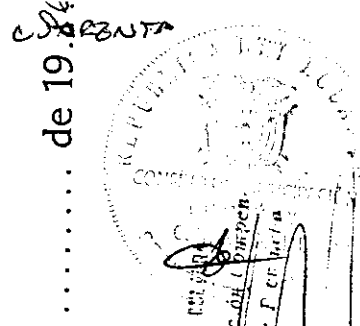
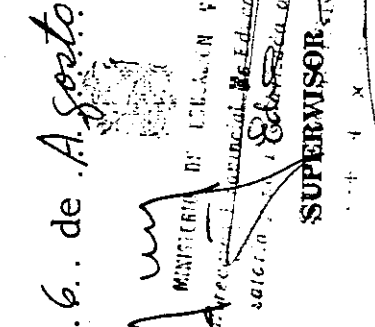
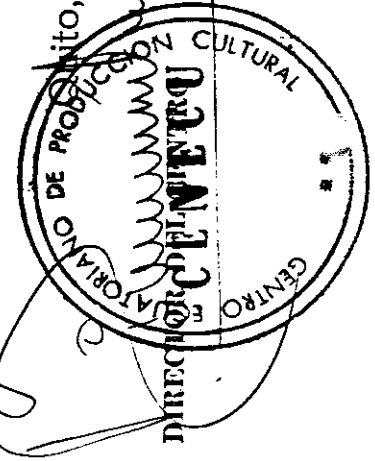
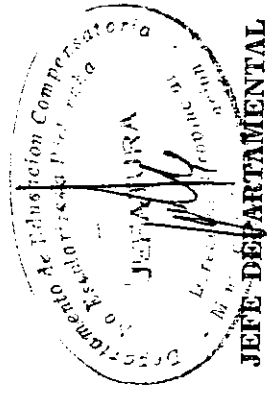
DIPLOMA

A *Gerán No. María A.*

por haber participado y aprobado el Curso de:

*Relaciones Humanas*

realizado del *14. Julio* al *25. Julio* de 19*86*



0000287



02 SEP 2011

RAZON. La fotocopia, que se presenta comparada con su original que se preserva igual en todas y cada una de sus partes. Julio, a

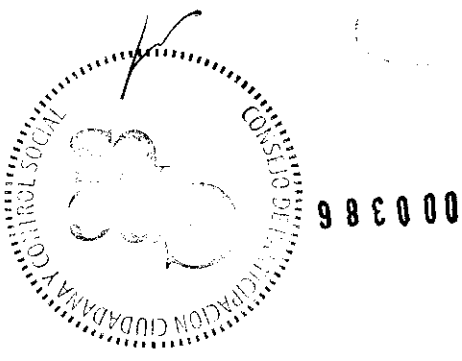
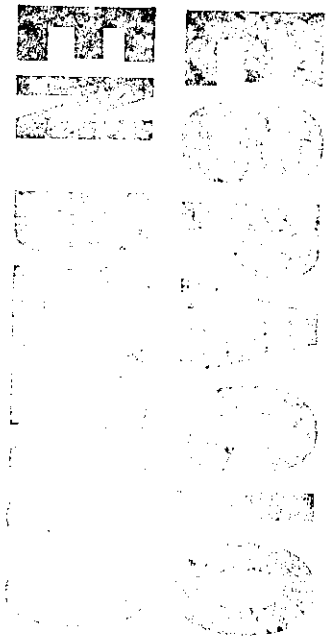
Dr. Fernando Feroja  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

de 19*86*

JEFE DEPARTAMENTAL

SUPERVISOR

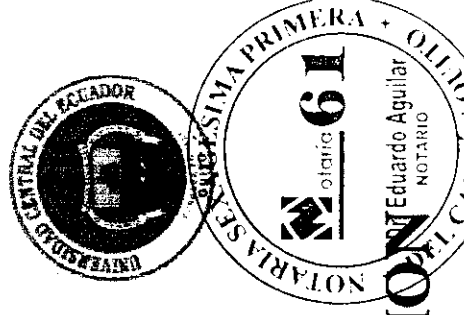
00002388



000386



**mediación**  
Construyendo una cultura de paz




# LA ASOCIACION JURIDICA SOCIAL RENOVACION EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION RENOVACION

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DE LA LETRA A  
DE CORRESPONDENCIA AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY  
NOTARIAL, COY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE  
ANTEFIRMANTES SON IGUALES A LOS DOCUMENTOS  
ORIGINALES QUE SE FUERON EXHIBIDOS  
EN... QUITO... 29 NOV 2014  
QUITO, D.M. 29 NOV 2014  
DR. EDUARDO AGUILAR  
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO CANTON QUITO

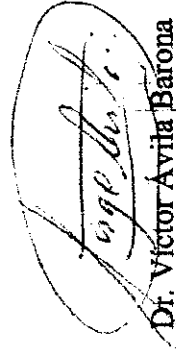
Confiere el presente Certificado a

## AB. TERAN MONTE MARIA ANGELINA

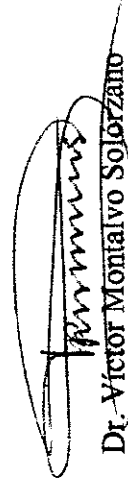
Por haber aprobado el curso de formación de Árbitros y Mediadores  
Realizado del 26 Abril al 31 de Mayo del 2014 con una duración de 140 horas .

  
Dr. Wladimir Paz Castañeda  
Presidente del Centro  
Mediación Renovación



  
Dr. Víctor Avila Barona  
Presidente Asociación  
Jurídica Social Renovación



Quito, D.M. 31 mayo de :  
  
Dr. Víctor Montalvo Solórzano  
Presidente del Centro de  
Arbitraje Renovación

LIBRO  
EN  
BLANCO

LIBRO  
EN  
BLANCO

# C E N D I A

CENTRO EDUCACIONAL DE IDIOMAS Y ESPECIALIZACIONES ADMINISTRATIVAS C. A.  
EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS,

CONFIERE EL PRESENTE

# D I P L O M A

A La Srta. **MARIA TERAN MONTE**

Por haber asistido y aprobado el CLIX Curso de

## TRAMITES DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ADUANAS

realizado desde el 12 de Marzo al 10 de Mayo de 1988

Quito, a 23 de Mayo de 1988

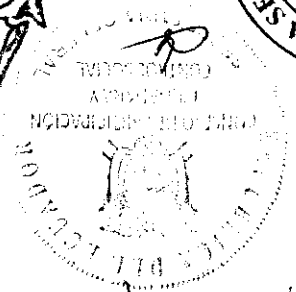
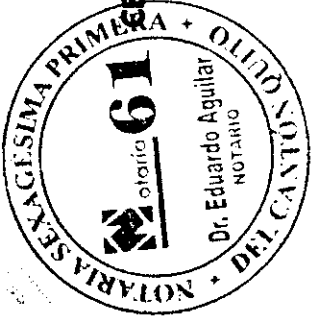
*Hubso Inobalupti*  
PROFESOR

*Rafael J. G. G. G.*  
PROFESOR

*Miguel J. G.*  
DIRECTOR GENERAL

*Dr. Aguirre*  
*Walter Aguirre*

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
DE CONFORMIDAD AL ART. 1º NUMERAL 5 DE LA LEY  
NOTARIAL, DUY SE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE  
ANTES DE SER SOMERKUALS AL USU DE DOCUMENTO SI  
CRAN EN SU FORMA, QUE SI FUERON EXHIBIDOS  
EN LOS JUICIOS, FOLIAS UTILES,  
Quito, a 29 de Mayo 2021  
*Edoardo Aguilar*  
NOTARIO



GOVERNMENT

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D.C.

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE  
SUBJECT: [Illegible]



# Centro Regional de Capacitación en Telecomunicaciones



RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 02 SEP 2011  
Dr. Fernando Polo Estuar  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Confiere el presente

## C E R T I F I C A D O

A MARIA ANGELINA TERAN MONTE

ASISTIDO AL CURSO "OPERACION TELEFONICA"

con una duración de: VEINTE (20) horas, realizado en

la ciudad de STO.DGO.COLOR. del 26 de FEBRERO 1992 al 28 de

FEBRERO de 19 92

QUITO, a 30 de MARZO de 19 92

*Wilson Flores*  
ING. WILSON FLORES GALERO

JEFE DE CAPACITACION REGION 1



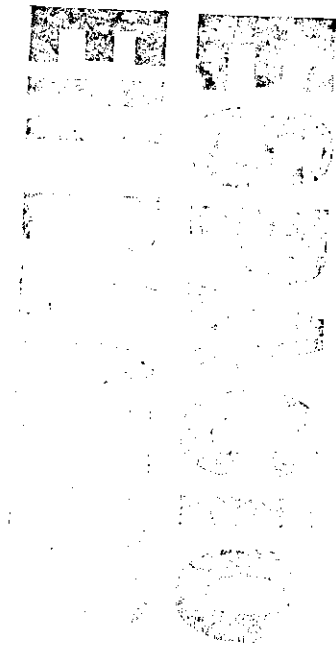
000386

CERTIFICADO N°  
1092081

0000297

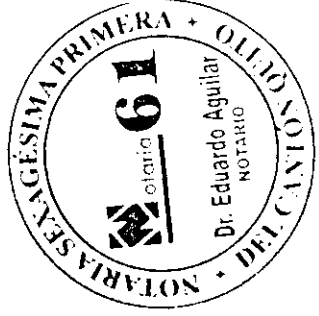


000386



0000298

CARTELA CUARTO



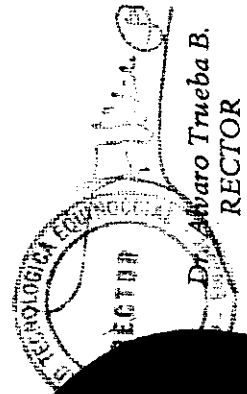
# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

## CERTIFICADO:

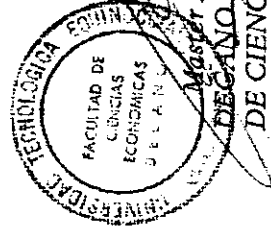
*Maria Corán*

Al .....  
por su participación en el V Seminario de Comercio Exterior e Integración  
"Políticas de Promoción de Exportaciones", realizado del 3 al 7 de junio de 1991, en el  
Auditorio del Colegio de Economistas de Quito.

NOTARIA SEXTAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
DE CONFORMIDAD AL ART. 16 NÚMERO 5 DE LA LEY  
NOTARIAL BOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE  
SE PRESENTAN SON IGUALES A LOS DOCUMENTOS  
ORIGINALES QUE ME FUERON EXHIBIDOS  
FOJAS ÚTILES: .....  
QUITO, 3 ..... 29 JUN 1991  
Dr. Eduardo Aguilar

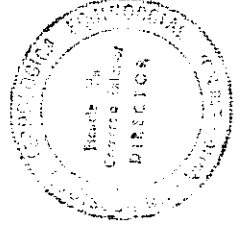


Dr. Abbaro Trueba B.  
RECTOR



Master Marcelo Espinoza  
DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONOMICAS

Quito, 7 de junio de 1991



*Econ. Marco Canelos G.*

Econ. Marco Canelos G.  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE  
COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION





# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944

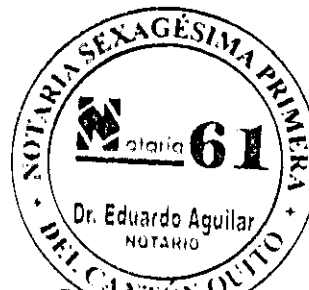
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre Oe3-16 y Versalles Telf.: 2236-190 Fax: 2569-061

Quito, 18 de Junio del 2018

## CERTIFICADO



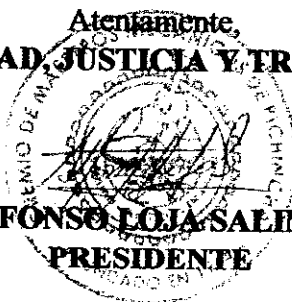
Yo, Alfonso Alejandro Loja Salinas, en mi calidad de Representante Legal y Presidente del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, CERTIFICO:

Que la Abogada MARIA ANGELINA TERAN MONTE, con cedula de ciudadanía No. 170890628-2, Socia Activa de la Institución, impartió un seminario de LEGISLACION LABORAL, ARTESANAL Y COOPERATIVISMO a los Socios del GMMP, en el mes de octubre del año 2015, con una duración de 40 horas.

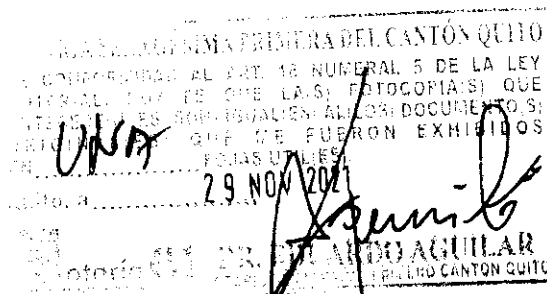
Faculto a la peticionaria hacer uso del presente en lo que estimare conveniente.

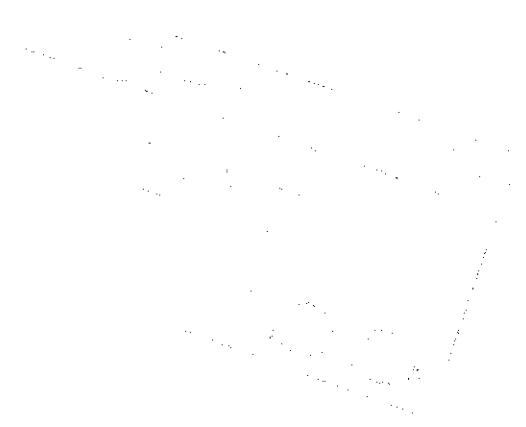
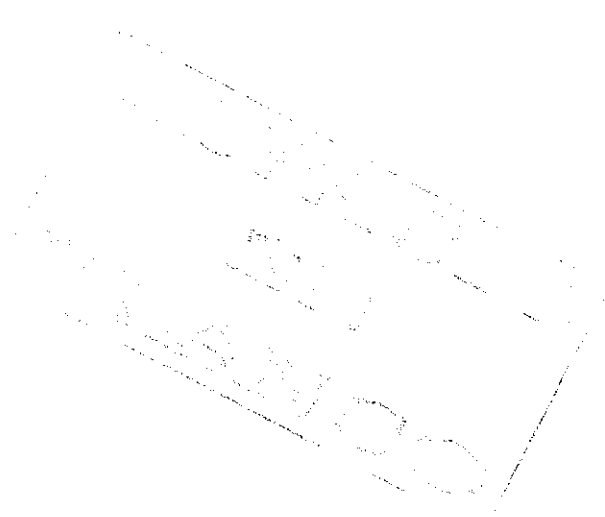
Atentamente,

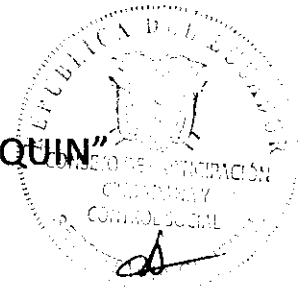
**VERDAD, JUSTICIA Y TRABAJO**



**ALFONSO LOJA SALINAS  
PRESIDENTE**







## ASOCIACION DE ARTESANOS "SAN JOSE DE ALLURIQUIN"

Acuerdo ministerial N° 10326

MIPRO: 14 de Julio del 2011

Alluriquin, 10 de Julio del 2011

# CERTIFICADO

Yo Klever Mata 050139441-5 en calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Artesanos "San José de Alluriquin", y a petición de la interesada **CERTIFICO:**

Que la Licenciada **María Angelina Terán Monte** con C.I.170890628-2, compartió con todos Los miembros de nuestra Asociación, como **EXPOSITORA Y LIDERESA PATROCINADO EN LA ANICIATIVA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MICRO EMPRESAS FAMILIARES**, dirigida a toda la población de socios activo de nuestra prestigiosa de Artesanos, desbido a su gran iniciativa y capacidad intelectual en la rama de Comercio Exterior, y Gerencia de mercadeo.

Impartiendo temas como: "**Servicio al Cliente**", **Calidad Total**, entre otros, esta capacitación se desarrollo en el periodo desde 8 al 12 de agosto y del 15 al 20 de agosto del 2011 con una duración de 20 horas.

La capacitación impartida tuvo como fin, desarrollar la iniciativa personal y familiar de **EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO** en la creación de micro empresas en la comunidad, y de entregar un servicio y producto de calidad y con calidez al consumidor final.

Adjunto copias certificadas de los siguientes:

- Acuerdo Ministerial
- Nombramiento

Sr. Klever Efraín Mata Álvarez  
C.I: 050139441-5

Atentamente



Sra. Lennis Elizabeth Yugsi Robles  
C.I 171780755-4

Handwritten scribbles or marks, possibly a signature or initials, located in the center of the page.



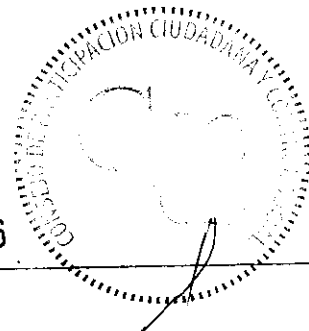
**VOCAL SUPLENTE**

VICENTA MARIANELA MEZA ZAMBRANO  
MIRYAN JACQUELINE ESCOBAR ANGAMARCA  
PATRICIA LEONOR ÁLVAREZ BARREZUETA

**SINDICO**

GEOVANI BELTRÁN TACURI

000386



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE, dado en Quito,

27. ENE. 2011

ING. BENJAMIN CHAVEZ RUALES

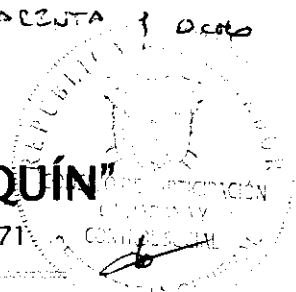


VC

CUARENTA 3 Doto

# COOPERATIVA DE TRANSPORTES "ALLURIQUÍN"

Aprobado presente acuerdo Ministerial # 2340 del 23 de julio de 1971



CERT. N° 50-2011-CTA  
Alluriquín, 6 de Septiembre de 2011

## CERTIFICAMOS

Que la interesada Licenciada María Angelina Terán Monte titular de la cédula de ciudadanía N° 170890628-2, participo en calidad de FACILITADORA O CAPACITADORA en magnas reuniones de asamblea general y capacitaciones de talleres de socios, organizado por esta Cooperativa de Transporte Alluriquín, cuya conferencias tenían como tema principal: RELACIONES Y DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHO DE LA MUJER. Eventos que se desarrollaron el 20 de Abril y 27 de Junio del año 2011, con una duración de 20 horas.

La capacitación impartida tuvo como fin, desarrollar las relaciones de equidad de genero, derechos humanos y de la mujer y convivencia intrafamiliares en nuestros hogares.

Es todo en cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

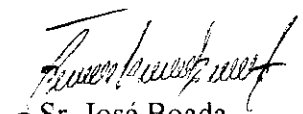
Adjunto los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la directiva
- b) Acuerdo ministerial

Atentamente,

  
Sr. Eduardo López  
GERENTE



  
Sr. José Boada  
PRESIDENTE



CARBONTA Y N2303



**Instituto de Economía Popular y Solidaria - IEPS**  
**Oficina de Administración del Sistema de Cooperativas**  
Santo Domingo de los Tsáchilas



Oficio No.119-OASC-11  
Santo Domingo a, 17 de febrero del 2011

Señores  
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES**  
**"ALLURIQUIN"**  
Presente.-

De mis consideraciones:

En referencia a su oficio No.CTA-02-2011 de 08 de febrero del 2011, ingresado con hoja de control de documentos No.160 de 08 de febrero del 2011, mediante el cual dan a conocer la designación de la Directiva que regirá los destinos de la Cooperativa durante el período de 05 de enero del 2011 hasta el 05 de enero del 2013, que fuera elegida en Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de 05 de enero del 2011; la **Oficina de Administración del Sistema de Cooperativas de Santo Domingo de los Tsáchilas (Subdirección de Cooperativas)** registra el nombramiento de tales dignidades:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA**  
SR. BOADA QUISTIAL ANYHELO JOSE  
CC.171182568-5

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**  
SR.TOSCANO RUIZ SILVER WALTER  
CC. 170310231-7

**GERENTE**  
SR. LOPEZ NAJERA CARLOS EDUARDO  
CC. 171526871-8

Quien ha presentado la caución de ley previo al desempeño de las funciones.

**SECRETARIO/A**  
SR.TA. CHALAPU CADENA VERONICA ALEXANDRA  
CC.172034522-0

**PERIODO:**  
(2 años)

La Directiva elegida debe tener relación con el número total de socios de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. Los miembros de la Directiva deben ser socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración y registrados en la Dirección Provincial. Entre los vocales, Presidentes de ambos Consejos y el Gerente, no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad, de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas. De no ser verídicos los datos que proporciona la Cooperativa para el registro de la Directiva, la Oficina de Administración del Sistema de Cooperativas de Santo Domingo de los Tsáchilas (Subdirección de Cooperativas)



**Instituto de Economía Popular y Solidaria - IEPS**  
**Oficina de Administración del Sistema de Cooperativas**  
Santo Domingo de los Tsáchilas

procederá a dejar insubsistente tal registro; por lo tanto, declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones; y, la cooperativa deberá realizar nuevas elecciones.

Cuando esta Dependencia comprobare que la Cooperativa o su Directiva han faltado a la verdad al proporcionar tal información, enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,

**Eduardo Sañas Caizaguano**  
**(PROFESIONAL 5)**  
**SUBDIRECTOR DE COOPERATIVAS**



ES/mt  
17/02/2011  
OASC-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

*CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN NUESTRA OFICINA.*

V.

**SECRETARÍA**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1708906282001

APELLIDOS Y NOMBRES: TERAN MONTE MARIA ANGELINA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/06/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

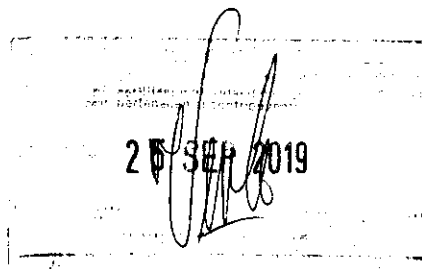
FEC. REINICIO:

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS, TENGAN O NO HERRAJES, COMO BISAGRAS, CERRADURAS, ESCALERAS, BARANDALES.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: PRIMICIAS DE LA CULT. DE QUITO Calle: PASAJE A47  
Número: S37-75 Intersección: CALLE 3 Referencia: A UNA CUADRA DEL MERCADO Telefono Domicilio: 022633799 Email:  
angelina2000@hotmail.es Celular: 0997482091 Email principal: angelina2000@hotmail.es



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: VEMM030119

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/09/2019 12:05:51



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



**NUMERO RUC:** 1708906282001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** TERAN MONTE MARIA ANGELINA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** JUNTA NACIONAL DEL ARTESANO **NUMERO:** 049780

**FEC. NACIMIENTO:** 08/12/1964 **FEC. ACTUALIZACION:** 25/09/2019  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/06/2002 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**  
**FEC. INSCRIPCION:** 10/06/2002 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS, TENGAN O NO

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: PASAJE A47 Número: S37-75 Intersección: CALLE 3 Referencia: A UNA CUADRA DEL MERCADO Teléfono: 022633799 Email: angelina2000@hotmail.es Celular: 0997482091

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

#### \* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

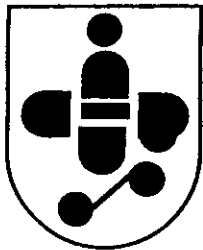
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** VEMM030119

**Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 25/09/2019 12:05:51



# Instituto Técnico Superior de " EL PACIFICO "

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 3017

*Chacabuta y una*  
[Circular stamp with illegible text and a signature]

Santo Domingo, 27 de Junio de 1997

## CERTIFICACION

Certifico que la Srta. María Angelina Terán Monte se encuentra laborando en la "CORPORACION TECNICA DEL PACIFICO" como profesora en la catedra de Comercio Exterior, donde se ha desempeñado con todo el profesionalismo y calidad. por un año.

Es todo cuánto puedo decir en honor a la verdad.

La srta. Terán puede dar a este certificado el uso que ha bién tubiere.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
Corporación Técnica  
del Pacífico Cia. Ltda  
Ing. Iván Cevallos P.  
Gerente.

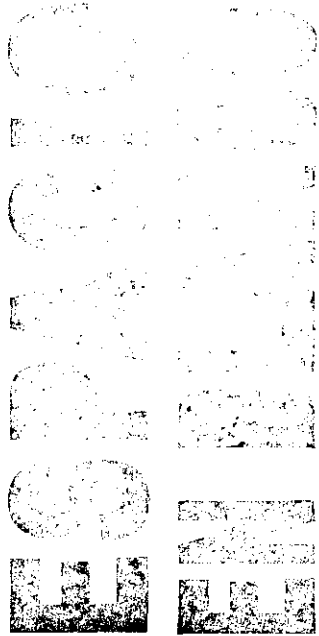
RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a \_\_\_\_\_

02 SEP 2000

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Polo E. B.  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO







# Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha

Fundado, el 20 de Febrero de 1944

QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre Oe 3-16 y Versalles Teléfono: 2236 - 190 Fax: 2569 - 061

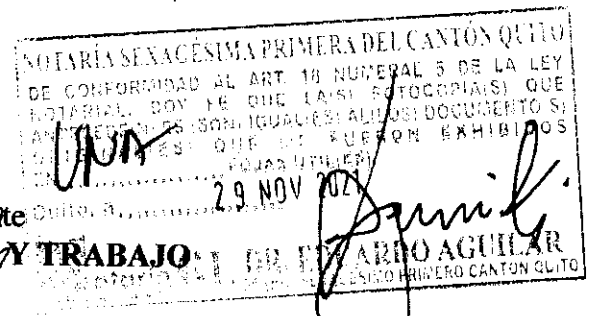
Quito, 01 de Septiembre del 2011



## CERTIFICADO

Yo, Milton Altamirano Bastidas en calidad de Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha, certifico que la Sra. Maria Angelina Teran Monte portadora de la CI. N° 170890628-2, socia de nuestra Institución fue nombrada para formar parte del Tribunal Electoral para las elecciones del período 2006-2008, en Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero del 2006, cuya dignidad la desempeño con total responsabilidad y honestidad.

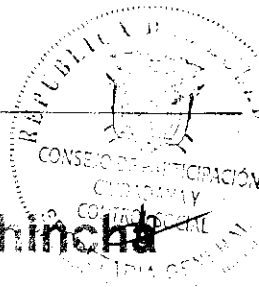
Es todo cuanto puedo decir en honor a verdad, la interesada puede hacer uso del presente como a bien tuviere.



Atentamente  
**VERDAD JUSTICIA Y TRABAJO**  
  
**MILTON ALTAMIRANO B.**  
**SECRETARIO GENERAL**

Adjunto copia certificada del Acta de la Asamblea





# Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha

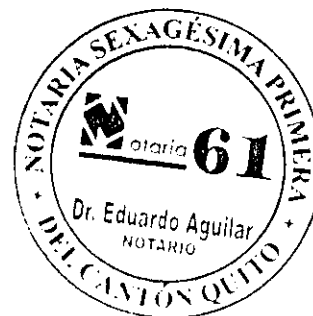
Fundado, el 20 de Febrero de 1944

QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre Oe 3-16 y Versalles Teléfono: 2236 - 190 Fax: 2569 - 061

X

Quito, 10 de Agosto del 2011



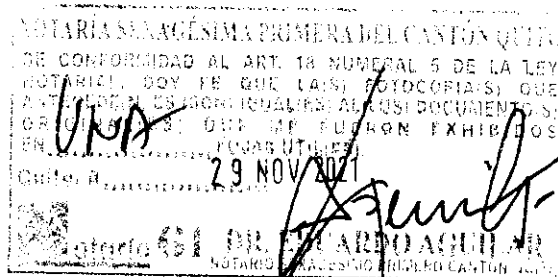
## NOMBRAMIENTO

En Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Maestros Mecánicos de Pichincha realizada del día Viernes 29 de Julio del 2011, resolvió designar como delegado principal para el Congreso Nacional Extraordinario de CAPE a realizarse el 13 y 14 de Agosto del año en curso en la ciudad de Santo Domingo de Tsachilas a la Sra.

### MARIA ANGELINA TERAN MONTE

como representante de nuestra Institución, ya que estamos seguros que sabrá defender nuestros derechos.

Por la atención me suscribo.



Atentamente  
VERDAD, JUSTICIA Y TRABAJO

MILTON ALTAMIRANO B.  
SECRETARIO GENERAL

BELISARIO GUANOLIQUIN  
SECRETARIO DE AA. Y CC.



1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970



CINCUENTA y CUATRO

**GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA**  
Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre Oe3-16 y Versalles Telf.: 2236-190 Fax: 2569-061

---

Quito, 22 de noviembre del 2021

De mi consideración:

**CERTIFICADO**

En Asamblea General Ordinaria de Socios del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, realizada el 24 de octubre del 2019, resuelve extender el presente nombramiento como miembro del **TRIBUNAL ELECTORAL**, periodo 2020-2022 a la señora: **MARIA ANGELINA TERAN MONTE**.

Luego de realizar este nombramiento los 5 vocales designados, designan en decisión unánime nombrar a la compañera Presidenta del Tribunal Electoral, periodo 2020-2022.

Cargo que realizo con responsabilidad, dedicación y transparencia por el bien y crecimiento de nuestra noble institución.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente como bien tuviere.

**ATENTAMENTE,  
VERDAD, JUSTICIA Y TRABAJO**

  
**MANUEL CHALCO  
PRESIEDENTE**

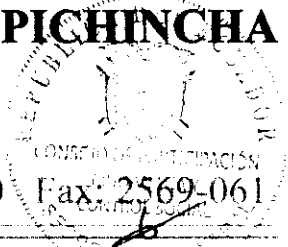


Cinco y cinco



# GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA

Fundado, el 20 de Febrero de 1944  
QUITO - ECUADOR



Av. 18 de Septiembre 0e3-16 y Versailles Telf.: 2236-190 Fax: 2569-061

Quito, 12 de Noviembre del 2019

## NOMBRAMIENTO

En Asamblea General Ordinaria de Socios del Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha, realizada el día Viernes 25 de Octubre del 2019, resuelve extender el presente nombramiento como miembro del **TRIBUNAL ELECTORAL** periodo 2020-2022 a la señora:

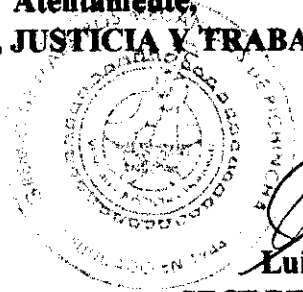
**MARIA ANGELINA TERAN MONTE**

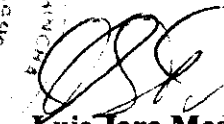
Designación que hace honor a su alto espíritu de colaboración y afán de servicio a la clase Mecánica Artesanal.

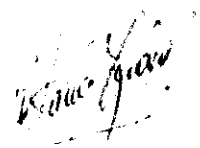
Por el bien y el crecimiento de nuestra noble Institución, auguramos el mejor de los éxitos en la gestión a Usted encomendada.

Atentamente,  
**VERDAD, JUSTICIA Y TRABAJO**


  
**Alfonso Loja Salinas**  
**PRESIDENTE**



  
**Luis Jara Medina**  
**SECRETARIO DE AA. Y CC.**





CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
FIRMA



CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
FIRMA

CONSEJO DE PARTICIPACION

Asamblea general ordinaria de socios del SMMP realizada el día viernes 25 de Octubre del 2019, en su sede social ubicado en la Av. 18 de Septiembre 023-16 y Versalles, dirigida por el presidente compañero Alfonso Loza y como secretario de Actas Luis Jara, contando con la presencia de 70 asistentes, como consta en el libro de registro de asistencia, con sus nombres, número de cédula y firmas correspondientes.

Se da inicio a la Asamblea a las 19 horas dando lectura al orden del día

### Orden del día

- 1º Himno Nacional
- 2º Lectura y aprobación del Acta anterior
- 3º Informes
- 4º Elección del Tribunal Electoral para el periodo 2020-2022.
- 5º Asuntos Varios.

Compañero presidente pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por todos los asistentes.

Se entonan los sagradas notas del Himno Nacional coreado por los asistentes.

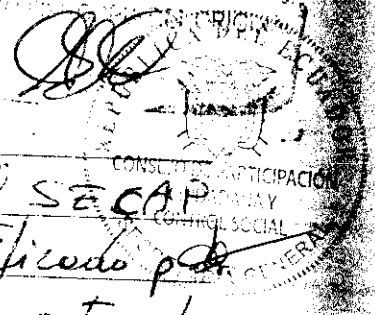
Se aprueba el acta anterior sin observaciones.

### 3º Informes

Luego de su saludo el compañero presidente da la bienvenida y pide que nos ayuden 5 personas para formar el Tribunal electoral.

d





Tubo una visita del representante del S.E.C.A.P. Dr. Espin, e invito a que saquen el certificado de competencia laboral, el nuevo director no esta de acuerdo con los costos de los certificadores, que son entre \$200.0-300.0.

Por ahora hay cursos para soldadores mecánicos, los que deseen pueden hacerse en la Secretaría con la sota Carmen, este certificado es quivalente al de un tecnólogo y tiene un costo de \$35.00.

Hablaron para crear nuevos perfiles y necesitamos unos 100 personas, además podemos invitar a otras personas para estos cursos, también hay cursos de atención al cliente, construcción, agricultura, piscicultura entre otros, le ofrecimos nuestras aulas, luego de reunarnos con el director decidiremos donde se den los cursos.

El día martes asistió al gremio de carteras, y los asistentes pidieron que se reelija la misma directiva, ya que no hubo quien quiera participar para el directorio.

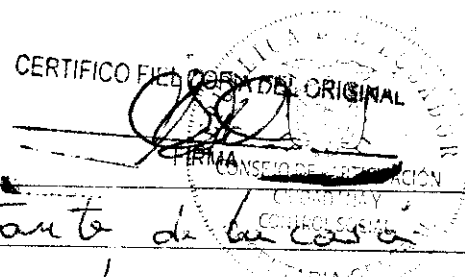
También acudió al ministerio de finanzas, pero no les habian agendado, y pedimos que nos inscriban en la agenda para otra fecha, ojala nos reciban.

Se pidió una reunión con el ministro de trabajo y exponerle los problemas de los jóvenes que no pueden trabajar en los talleres como aprendices con la ley que nos impusieron.

Con respecto al curso de electricidad y electrónica, estamos en el 4º módulo, se retiraron 2 estudiantes pero seguimos avanzando.

100

100



Tubo una visita de la representante de la casa de repuestos Guaranda Figueroa y nos ofrecen un 10% de descuento.

En el ministerio de Trabajo están poniendo muchas obstáculos y no dan peso a las inscripciones de las listas de nuevas directivas gremiales.

El día de mañana celebraremos el día del médico y espero que vengan todos y celebremos juntos. Esta noche inauguraremos el aula Taller.

#### 4 Elección del Tribunal Electoral

De acuerdo al reglamento interno renovado y aprobado, el número de miembros para formar el Tribunal Electoral es de 5: cinco y estas son los nombres de los compañeros que integraran.

1º Compañero	Patricio Paredes
2º Compañero	Wilson Chavez
3º Compañero	Carlos López
4º Compañera	María Teran
5º Compañero	Fausto Tito.

Luego se toma el juramento y posesión de los 5: cinco compañeros.

#### 5º Asuntos Varios

A continuación, inauguración del aula taller y bendición de el aula taller, luego de la 5ª misa que se celebra en la sede social.

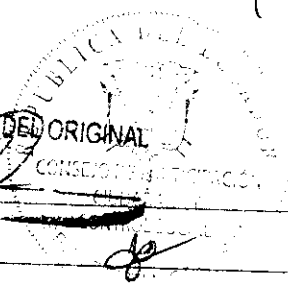
No habiendo más puntos que tratar, el compañero presidente por terminada la asamblea siendo las 21:30 hrs



CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONSEJO REGISTRACION

FIRMA



*Alfonso Loja*  
Alfonso Loja  
Presidente

*Luis Jara*  
Luis Jara  
Secretario de A.A.CC

Asamblea General Ordinaria de socios del GMI realizada el día viernes 29 de Noviembre del 2019 en su sede social ubicada en la Av 18 de Septiembre 093-16u versalles, dirigida por el compañero Alfo Loja presidente y como secretario Luis Jara, con un total con la presencia de 69 asistentes, como consta en el libro de registro de asistencia, cuyos nombres y número de cédulas y firmas correspondientes.

Se da inicio a la Asamblea a los 19.15 minutos cuando lectura el orden del día

### Orden del día

- 1º Himno Nacional
- 2º Lectura y aprobación del Acta anterior ✓
- 3º Lectura de comunicaciones
- 4º Informes
- 5º Torno de juramento o renovación socio
- 6º Lectura y aprobación del reglamento interno del GMI P.
- 7º Lectura y aprobación del reglamento de elección para el período 2020-2022
- 8º Asuntos Varios.



NOMBRE

No. CEDULA

FIRMA

SESEÑA

REUNION GENERAL ORDINARIA DE LOS SOCIOS DEL CREDITO DE TIENETOS

MECANICOS DE PICHINCHA, REALIZADA EL DIA VIERNES 15 DE OCTUBRE

EN SU LOCAL SOCIAL, UBICADA EN LA AV. 12 DE SEPTIEMBRE C.A.S-16 Y C.A.S-17

Luis Jara

170508151-4

BOLIVAR TROYA

170097909-7

Jose Nepas

171254656-1

MARCO ONTUNA

170595792-4

Alfonso Iofa

170510049-1

Emiliano Pita R

140084588-4

Edgardo Segundo Sotelo

170071182-4

Wladimir Utrilla

170006157-6

Luis Vargas

170170929-5

Luis Pichincha

171201140-0

Feliciano Pizarro

170390437-3

Alfonso Lopez

170359242-6

Heriberto Aldas

020008139-3

Stedijko Pizarro

170436347-0

Angel Buarazon

170833276-0

Carlo Salazar

171109487-8

017300 Argandoña

060144576-0

Wilfredo Suarez

170061111-0

Fabian Pincha

170645114-1

Conrado Vaca

170605644-7

Walter Pizarro

170787279-0

Wladimir Chimano

171434348-8

Walter Osvaldo Chimano

148171077

Walter Valenzuela

170564847-3

David Jara

050152626-3

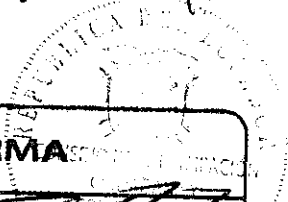
CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA

11

No.	NOMBRE	No. CEDULA	FIRMA
26	Pablo Paredes	1706391457	[Signature]
27	Jorge Fari	1703240505	[Signature]
28	Fausto Lute	100076164-1	[Signature]
29	Walter Quirinal	1704079431	[Signature]
30	Juan Jón	170506599-1	[Signature]
31	Edgar Amable	1704697562	[Signature]
32	Mario Brando	1202823726	[Signature]
33	Juan Viquez	050259939-2	[Signature]
34	JOAN ORTI	1707388522	[Signature]
35	Fabian Guano Chanya	170592290-2	[Signature]
36	Horacio Chancha	170586309-6	[Signature]
37	L. MADELO SIMBIAS	170494793-1	[Signature]
38	Angel Troncz	0500615307	[Signature]
39	Jimmy Baniño	17098155397	[Signature]
40	NELSON VILLACRES	180056944-5	[Signature]
41	Haller Cepeda	170357663-5	[Signature]
42	Omar Palacio	1708040645	[Signature]
43	Roberto Lopez	1202456060	[Signature]
44	Jose Quinchiguango	1403022785	[Signature]
45	Manuel Ojeda	170750738-8	[Signature]
46	Mrs. Heredia	1404553406	[Signature]
47	Jose Hernandez	1708316235	[Signature]
48	José Monte Luis R.	1801222542	[Signature]
49	Aguada G. Quintana	1706768962	[Signature]
50	Gerard C. Ruiz	120000909-2	[Signature]
51	José Simón	0501067300	[Signature]
52	Angel R. Tejeda	170664707-4	[Signature]
53	Ricardo Evencia	170688404-4	[Signature]





No.	NOMBRE	No. CEDULA	FIRMA
54	Jose Chacabuzo	171141026-4	<i>[Signature]</i>
55	MARIO TERAN	1708906287	<i>[Signature]</i>
56	Javier GARDIA	1708803547	<i>[Signature]</i>
57	Erabian Nacevilla	170316261-5	<i>[Signature]</i>
58	<del>Herminio Sanguinetti</del>	170649583-1	<del><i>[Signature]</i></del>
59	<del>Carlos Bisnecas</del>	170562908-5	<del><i>[Signature]</i></del> Carlos Bisnecas
60	Jose Luis Saragosin	170442813-3	<del><i>[Signature]</i></del>
61	Herminio Huaringa	070117883-7	<del><i>[Signature]</i></del>
62	Herminio Unapanta	171160900-6	<i>[Signature]</i>
63	George Lima	170598076-9	<i>[Signature]</i>
64	JOSE TOASA	1703387124	<i>[Signature]</i>
65	Carlos Pineda	170565234-3	<del><i>[Signature]</i></del>
66	SIXTO BARRA	050129886-3	<del><i>[Signature]</i></del>
67	Jorge Guadalupe	1707152136	<del><i>[Signature]</i></del>
68	ANOEL CHUTO	171546299-7	<del><i>[Signature]</i></del>
69	Guillermo Salazar	170272463-7	<i>[Signature]</i>
70	Rosendo Inga	060245258-3	<del><i>[Signature]</i></del>

CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

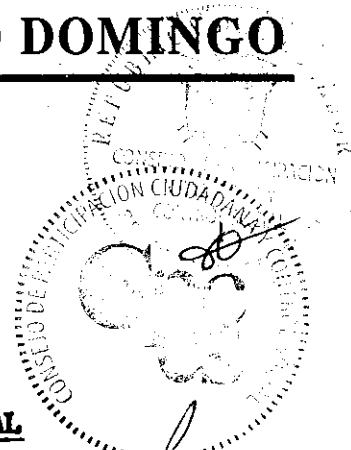
*[Signature]*  
FIRMA

Handwritten scribbles or marks, possibly a signature or initials, located in the lower-left quadrant of the page.



# I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

SESENTA Y TRES



## NOMBRAMIENTO INTEGRACION JUNTA PARROQUIAL PARROQUIA RURAL "SAN JOSE DE ALLURIQUIN"

Señora  
\* María Angelina Terán Monte  
San José de Alluriquín.-

Distinguida Señora:

De conformidad con lo señalado con el Artículo 140, inciso 1º sustituido de la Ley de Régimen Municipal, el I. Concejo en su sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de noviembre de 1996, aprobando el contenido de la comunicación O11-TE-A, de octubre 31, 1996, designó a usted, para que desempeñe el ejercicio de la función de:

### **PRIMER VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL "SAN JOSE DE ALLURIQUIN"**

La Municipalidad, con esta decisión Edilicia, augura a usted, los mejores éxitos en el logro de los objetivos propuestos en beneficio de su comunidad.

Santo Domingo de los Colorados, noviembre 12, 1996.

Hólger Velasteguí Domínguez  
ALCALDE DEL CANTON

Luis Arturo Haro Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

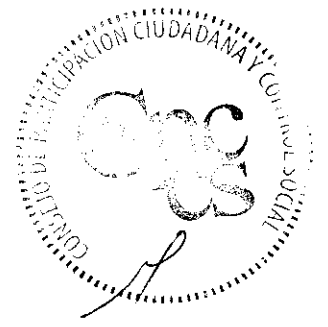
HVD/LHM/LNL.

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me present es igual en todas y cada una de sus partes.  
Quito, a 02 SEP 2011

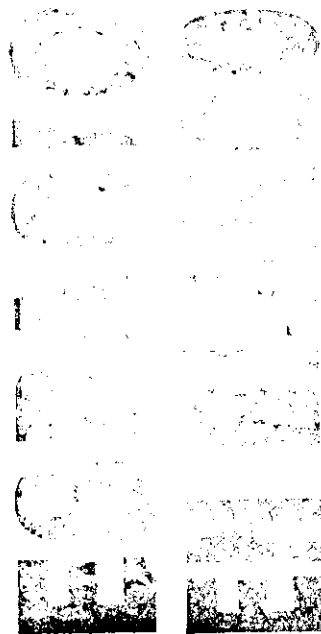
Dr. Fernando roio Lima  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUIRO



0000145



000386



0000146



SESENTA Y CUATRO

## DECLARACION JURAMENTADA

### OTORGA

**EDUARDO OLIVERIO GUILLEN GUILLEN**

**CUANTIA INDETERMINADA.**

**DI DOS COPIAS.**

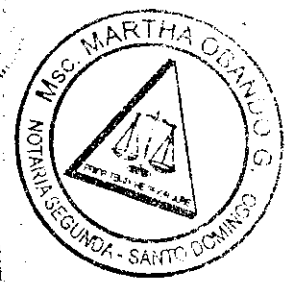
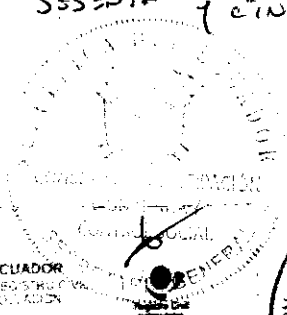
**2014-23-01-02-P15856**

#### **P.A.**

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador hoy **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-** Ante mí, Magister **MARTHA OBANDO G.**, Notaria Segunda de este Cantón: **COMPARECE:** El señor **EDUARDO OLIVERIO GUILLEN GUILLEN**, casado, por sus propios derechos, portador de la cedula número 170183700-5, domiciliado en la Parroquia Alluriquin, de este cantón Santo Domingo, teléfono 2729-121. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz ante la Ley a quien de conocer doy fé y dice: Que comparece al otorgamiento de la presente escritura y en forma libre y voluntaria me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de sus escrituras publica a su cargo, sírvase agregar una declaración juramentada de conformidad a los siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen los señores **EDUARDO GUILLEN GUILLEN**, de estado civil casado, por

sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia San José de Alluriquín y de paso por esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quienes identifico con sus cédulas de ciudadanía. SEGUNDA: DECLARACION JURADA.- Al efecto, el y la compareciente, bien advertidos de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, me piden que les recepte las siguientes declaraciones:" Que mi persona y la Abogada María Angelina Terán Monte fuimos miembros de la Junta Parroquial San José de Alluriquín en calidad de presidente y primer vocal suplente designación que se llevó a cabo por elecciones popular, pedido que se realizó a las autoridades correspondientes el 12 de septiembre del año 1996, solicitado por las fuerzas vivas de la Parroquia "representantes de instituciones y ciudadanía en general " y no sean designados a dedo o impuestos por los alcaldes de turno. Al ser representantes del pueblo no había partido político alguno que se encuentre miscluido en dicha elección, por lo que se llevó a efecto acto de elección popular sin problema alguno quedando como miembros representantes de la parroquia en las calidades ante mencionadas otorgando nuestros nombramientos el 12 de noviembre de 1996, cuyo periodo dura 2 años en funciones hasta febrero de 1999. Por abandono del cargo de la tercera vocal principal en el mes de enero 1997, la Abogada María Angelina Terán Monte con C.I. 1708906282, asume la tercera vocalía principal, en LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO SOCIO ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN Y LA COMUNIDAD acciones que le merecieron el más amplio reconocimiento de la parroquia. Siendo una destreza más relevante de la Abogada María Angelina Terán Monte. Esto es cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la declaración y minuta firmada por la Abogada María Angelina Terán Monte, con matrícula profesional

SESENTA Y CINCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIDAD NACIONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 170183700-5


GUILLEN GUILLEN EDUARDO OLIVERIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

20 JULIO 1939

002- 0156 01309 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1939

*Oliverio Guillen*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A2343A2242

CASADO AIDA GRANDES

PRIMARIA EMPLEADO


LUIS GUILLEN

LUZ GUILLEN

QUITO 25/06/2009

25/06/2020

REN 0091039



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 1701837005

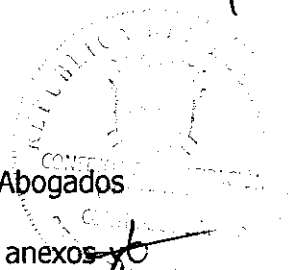
005 - 0197 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUILLEN GUILLEN EDUARDO OLIVERIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 6  
PROVINCIA ALLURIQUIN 0  
SANTO DOMINGO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COMPTON  
REPLACEMENT  
PARTS

SESENTA Y SEIS





número diecisiete- dos mil trece-seiscientos sesenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos <sup>86</sup> habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por Ab. María Angelina Terán Monte, ABOGADA, Matricula número 17-2013-661 F.A.P.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fé.-

  
**MSC. MARTHA OBANDO G.  
NOTARIA SEGUNDA**



**RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

 Sto. Domingo, a **31 DIC 2014** 

  
**Msc. Martha Obando G.  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**ESPACIO EN BLANCO**

# Cabildo Ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito



En un acto de participación, espontaneidad, activa y transparente de: *El Sr. María Jesús Montes*  
Vocal "Pro Mujeres" Barrio "Wimicas Calbuco de Quito"

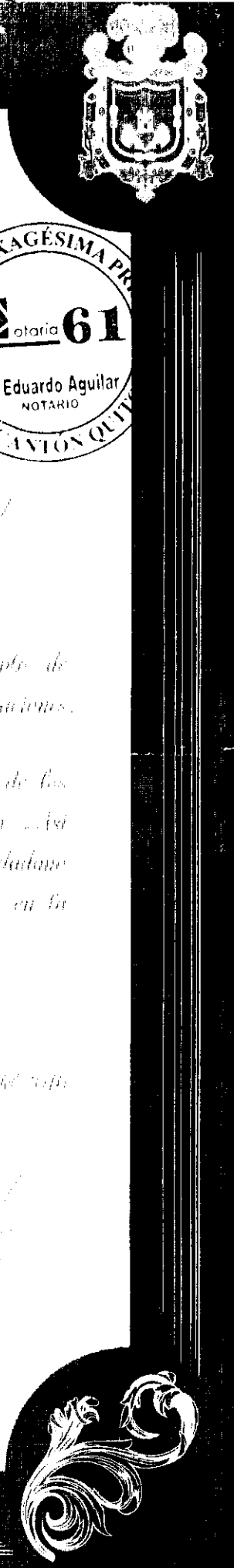
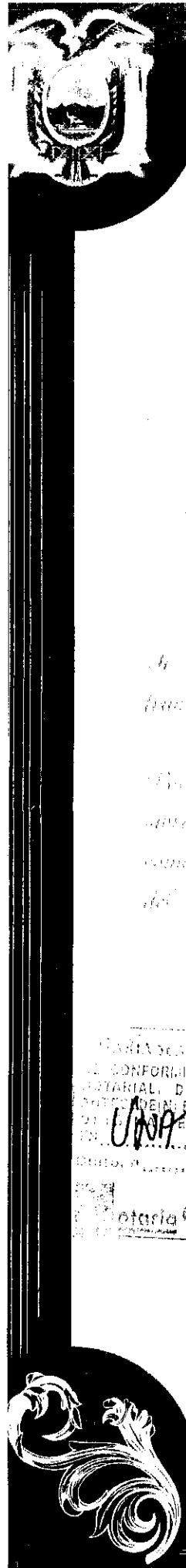
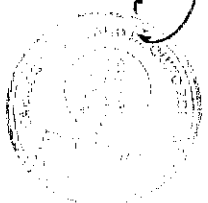
Al ser elegido la personal, honesta y transparente ejemplo de transparencia, calidad humana y dedicación para la presente y futuras generaciones.

Después de haber demostrado su honestidad, capacidad y compromiso en beneficio de las comunidades del barrio de su región urban y de la comunidad condonadora. Así como por su participación en la Asamblea General del Cabildo Ciudadano del cantón de Quito, se le nombra como miembro permanente por su compromiso en la administración del barrio.

Se da en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

EN CONFORMIDAD AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE PRESENTAN EXISTEN IGUALES A LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE FUERON EXHIBIDOS.  
FECHA: 29 NOV 2021  
Notario 61 DR. EDUARDO AGUILAR  
NOTARIO SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signatures and notes]*





**BARRIO PRIMICIAS DE QUITO**



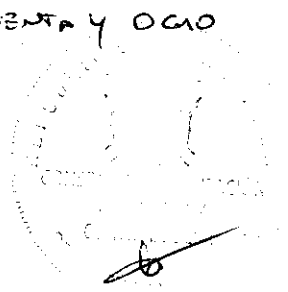
**BARRIO "PRIMICIAS DE QUITO"**

**fundado el 12 de diciembre de 1992**

B.P.B.

**"EL TRABAJO Y LA LUCHA LLAMAN SIEMPRE A LOS MEJORES"**

Cesenta y Ocho



Quito, 30 de Julio 2.011

000386



**CERTIFICACION**

Yo, María del Rosario López Velasco como representante legal del barrio Primicias de la Cultura de Quito CERTIFICO QUE LA Licenciada María Angelina Terán Monte con cédula de ciudadanía No 170890628-2 PATROCINO Y LIDERO la iniciativa denominada "MEJORANDO NUESTRA CALLES". En le Adoquina miento de la calle 3 y pasaje A-47 Y Pasaje A-46 y el pasaje sin nombre.

Iniciativa que se logró realizar con el programa del Ilustre Municipio de Quito del 50,50.

Por lo que puedo certificar que la mencionada señora demostró una excelente responsabilidad y honorabilidad a ella encomendada.

Actividad que se realizó desde marzo del 2007 hasta septiembre 2007

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

Sra. María del Rosario López V.

180 211562-4



000386



EXCELENTE  
TRABAJO

0000232

JOSÉNTA y NOEVE

**CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA  
CONTRATADA POR LOS MORADORES DEL BARRIO  
"PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO"**

CONTRATO N 1

Quito, 20 de Abril de 2007

PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.01.- Por una parte el barrio legalmente representado por el Sr. ASISCLO FIDEL ATARIHUANA con C.I: 190001656-7, representante quien para fin de este contrato se le denomina el BARRIO.

1.02.- Por otra parte, el Sr. ING. ULPIANO ANDRADE PEREZ con C.I: 170629506-8 domiciliado en la calle Pimbara59-105 de esta ciudad de Quito, Telf.096239651, a quien para este contrato se le denominara el CONTRATISTA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.01.- El Barrio ha priorizado la ejecución de ésta obra en beneficio social.

2.02.- El egreso que resulte de la ejecución de este contrato se realizará con cargo a los moradores del Calle "3" Pasaje. A-47 y Pasaje. S/N.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- 3.01.- Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

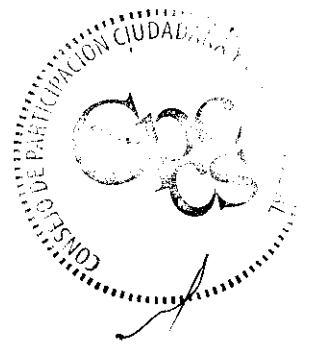
- a) Documentos representante del barrio
- b) Documentos de identidad de los contratistas
- c) Garantía del 5% del fiel cumplimiento del contrato.

CUARTA: OBJETO.- 4.01.- Con los antecedentes expuestos, el contratista se comprometen para con el Barrio a ejecutar LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO De la Calle "3" Pasaje. A-47 y Pasaje. S/N, ubicada en el sector del Barrio "PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO" de esta ciudad de Quito de conformidad con los detalles y especificaciones propias de una obra de esta naturaleza. El contratista tiene la obligación de observar, cumplir y aplicar todas las normas técnicas existentes para este tipo de obra.

Fiel copia originales  
ALCALDE CASA COMUNAL



0000109



000

**ESPACIO  
BLANCO**

0000110

4.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria necesaria y los materiales necesarios para efectuar debidamente la obra del plazo convenido a entera satisfacción del barrio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- 5.01.- El valor o monto del contrato que el barrio pagará al contratista es de 11.598,00 dólares norteamericanos, por un área de 1.933,00 m<sup>2</sup>, monto que no incluye IVA.

Los rubros a ejecutarse son:

- Movimientos de tierras
- Tendido de Sub-Base
- Adoquinado (mano de obra)
- Bermas y colocación de rejillas
- Alzada y bajada de pozos

SEXTA: FORMA DE PAGO.- 6.01.- El barrio se compromete a pagar al contratista, el 50% del valor del contrato como anticipo luego de la firma del mismo, 25% cuando se vaya a colocar el adoquín y el 20% una vez concluida la obra y el 5% como garantía a seis meses.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- 7.01.- El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo no mayor a 90 días calendario, contados a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA: PRORROGAS DE PLAZO.- 8.-01.- El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables al contratista tales como:

- 1.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sea legalmente probados por el contratista y aceptados por el sector, previo el informe de fiscalización Municipal.
- 2.- Causas de orden técnico no imputables al contratista que impidan la ejecución de la obra, debidamente calificadas y aprobadas por fiscalización

NOVENA: GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO.- 9.01.- El contratista tiene la obligación de pagar la garantía del 100% del anticipo.

000386

0000111

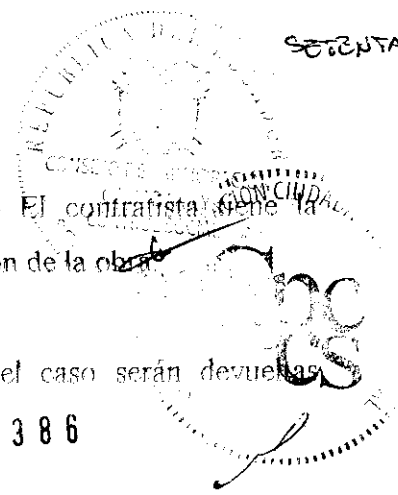
COPIA ORIGINAL  
ARCHIVO CASABUENA

000386



ALFONSO  
MARTINEZ

0000112



DECIMA: OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN.- 10.01.- El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías hasta la terminación de la obra.

10.02.- Las garantías otorgadas por el contratista, de ser el caso serán devueltas conforme a la Ley.

000386

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- 11.01.- El contratista queda prohibido para ceder, asignar o transferir en forma parcial o total este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- 12.01.- Se la hará conforme a lo dispuesto por el fiscalizador del Municipio.

- a) PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.- La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del contratista dentro un de plazo de 6 meses, contados desde la fecha de recepción provisional constante en el acta. El acta respectiva se suscribirá por la parte contratante.
- b) El fiscalizador podrá pedir pruebas de laboratorio de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN.- 13.01.- El fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados, calidad y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- 14.01.- Cuando por circunstancias imprevistas técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses del barrio ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

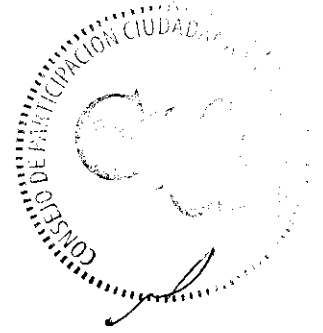
- a) Por incumplimiento del contratista
- b) Si el contratista no utiliza en la obra el personal técnico y los equipos previamente calificados.
- c) Si el contratista hace caso omiso de las órdenes y disposiciones del fiscalizador de la obra



0000121

Handwritten signature and text: Frey Johia Ombival, Recepción Casa Parial

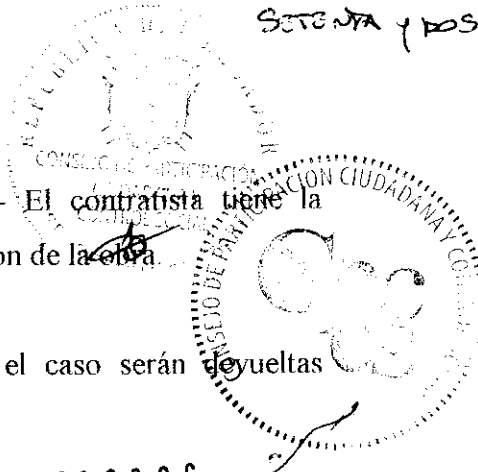
000386



**ACIO**  
**ENCO**

0000122

Setenta y dos



DECIMA: OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN.- 10.01.- El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías hasta la terminación de la obra.

10.02.- Las garantías otorgadas por el contratista, de ser el caso serán devueltas conforme a la Ley.

000386

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- 11.01.- El contratista queda prohibido para ceder, asignar o transferir en forma parcial o total este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- 12.01.- Se la hará conforme a lo dispuesto por el fiscalizador del Municipio.

- a) PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.-  
La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del contratista dentro un de plazo de 6 meses, contados desde la fecha de recepción provisional constante en el acta. El acta respectiva se suscribirá por la parte contratante.
- b) El fiscalizador podrá pedir pruebas de laboratorio de ser necesario.

DÉCIMA TERSERA: FISCALIZACIÓN.- 13.01.- El fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados, calidad y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- 14.01.- Cuando por circunstancias imprevistas técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses del barrio ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

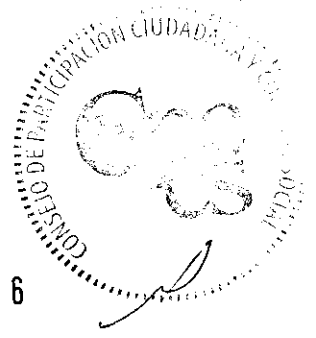
- a) Por incumplimiento del contratista
- b) Si el contratista no utiliza en la obra el personal técnico y los equipos previamente calificados.
- c) Si el contratista hace caso omiso de las órdenes y disposiciones del fiscalizador de la obra.



0000113

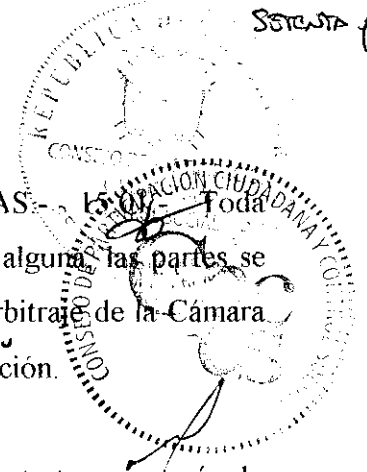
En el copia original  
Al archivo esta municipal

[Handwritten signature]



000386

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



DÉCIMO QUINTA. DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

controversia o diferencia derivada de este contrato, sin excepción alguna, las partes se someten a la resolución de un árbitro del centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación.

15.02.- En cuanto, a la prescripción de las acciones derivadas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 2439 del Código Civil para las acciones ejecutivas.

15.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana civil.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- 16.01.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

1. Del barrio: Calle Ey3 , Lote 30-59 Teléfonos: 2633357
2. Del contratista: Calle Pimbara 59-105 Teléfonos: 2654-528 / 096239651

16.03.- En todo lo relacionado con este contrato, el contratista quedará legalmente notificado en la obra a través del maestro que esté en la obra misma.

arte

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- 17.01.-

Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes pertinentes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y en especial se someten al artículo 1588 del Código Civil.

SR. ASICLO FIDEL ATARIHUANA  
C.I. 190001656-7



ING. ULPIANO ANDRÉS  
C.I. 170629506-8 / 0000115

000386

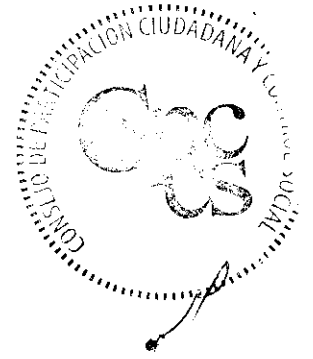


**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000116



000386



REPUBLICA  
BLANCO

0000126

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO

CERTIFICADO No. 0010473  
Válido por 60 días

000386



En vista de la solicitud presentada y una vez revisados los documentos que mantiene esta entidad, CERTIFICO: Que, a la presente fecha, el señor INGENIERO JOSÉ ULPIANO ANDRADE PÉREZ, con cédula de ciudadanía N° 1706295068, no consta inscrito en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Quito, 27 FEB 2007

Atentamente,

Dr. Manuel Antonio Franco  
SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA

NOTA: Cualquier enmendadura invalida el presente certificado

Los servidores públicos, de conformidad con el Art. 26, letras J y O, de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, no pueden intervenir directamente o por interpuesta persona, en la suscripción de contratos con el Estado.

PNG/CJA  
VALOR DEL FORMULARIO: Cinco dólares - \$5.00  
27/02/2007  
Fact. N° 218385



0347691

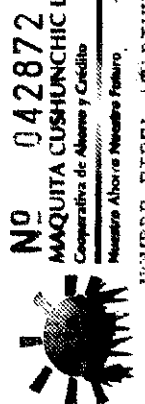
0000127



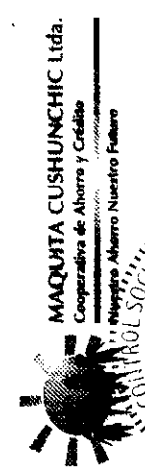
000386

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000128



**Nº 042872**  
**MAQUITA CUSHUNCHIC Ltda.**  
 Cooperativa de Ahorro y Crédito  
 Nuestra Aborra Nuestro Futuro



**Nº 042872**  
**MAQUITA CUSHUNCHIC Ltda.**  
 Cooperativa de Ahorro y Crédito  
 Nuestra Aborra Nuestro Futuro

**LIBRETA DE AHORROS**

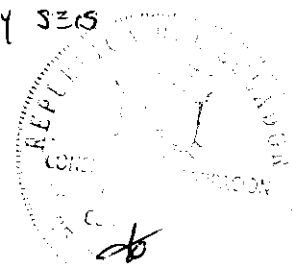
Nombre: **PIDEL ATARIHUANA (V) MARIA TERESA**  
 Cedula/RUC: **1700858025** No. Cuenta: **09290**  
 No. Cta.: **00-000820-2** OFICINA: **CHILLOGALLO**

Nº	FECHA	CONTROL	TRANSACCION	VALOR	SALDO	Nº	FECHA	CONTROL	TRANSACCION	VALOR	SALDO
1	08/01/2007	5903	NDSL	20	5,507.00	1	05/28/2007	9620	DP3L	27.10	5,534.10
2	08/21/2007	9470	INT	16.77	5,524.07	2	05/31/2007	2729	ND3L	20	5,544.07
3	09/03/2007	5383	DP3L	102.10	5,646.17	3	05/31/2007	5446	INT	40.30	5,726.47
4	09/03/2007	5294	DP3L	19.10	5,545.27	4	05/25/2007	5595	DP3L	200.00	5,745.27
5	10/01/2007	5987	ND3L	20	5,765.27	5	06/25/2007	5805	DP3L	60.00	5,825.27
6	08/28/2007	5306	INT	14.01	5,839.28	6	06/26/2007	9749	DP3L	70.70	5,910.28
7	08/28/2007	5306	INT	14.01	5,853.29	7	06/26/2007	9752	DP3L	28.10	5,881.39
8	10/01/2007	1106	ND3L	20	5,871.39	8	05/27/2007	2903	DP3L	75.00	5,946.39
9	10/01/2007	6987	INT	2.33	5,873.72	9	07/27/2007	2359	DP3L	32.70	5,906.42
10	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	5,460.67	10	07/23/2007	4514	ND3L	10	5,916.42
11	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	5,047.92	11	07/23/2007	7532	INT	29.17	5,945.59
12	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	4,635.17	12	07/06/2007	1059	RTCL	9,000.00	13,635.17
13	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	4,222.42	13	07/06/2007	4093	DP3L	100.00	13,735.42
14	10/01/2007	1106	ND3L	20	4,202.42	14	07/02/2007	5122	DP3L	24.10	13,759.52
15	10/01/2007	6987	INT	2.33	4,204.75	15	07/09/2007	6177	DP3L	38.10	13,797.62
16	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	3,792.00	16	07/16/2007	6275	DP3L	34.10	13,831.10
17	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	3,379.25	17	07/13/2007	8496	DP3L	30.10	13,861.20
18	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	2,966.50	18	07/20/2007	2011	DP3L	30.50	13,891.70
19	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	2,553.75	19	07/20/2007	2012	DP3L	50.00	13,941.75
20	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	2,141.00	20	07/25/2007	4314	RTCL	1,752.36	3,893.36
21	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	1,728.25	21	07/25/2007	4915	DP3L	75.70	3,974.06
22	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	1,315.50	22	07/27/2007	2725	DP3L	171.00	4,145.06
23	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	902.75	23	07/01/2007	5942	ND3L	20	4,165.06
24	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	490.00	24	07/31/2007	9291	INT	22.46	4,187.46
25	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	77.25	25	08/07/2007	6742	RTCL	215.00	4,402.46
26	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	64.50	26	08/07/2007	6742	RTCL	215.00	4,617.46
27	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	25.75	27	08/07/2007	6742	RTCL	215.00	4,832.46
28	11/20/2007	5410	RTCL	412.75	13.00	28	08/07/2007	6742	RTCL	215.00	5,047.46

DP3L = Depósito normal sin libreta  
 ND3L = Nota de crédito sin libreta  
 RTCL = Retiro con libreta  
 INT = Retiro sin libreta  
 NDSL = Nota de débito sin libreta  
 RTCL = Crédito transferencia de ahorros  
 ND3L = Nota de crédito con libreta  
 DP3L = Depósito diferido con libreta  
 INT = Capitalización de intereses  
 NDSL = Nota de débito cheque devuelto remesas  
 YACC = Débito transferencia ahorros  
 ND3L = Nota de crédito devuelto  
 DP3L = Depósito diferido sin libreta  
 DP3L = Depósito normal con libreta



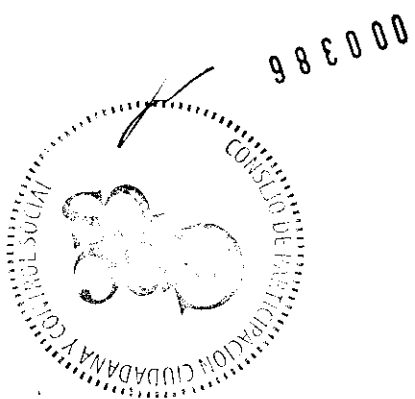
SETENTA Y SEIS



0000133

0000134

REACIO  
EN  
BLANCO

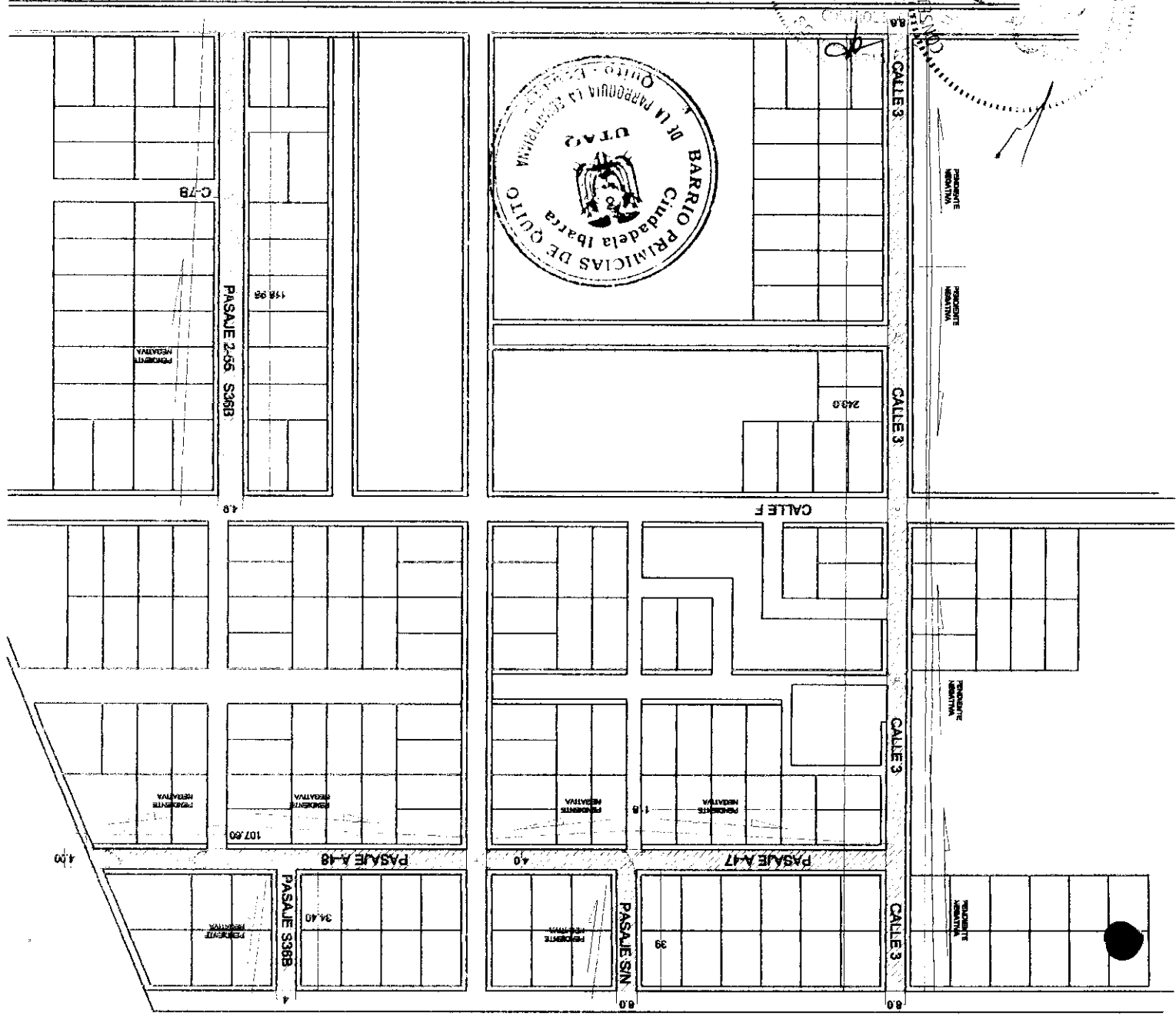
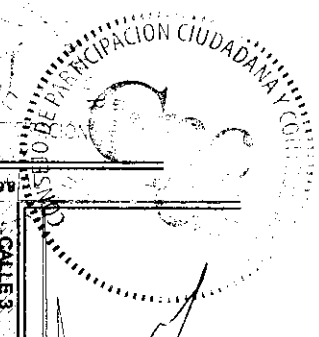


21215 y 21216

PASAJE 2-55

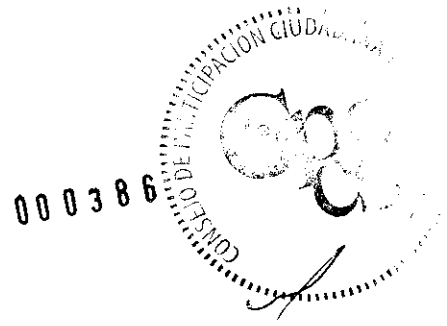
PASAJE A-48 Y PASAJE A-36 B PASAJE A-47 Y PASAJE S/N Y CALLE 3

ECUATORIANA PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO



Fiel copia de la ORIGINAL  
Aceptivos de la COMUNAL

0000103



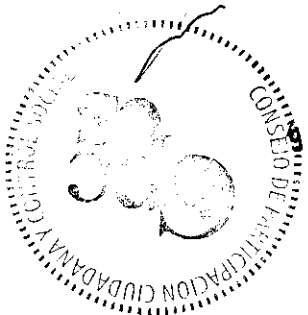
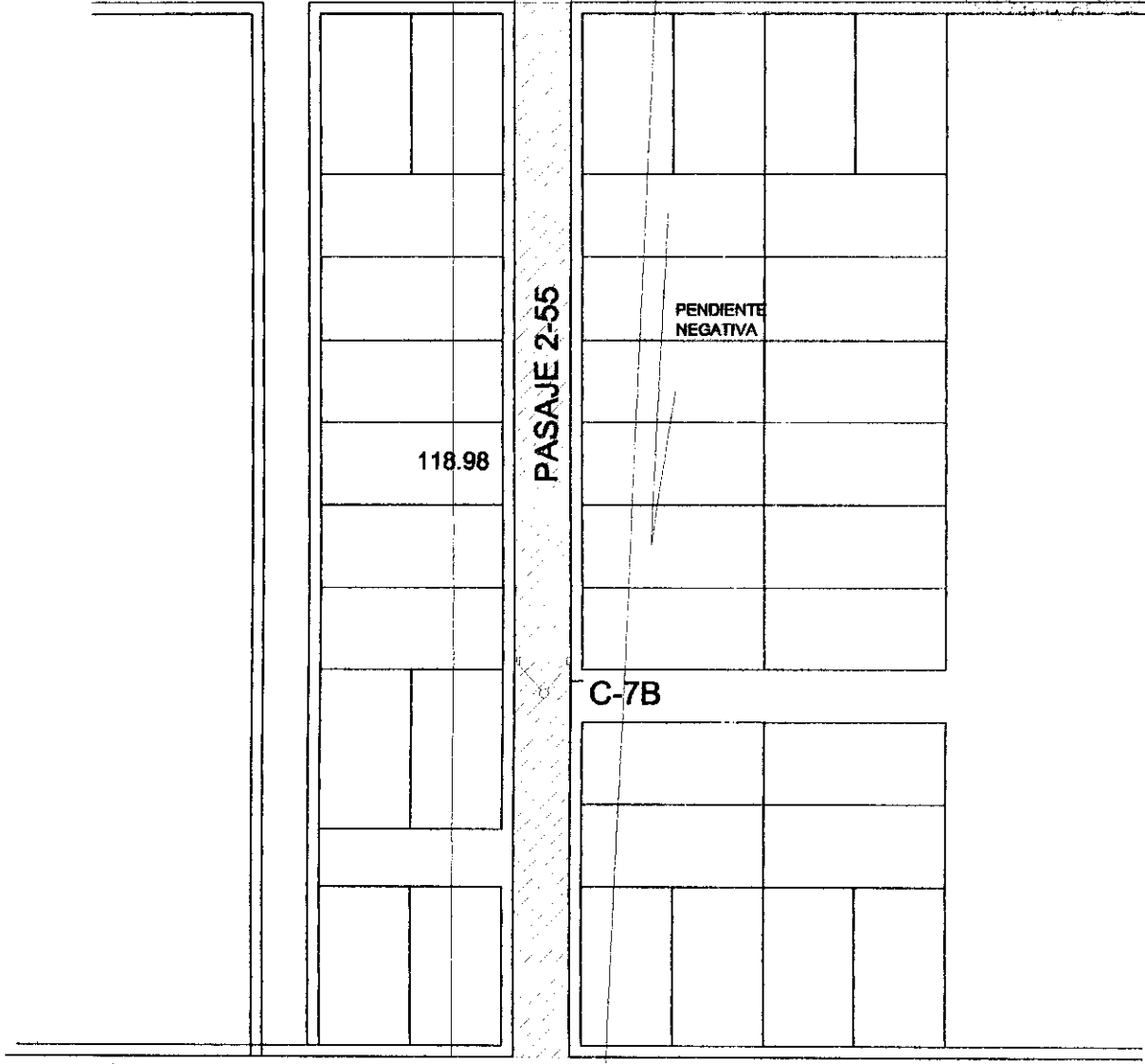
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000104

0000105

*Handwritten notes:*  
El área de construcción  
de esta zona  
está en  
pendiente de  
estudio  
del  
Municipio de Ibarra  
UTAQ

4.9



0000105

### PASAJE 2-55

ESCALA 1:100

proyecto :

## PASAJE 2-55

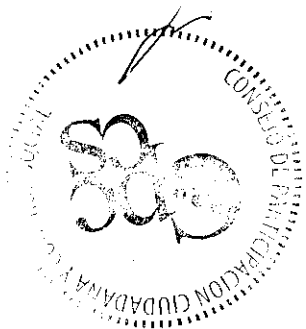
proyecto :

fecha : <b>ABRIL 2007</b>	límina : <b>1T</b>	escala : <b>1:100</b>
------------------------------	-----------------------	--------------------------

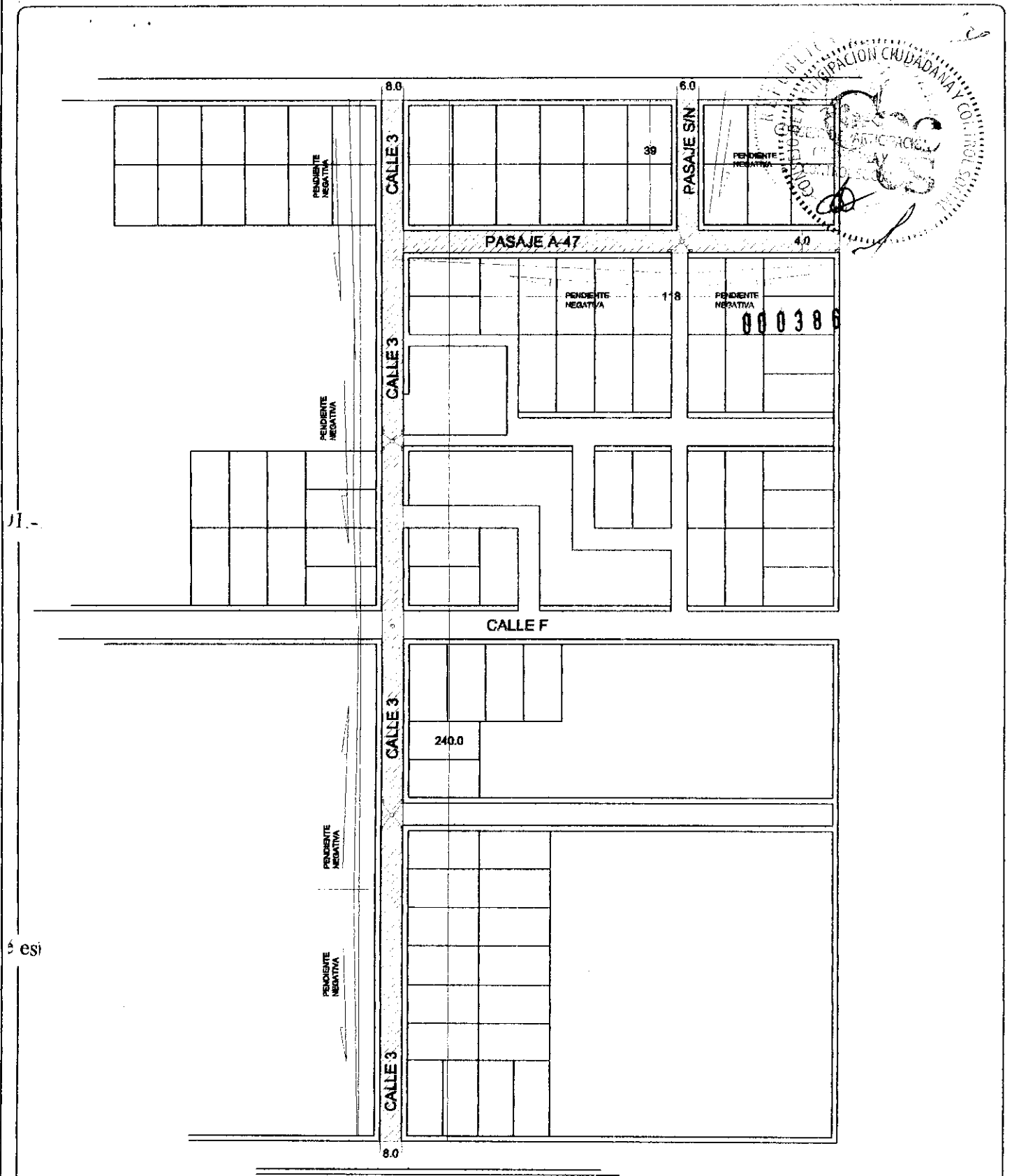
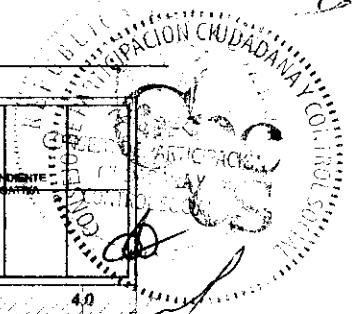


0000109

CONSEJO  
BLANCO  
SERVICIO



000386



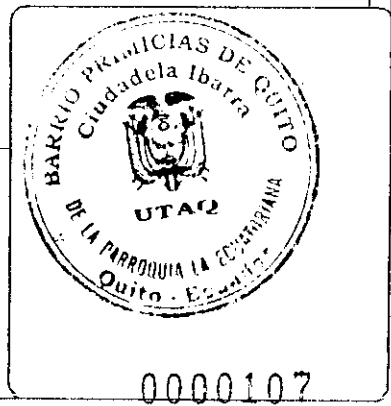
ECUATORIANA PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO  
PASAJE A-47 Y PASAJE S/N Y CALLE 3

ESCALA 1:100

proyecto : PASAJE A-47 Y PASAJE S/N Y CALLE 3

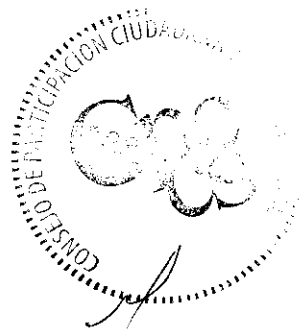
fecha : ABRIL 2007      lámina : 1T      escala : 1:100

proyecto :  
Ing. Ulpiano Andrade P.  
LP 17-3376 IMD: 2664 CIN: 1-2603



0000107

000386



**ESPACIO  
BLANCO**

0000108

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

**ESCRITURA NUMERO 20706**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES:**

**NELSA PETRONILA ALBERCA TROYA,**

**MARIA ESTHER MUÑOZ LEMA,**

**HIPO ANTONIO LLANGARI HIPO Y**

**FRANCISCO GONZALO COLLAHUAZO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Di 2 copias**


**R\*\*\*P**




En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince (15) de septiembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: NELSA PETRONILA ALBERCA TROYA, casada, MARIA ESTHER MUÑOZ LEMA, viuda, HIPO ANTONIO LLANGARI HIPO, casado; Y, FRANCISCO GONZALO COLLAHUAZO, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con sus cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración: Al efecto, los comparecientes, bien advertidas de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, me piden que les recepte la siguiente declaración: "De manera individual declaran bajo juramento que la señora MARIA ANGELINA TERAN MONSE fue dirigente, en calidad de

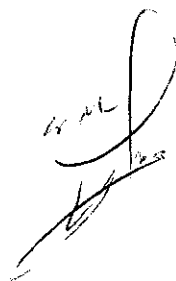
Coordinadora de la calle tres y pasaje A - CUARENTA Y SIETE Y PASAJE A - CUARENTA Y SEIS y el pasaje sin nombre del barrio Primicias de Quito, situado en la parroquia La Ecuatoriana, ciudadela Ibarra, de este Distrito Metropolitano de Quito, desde enero del año dos mil cinco, hasta diciembre del año dos mil nueve. Declaran además en su calidad de vecinos del barrio, que la señora Licenciada MARIA ANGELINA TERAN MONCE, demostró honestad, responsabilidad y un alto poder de convocatoria para con todos los vecinos del Barrio, inclusive manejando dinero conjuntamente con el señor Fidel Atarihuana, tarea que no fue nada fácil. Por lo tanto la mencionada señora se ganó la consideración y aprecio de quienes vivimos en el mencionado barrio. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad". (Hasta aquí la declaración de los comparecientes que queda elevada a escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
NELSA PETRONILA ALBERCA TROYA, 180137099-8

  
MARIA ESTHER MURDE LEMA, 730280562-5

  
HIPO ANTONIO LANGARI HIPO 060090056-5

  
FRANCISCO GONZALO COLLAHUAZO 170129219-0



OCEANA Y SAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180137099-8

APellidos y Nombres: ALBERCA VICTOR

LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHONCHI

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-05-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casado

FAUSTO L. HINOJOSA CANDO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER - DOMESTICO

APellidos y Nombres del Padre: ALBERCA VICTOR


APellidos y Nombres de la Madre: TROYA MARIANA

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-03

FECHA de EXPIRACIÓN: 2021-02-03

NOTARIA 2 QUITO - ECUADOR

REN 2153503




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170280562-1

MURDOZ LEMA MARIA ESTHER

APellidos y Nombres: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

LUGAR de NACIMIENTO: PICHINCHA

FECHA de NACIMIENTO: 04 ABRIL 1948

REG. CIVIL: 001-3 0041 00080 F

ESTADO CIVIL: Casado

FAUSTO L. HINOJOSA CANDO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333E1222

ESTADO CIVIL: VIUDO



PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JUAN ALFONSO SERRANO GUZMAN QUEHACER - DOMESTICOS

APellidos y Nombres: MARTA LEM

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 22/01/2010

FECHA de EXPIRACIÓN: 22/01/2022

FORMA No. REN 2153503

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 060050056-5

LLANGARI HIPO ANTONIO

APellidos y Nombres: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES


LUGAR de NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA

FECHA de NACIMIENTO: 02 DICIEMBRE 1947

REG. CIVIL: 003 0125 02505 M

ESTADO CIVIL: Casado

FAUSTO L. HINOJOSA CANDO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434414244

ESTADO CIVIL: CASADO



PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ANGELINA CUSHICONDOR C OBRERO

APellidos y Nombres: MANUELA HIPO

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 13/05/2008

FECHA de EXPIRACIÓN: 13/05/2020

FORMA No. REN 2790261

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170429219-0

COLLAHUZO PUNGACHO FRANCISCO GONZALO

APellidos y Nombres: PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ

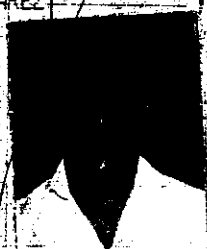
LUGAR de NACIMIENTO: PICHINCHA/GUITO

FECHA de NACIMIENTO: 15 OCTUBRE 1955

REG. CIVIL: 014-1 0147 02124 M

ESTADO CIVIL: Casado

FAUSTO L. HINOJOSA CANDO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V444

ESTADO CIVIL: CASADO



PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MARTHA AREDS EMPLEADO REINADO


APellidos y Nombres: MARLA ELIZABETH

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 05/07/2002

FECHA de EXPIRACIÓN: 05/07/2014

FORMA No. REN 0123681

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0048  
NÚMERO

1704292190  
CÉDULA

COLLAHUAZO PUNGACHO FRANCISCO  
GONZALO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA  
CHIMBACALLE  
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0003  
NÚMERO

1702805621  
CÉDULA

MUÑOZ LEMA MARIA ESTHER

PICHINCHA


QUITO

PROVINCIA  
LA ECUATORIANA  
PARROQUIA

CANTÓN

MARISCAL SUCRE

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0001  
NÚMERO

1801370998  
CÉDULA

ALBERCA TROYA NELSA PETRONILA

PICHINCHA


QUITO

PROVINCIA  
LA ECUATORIANA  
PARROQUIA

CANTÓN

MARISCAL SUCRE

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0015  
NÚMERO

0600500565  
CÉDULA

LLANGARI HIPO ANTONIO

PICHINCHA

QUITO

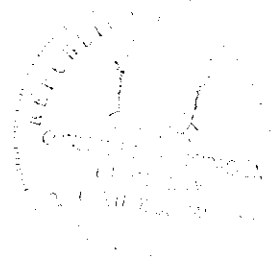
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Se otorgó ante mí, y en de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del año dos mil once.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Small handwritten mark or characters on the right side.

Small handwritten mark or characters on the right side.

OCHENTA Y TRES

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA NUMERO 20708

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGAN LAS SEÑORAS:



MARIA DEL ROSARIO LOPEZ VELASCO

Y MARIA ANGELINA TERAN MONTE

CUANTIA: INDETERMINADA

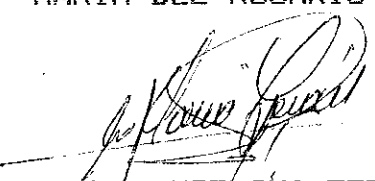
Di 2 copias

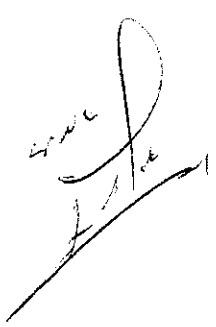
R\*\*\*P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince (15) de septiembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen las señoras: MARIA DEL ROSARIO LOPEZ VELASCO Y MARIA ANGELINA TERAN MONTE, casada y divorciada, respectivamente, por sus propios derechos, y la primera de las nombradas además a nombre y representación del Comité Barrial del BARRIO PRIMICIAS DE QUITO, en su calidad de Presidenta, conforme consta del acta que en copia certificada se agrega como habilitante. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifique con sus cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración: Al efecto, las comparecientes, bien advertidas de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, me piden que les recepte la siguiente declaración: "De manera individual declaran bajo juramento que la señora

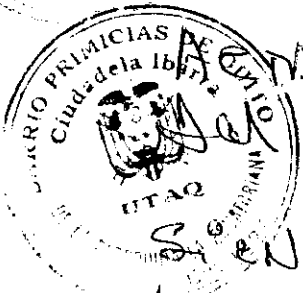
MARIA ANGELINA TERAN MONGE fue dirigente, en calidad de Coordinadora de la calle tres y pasaje A - CUARENTA Y SIETE Y PASAJE A - CUARENTA Y SEIS y el pasaje sin nombre del barrio Primicias de Quito, situado en la parroquia La Ecuatoriana, ciudadela Ibarra, de este Distrito Metropolitano de Quito, desde enero del año dos mil cinco, hasta diciembre del año dos mil nueve. Declara la señora **MARIA DEL ROSARIO LOPEZ VELASCO**, declara que la señora Licenciada MARIA ANGELINA TERAN MONGE, demostró honestad, responsabilidad y un alto poder de convocatoria para con todos los vecinos del Barrio, inclusive manejando dinero conjuntamente con el señor Fidel Atarihuana, tarea que no fue nada fácil. Por lo tanto la mencionada señora se ganó la consideración y aprecio de quienes vivimos en el mencionado barrio. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad". (Hasta aquí la declaración de los comparecientes que queda elevada a escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

  
180211562-4  
**MARIA DEL ROSARIO LOPEZ VELASCO**

  
170890628-2  
**MARIA ANGELINA TERAN MONTE**



Quito, 25 de Septiembre de 2010.



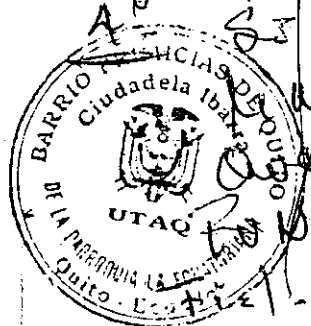
ACTA DE SECCION ORDINARIA, BARRIO DE LAS PRIMICIAS DE QUITO

Siendo las 7:40. de la noche se suscita la seccion ordinaria con la presencia de 60 socios del barrio primicias, con los siguientes orden del dia:

- 1º INFORME de las actividades del presidente, saliente el sr. Guillermo Martinez.
- 2º Eleccion de la nueva directiva que regira el periodo 2010-2012

El Sr. Presidente, saliente, informa de todas las actividades realizadas durante su periodo de gestion lo cual detallamos a continuacion:

- 1º Adquirido de los pasajes # 254 - A-54 - 255
- 2º Pavimentacion de la cancha de Ball Ball con ayuda de los señores deportistas y de la cooperativa
- 3º Gestion para la adquisicion de los mejores de agua y luz
- 4º Gestion para la circulacion de los buses de buses la tina la misma que fue retirada al poco tiempo por el mal funcionamiento.



Copia de la original.

Actos en archivo casa comunal.

(2)

5. Se Realizo las Fiestas de la FUNDACION del BARRIO
6. Se Realizo las NOVENAS del Niño Jesus y de la VIRGEN del CISNE
7. Se Realizo los TRAMITES PERTINENTES y se ponchoyo con el trabajo de sembrado de ARBOLES y arreglo de LA CALLE del OROBOLTO.
8. Se encuentra en proceso el trabajo para el MANEJAMIENTO del Parque Central a fin de esta semana se tiene
9. Se gestiona conjuntamente con los PRESIDENTES BARRIALES sobre la ELECTRIFICACION
10. Se Realizo una Reunion por el COMITÉ, PARA TRATAR sobre forma de RECOLECCION DE BASURA.

El Sr. PRESIDENTE SALIENTE TRAMINA S ROMANA DE LABORES.

LA ASAMBLEA GENERAL DESDE AHORA AL Sr. FELIX MEDINA, COMO ORADOR INVITADO DE LA SECCION DE ORGANIZACION EN LA CASA BARRIAL del BARRIO PRIMICIA DE OROBOLTO.

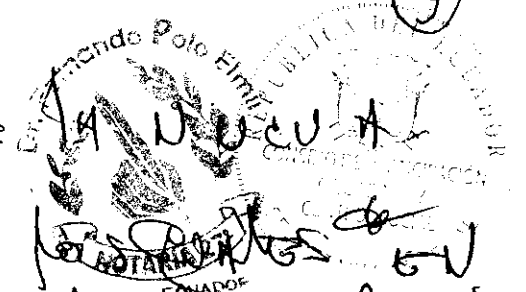
El Sr. FELIX MEDINA AGRADECE ESTA DESIGNACION y PROGRESO con LA ASAMBLEA en su JORNADA con INVITA a PARTICIPAR de una FORMA DEMOCRATICA y CONCIENTE a TODOS los MORADORES PRESENTES, se procede a TRATAR el SIGUIENTE PUNTO

Que es la elección de la Directiva.

Se propone para el cargo de Presidente de la Directiva a una persona que sea aceptada por las diferentes organizaciones. Por lo cual el Sr. Coordinador propone dar un receso de 3 minutos para entrar en quórum, en este tiempo se divide un grupo de personas a invitarse que asistan a esta Asamblea a una Directiva, que se han elegido en prodefensa de los espacios verdes. Luego de este tiempo se reinstala la sesión con la participación de los señores que se les fue a invitar su presencia. Llegan los siguientes señores: Sr. Bimalouis - Fausto, Fidel Ataribwana y una comitiva. Se procede a nombrar una nueva terna para presidente, en el cual participan los siguientes señores

- 1º Fidel ATARIBWANNA, 3 VOTOS
- 2º SRA MARIA LOPEZ 18 VOTOS
- 3º SRA HIMELDA JARA 13 VOTOS
- 4. VOTOS EN BLANCO 1 VOTO
- 5º VOTOS NULOS 0

En el transcurso de la elección los Srs. Invitados abandonan la Asamblea Judicial y que quedan posesionados en el sector que ellos forman en su sector lo cual la Asamblea no acepta ya que se debía hacerse de manera democrática con todos del Barrio.



(4)

EN ESTA DENOMINACION PARTICIPA  
COMO CANDIDATO EL SR FIDEL ATARIG  
HO QUE ES EL PRESIDENTE NOMBRADO EN  
LA SOCIEDAD QUE TIENE SU RESIDENCIA  
Y NO POR EL BARRIO, UNA VEZ REALIZADA  
EL ESCUFINO, QUE ES MEDIANTE  
VOTACION PERSONAL SUFICIENTE FAVOR-  
EABLE Y ELIZIDA COMO PRESIDENTA DEL  
BARRIO CON DIEZ OCHO VOTOS A FAVOR  
LA ASAMBLEA PUDO QUE LA PERSONA QUE  
FUE EN SEGUNDO LUGAR, SEA POSCIONADA  
COMO VICE PRESIDENTA RECAYES EN ESTA  
DIGNIDAD, A LA SEÑORA HIMELTA ZARA.  
SEGUIDAMENTE, SON NOMBRADA DIRECTORA  
COMO TESORERA A LA SEÑORA DIVA CAJ  
A CONTINUACION SE ENUNTA LAS SIGUIENTES  
DIGNIDADES.

SECRETARIO:

FRANCISCO FOLLAMUZZO

SR FELIX MEDINA

COORDINADOR:

SR HOLBER VASQUEZ

VOCALES DE DEPORTES

DE LO SOCIAL

SRA. MARTHA EUIA

VOCALES PRINCIPALES.

1º SRA. ADRIANA APUNTES

2º LIDA NACA.

3º RAMIRO REINOSO

Fiel copias DEL  
ORIGINAL

DOMINGOS AREMIU:  
CASA COMUNAL

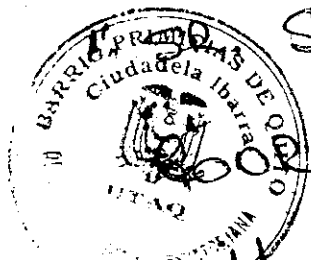
Fco FOLLAMUZZO

SECRETARIO



# VOCALÉS SUPLENTE

SEGUNDO JOSE MENA



## COORDINADORES DE LAS DIFERENTES SECTORES

- 1º CALLE # 4 - SR. OSWALDO ALQUINBA
- 2º CALLE # 3 - SRA. NELSON ALBERCA.
- 3º CALLE # 1 - SR. JAVIER NACATO
- 4º CALLE # 4 - SR. ALEJANDRO REINOSO
- 5º CALLE # E - SRA. MARIA ESCOBAR
- 6º CALLE # F - SRA. JENE PAUCAR

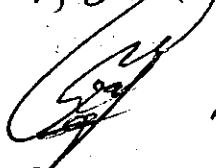
UNA VEZ TERMINADA LA VOTACION DE LAS DIFERENTES DIGNIDADES EL SR. COORDINADOR DE LA ASAMBLEA SOLICITA AL SR. PRESIDENTE SALIENTE REALIZE LA POSESION Y JURAMENTO A LA NUEVA DIRECCION ELECTA.

NOTA: LOS SEÑORES MORADORES VOTANTE DEDEN QUE PARA CONSTANCIA DE LO REALIZADO SE FIRME CON EL # DE RESUMEN Y # DE VIZ Y EL NOMBRE CORRECTO PARA LO CUAL ESTA DOCUMENTACION SE ADJUNTA A ESTA DOCUMENTACION POR COORDINADOR HACE LA ENTERADA A LA ASAMBLEA A LA NUEVA DIRECCION



6

EL MISMO PARA DAN CONSUMO Y VERACIDAD  
A TODO LO REALIZADO FIRMA EN ESTE  
ACTA SR Felix DEBINA COORDINADOR DE LA  
ASAMBLEA

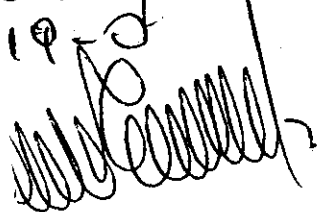
 180228320-8.

LA SRA PRESIDENTA CONTINUA CON LA  
REUNION LA MISMA QUE INVITA A LA  
UNIDAD Y AYUDA Y UNION DE TODOS LOS  
MODERADORES DE NUESTRO QUERIDO BARRIO  
PARA REGANAR Y CONTINUAR FIRMA  
LA DIRECTIVA.

UTA.  
A ROSARIO LOPEZ VELASCO.  
41562-4  
~~Angelo Lopez Velasco~~

BIENTA.  
A JARA  
949-7  
~~6~~

FICH COPIAS  
ORIGINAL.  
ACTOS ARCA  
CASA COMU  
FRANCISCO  
SECRETARIO

AÑO  
SCO FOLLA 11 UN 20  
19-3  


TESORERA.  
SANTA ANA TAJAS.  
170263024-3  
~~Santa Ana~~



COORDINADOR GENERAL  
SR FELIX MEDINA  
180228320-8

*[Signature]* 180228320-8

ASUNTO SOCIAL  
SRA MARTHA EUIA  
171029893-2  
~~Marta Eui~~

VOCAL PRINCIPALES  
SRA AMIANA APUNTES  
120601536-2

*[Signature]*



FIDELCOPIA DE LOS  
ORIGINALES  
DE LOS ARCHIVOS  
CASA COMUNAL  
FRANCISCO COLLAMAY  
SECRETARIO

*[Signature]*



8

3. Sr. RAULINO REBOZO  
180209940-6

~~Raulino Rebozo~~

4 Vocal de DEPORTES  
MOLTON VASQUEZ  
171108079-4

~~[Signature]~~

VOCAL DE PLANTAS  
11 Sr. JOSE MENA  
0201107312

~~[Signature]~~

COORDINADORES POR SECTORES

CALLE # 1.  
Sr DAVID NACATO  
171254941-7

~~[Signature]~~

CALLE DOS.  
Sr ALFONSO REINOSO  
171574329-8

~~[Signature]~~

Es copia de la ORIGINAL.  
DEPOS EN ARCHIVO CASA COMUNAL  
FRANCISCO PALLAYUAZO SECRETARIO

[Signature]

CALLE TRES  
SRA NELSA ALBERCA  
18013799-4  
*Nelsa Alberca*



CALLE CUATRO  
SR OSWALDO AL QUINBA  
170525946-1

~~*Oswaldo Al Quinba*~~

CALLE E  
SRA. MARIA ESCOBAR.  
170397768-4  
*Maria Escobar*

CALLE F.  
SRA JUDITH PAUCAR  
010175714-4  
*Judith Paucar*

DIENES MAS 12:15 PM. LA SEÑORA PRESIDENTA  
CIERRE LA SECIÓN




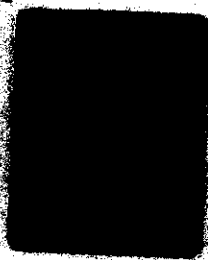
~~*Maria del Rosario Velasco*~~  
~~18024562-4~~








FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
DECTOS EN ARCHIVO CASA COMUNA  
SECRETARIO.

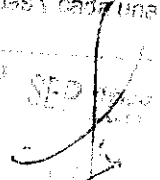


FRANCISCO PALMUAZO *[Signature]*

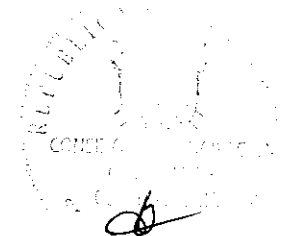

  
 CIUDADANIA 1708906282-2  
 TERAN MONTE MARIA ANGELINA  
 COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 06 DICIEMBRE 1964  
 002-1 0100 01927 F  
 COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ  



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E8388/3282  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 BERNABE TERAN  
 YAFIA MONTE  
 QUITO 11/09/2009  
 11/09/2021  
**1776885**  





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
**287-0086** **1708906282**  
 NÚMERO CÉDULA  
**TERAN MONTE MARIA ANGELINA**  
 STO DGO TEACUAS SANTO DOMIN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALLUQUIM PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON La fotocopia que se presenta  
 comparada con su original que se me presenta  
 es igual en todas y cada una de sus partes  
 Dado a \_\_\_\_\_  
  
**Dr. Fernando Vaca**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Se otorgó ante mí, y en de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del año dos mil once.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

2014年12月20日  
星期二



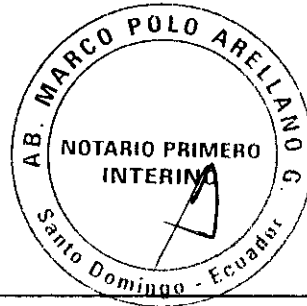
11



*Ab. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

**NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**



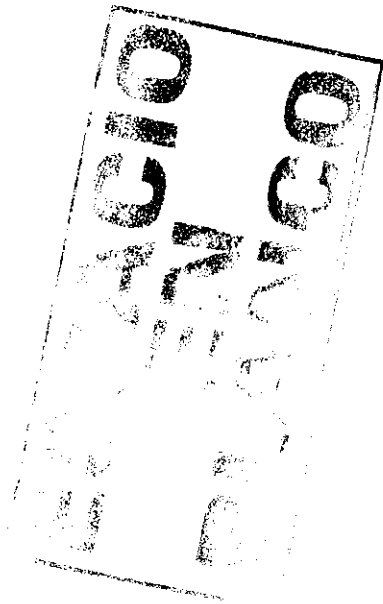
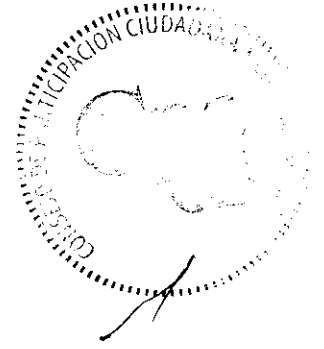
800386

**DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: FELIX VITERI MUÑOZ  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011  
DI. 1.COPIA(S)  
.E.C.**

**AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO**

0000249

000386

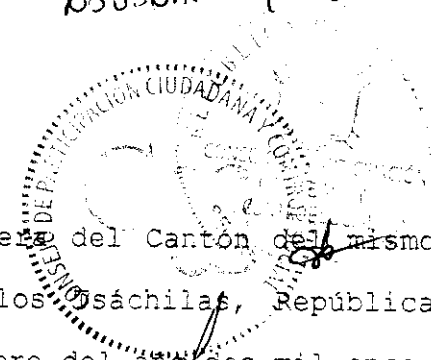
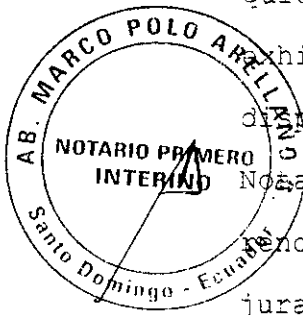


0000250



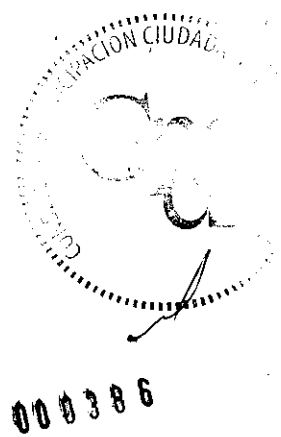
*Ab. Marco Polo Arellano G.*

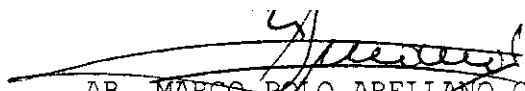
**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**



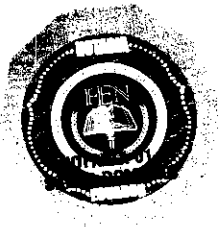
En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día cinco de septiembre del año dos mil once, ante mi Abogado MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON, comparece el señor FELIX GIOVANNI VITERI MUÑOZ, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la Parroquia San José de Alluriquin y de paso por esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo en este momento doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía; y, haciendo uso de la disposición del literal a) del artículo diecinueve de la Ley Notarial, libre y espontáneamente expresa su voluntad de emitir la siguiente declaración juramentada: Declaro bajo juramento que en la actualidad soy el presidente del barrio la Piedra Grande de la parroquia San José San José de Alluriquin, desde hace varios años hasta la actualidad, la cual no tenemos vida jurídica, y desde hace unos 15 años atrás conozco a la señora María Angelina Terán Monte con C.I. 170890628-2, quien lidero y participo en el desarrollo y ejecución de la reconstrucción del destacamento de la Policía Nacional de nuestra parroquia San José de Alluriquin, DESARROLLANDO LA INICIATIVA DE ORGANIZACIÓN REPRESENTACIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO, del combate contra la delincuencia que tanto azotaba a nuestra parroquia, gestión que se realizo desde el año 2000 hasta el 2001, dotándonos desde aquella fecha más estabilidad y seguridad ciudad. Considero que la gestión

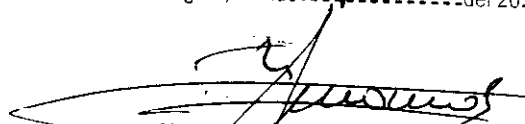
desinteresada realizada por la señora María Angelina Terán Monte es un ACTO RELEVANTE DE ORGANIZACIÓN Y TRABAJO COMUNITARIO. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí su declaración, se afirma, y se ratifica en el contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



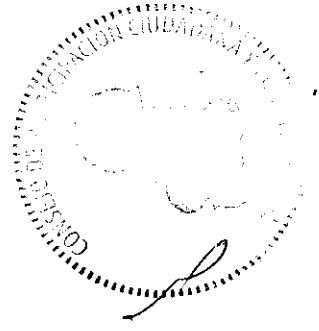
  
AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de PRIMERA la misma que la firmo y sello. De todo lo cual doy fé.  
Santo Domingo a, 5 de Septiembre del 2011.

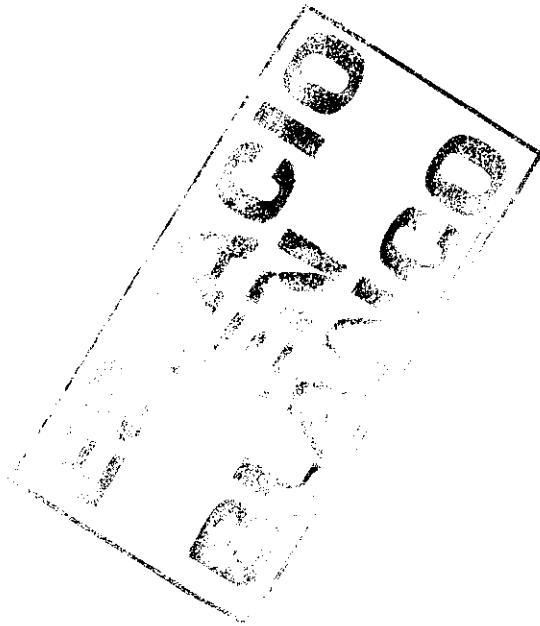


  
Ab. Marco Polo Arellano Guerra  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

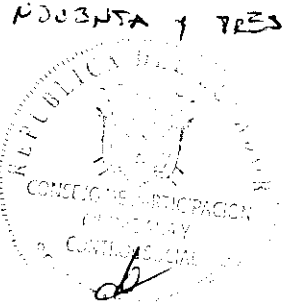




000386



0000254



# BARRIO PIEDRA GRANDE

PARROQUIA ALLURIQUIN-CANTON SANTO DOMINGO

FONO 097396084


Alluriquín, 1 septiembre del 2011

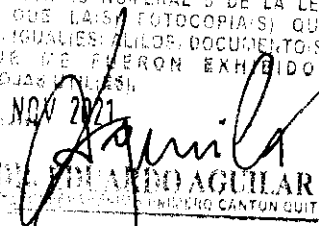


## CERTIFICACION

Yo FELIX GIOVANNI VITERI MUÑOZ, en calidad de Presidente del Barrio Piedra Grande, CERTIFICO que la Licenciada MARIA ANGELINA TERAN MONTE, con CI No. 170890628-2, LIDERO Y PARTICIPO, en actividades de servicio comunitario, en la organización, participación de los pobladores de la parroquia, con el fin de financiar la reconstrucción del Destacamento de Policía de Alluriquín. Actividad que se realizó desde febrero de 1995 hasta marzo de 1996, cabe destacar que su iniciativa y su don de trabajo y entrega sirvió en beneficio toda la comunidad.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

  
Felix Giovanni Viteri M.  
CI. No 1710774975  
Fono . 2729285

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
DE CONFORMIDAD AL ART. 18 NÚMERO 5 DE LA LEY  
NOTARIAL, DOY FE QUE LAS (FOTOCOPIAS) QUE  
ANTECEDENTE SON IGUALES A LOS DOCUMENTOS  
ORIGINALES QUE SE FUERON EXHIBIDOS  
EN .....  
Quito, a ..... 29 NOV 2011  
  
Notario 61 Dr. EDUARDO AGUILAR  
SEXAGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

OMMNO  
EN  
OMMNO

OMMNO  
EN  
OMMNO

DOCUENTA Y CUATRO



**NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Ab. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

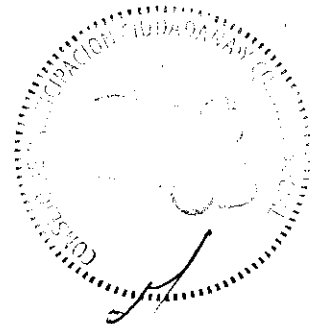


000386

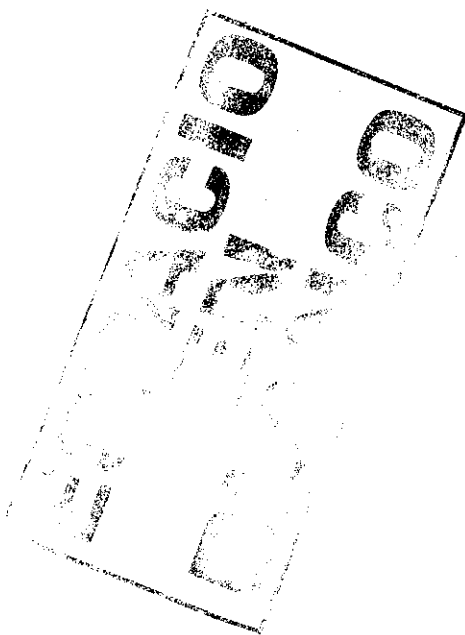
**DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: HERNAN VELASQUEZ PRADO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011  
DI. 1.COPIA(S)  
.E.C.**

**AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO**

0000255



000386

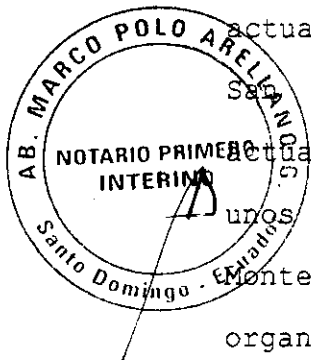


0000256



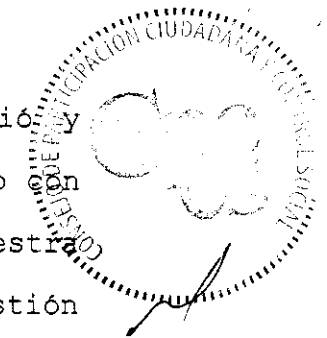
*Ab. Marco Polo Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día cinco de septiembre del año dos mil once, ante mi Abogado MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON, comparece el señor HERNAN ROGER VELASQUEZ PRADO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la Parroquia San José de Alluriquin y de paso por esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo en este momento doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía; y, haciendo uso de la disposición del literal a) del artículo diecinueve de la Ley Notarial, libre y espontáneamente expresa su voluntad de rendir la siguiente declaración juramentada: Que en la actualidad soy el presidente del barrio central de la parroquia San José de Alluriquin, desde hace varios años hasta la actualidad, la cual no tenemos vida jurídica, y desde hace unos 30 años atrás conozco a la señora María Angelina Terán Monte con C.I. 170890628-2, quien participo en nuestra organización, con el principal objetivo de los derechos por la vida en nuestro barrio central de la parroquia a San José de Alluriquin, con el propósito de reclamar a las autoridades centrales de Santo Domingo la creación de muros de contención del Río Damas, por los constantes desbordamientos del rio, habrían cobrado muchas vida humanas de los moradores del nuestra parroquia como la destrucción de bines matariles y raíces. Obra que se realizo en con la construcción de los

000386  
REPUBLICA  
CONSEJO DE INTEGRACION CIUDADANA  
CANTON SANTO DOMINGO



muros requeridos en el año 2003-2005, lo cual favoreció y beneficio de manera eminente a nuestra comunidad, evitando con dicha obra humanitaria la pérdida de vidas humanas en nuestra parroquia desde ese entonces. Considero que la gestión humanitaria y desinteresada realizada por la señora María Angelina Terán Monte es un ACTO PRIORITARIO DE DERECHOS HUMANOS POR LA VIDA. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí su declaración, se afirma, y se ratifica en el contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual

  
AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

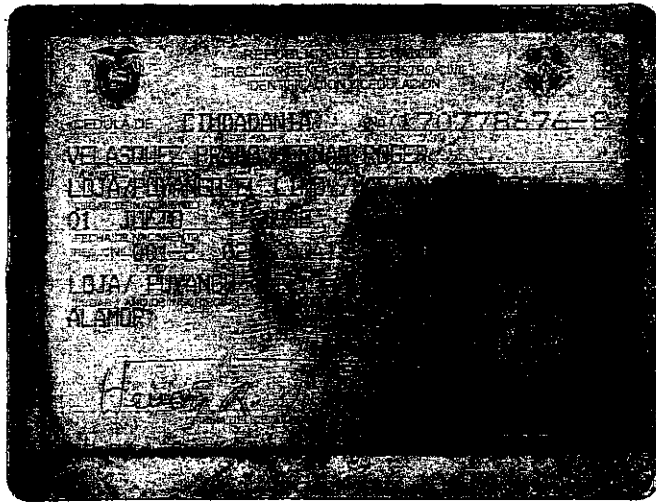
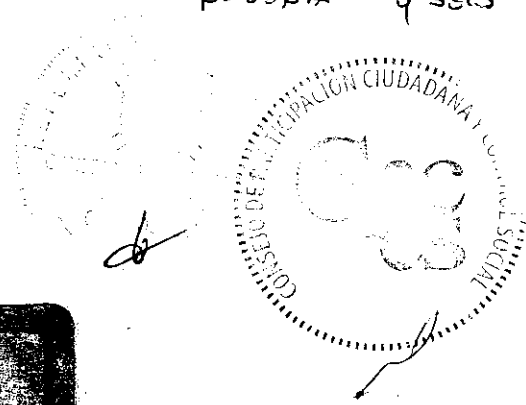


RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de ..... *Verdadera* ..... la misma que la firmo y sello. De todo lo cual doy fé.

Santo Domingo a, *05* de *Septiembre* del 2011..

  
Ab. Marco Polo Arellano Guerra  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

Nº 03, JA y SECS



000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0008                      1707786768  
 NÚMERO                      CÉDULA

VELASQUEZ PRADO HERNAN ROGER

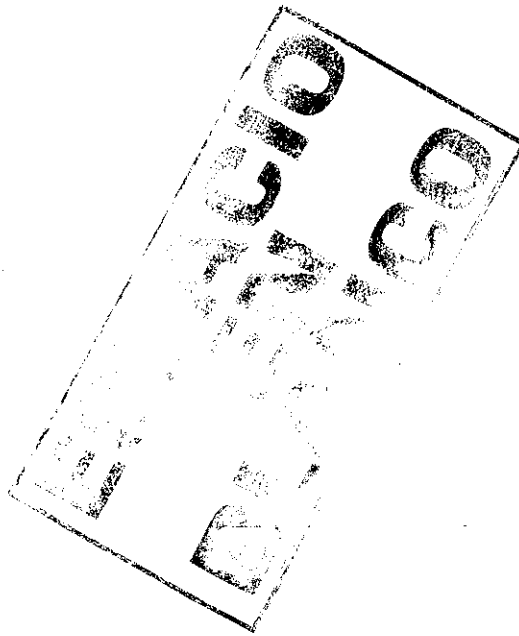
STO DGO TSACHILAS                      SANTO DOMIN  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 ALLURIQUIN                      ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

0000259



000386

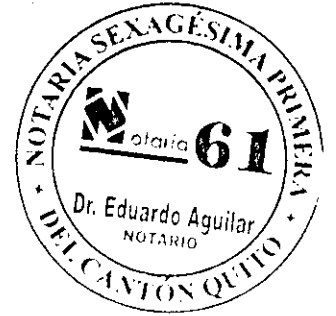
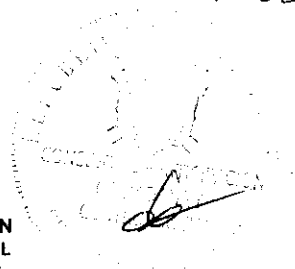


0000260

DOCESTA Y SIETE



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
Transitorio  
2018

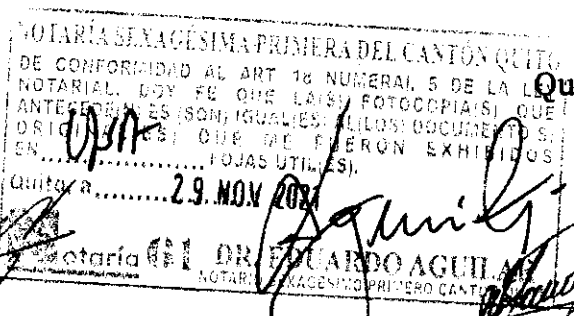


## El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

# ACTA DE POSESIÓN

A los nueve días del mes de enero del 2019, en Sesión Ordinaria No. 39, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió principalizar a la Sra. María Angelina Terán Monte, con cédula de identidad No. 1708906282, como Comisionada Principal de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, conforme a constancia escrita en el Acta de la Sesión Ordinaria del 9 de enero de 2019.

Firman en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor.



Quito, 9 de enero de 2019

**Dr. Julio César Trujillo**  
Presidente CPCCS-T

**Sra. María Angelina Terán Monte**  
Comisionada Principal de la Comisión Técnica Ciudadana  
Defensoría del Pueblo

**Dr. Darwin Seraquive Abad**  
Secretario General (E) del CPCCS-T

1911  
MAY 10  
1911

1911  
MAY 10  
1911

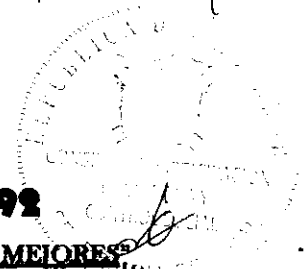


B.P.B.

fundado el 12 de diciembre de 1992

"EL TRABAJO Y LA LUCHA LLAMAN SIEMPRE A LOS MEJORES"

00030FA y 0 Cuo

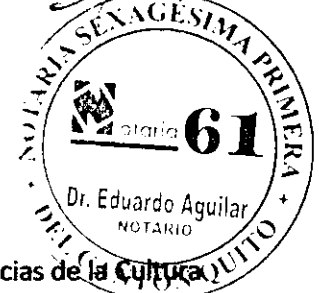


Quito, 30 de Julio 2.011

000386



### CERTIFICACION



Yo, María del Rosario López Velasco como representante legal del barrio Primicias de la Cultura de Quito CERTIFICO QUE LA Licenciada María Angelina Terán Monte con cédula de ciudadanía No 170890628-2 PATROCINO Y LIDERO la iniciativa denominada "MEJORANDO NUESTRA CALLES". En le Adoquina miento de la calle 3 y pasaje A-47 Y Pasaje A-46 y el pasaje sin nombre.

Iniciativa que se logró realizar con el programa del Ilustre Municipio de Quito del 50,50.

Por lo que puedo certificar que la mencionada señora demostró una excelente responsabilidad y honorabilidad a ella encomendada.

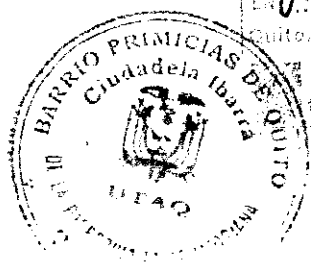
Actividad que se realizó desde marzo del 2007 hasta septiembre 2007

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO DE CONFORMIDAD AL ART. 14 SUPLEN 5 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE ANTEDEDE LAS NOT. INICIALES, ALIQUISI DOCUMENTO(S) ORIGINAL(ES) QUE SE FUERON EXHIBIDOS EN ..... PRAS. UTI. SSI. QUITO, A ..... 29 NOV 2011

Atentamente

Sra. María del Rosario López V.  
180 211 562-4

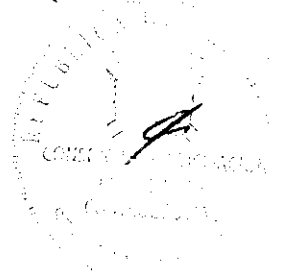


*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO AGUILAR  
NOTARIO

0000231

Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style. The text is oriented diagonally and is difficult to decipher due to the low resolution and blurriness of the scan.

- noventa y nueve ~~SEPTA~~



**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA CERTIFICADA**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA**

**EDUARDO OLIVERIO GUILLEN GUILLEN**

**CUANTIA INDETERMINADA.**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

**MSC. MARTHA OBANDO G.  
NOTARIA SEGUNDA**

